PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE JUNIO DE 2016	7694

No.- 5804

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Adquisición de **Uniformes** de conformidad con lo siguiente

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Entrega de Muestras (obligatoria)	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56081001-002-16	$ 2,500.00	06/06/2016	08/06/2016 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/06/2016 12:00 a 15:00 horas	15/06/2016 10:00 horas	17/06/2016 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Adquisición de Uniformes	9	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.secotab.gob.mx o bien en: Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-41-85, venta de bases los dias **1, 2, 3 y 6 de Junio de 2016** con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Depósito al Banco Banamex, S. A No. De cuenta 08208158288, De sucursal No. 0820, Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **8 de Junio del 2016** a las 10:00 horas en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solis", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el dia **15 de Junio del 2016** a las **10:00 horas**, en Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solis", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el dia **17 de Junio del 2016** a las **10:00 horas**, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solis", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro Tabasco
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en bodega No. 1 Av. Plomo No. 26 esquina con Avenida Acero Ciudad Industrial, Villahermosa, Centro, Tabasco. C.P. 86010, tel. **(993) 3-16-11-41**, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: **09:00 a 15:00** horas

- Plazo de entrega: **40 días naturales** a partir del fallo.
- El pago se realizará: Serán pagados en pesos mexicanos dentro de los 35 días naturales siguiente a la fecha de entrega de la factura y demás documentación requerida para tramites de pago en el departamento de tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100, planta baja, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 1 DE JUNIO DEL 2016.

Lic. Oscar Vidal Castro

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RUBRICA.

No.- 5801

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 38, 39 Y 45 FRACCIÓN I, III, XXIX, XXXVI. XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE EN EL ESTADO; 22 FRACCIÓN I Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APRUEBA EL "ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA RESTABLECER EL REGISTRO DE USUARIOS Y DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que con fecha 7 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, otra importante reforma al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que en su artículo transitorio segundo estableció que el Congreso de la Unión debería expedir la Ley General respectiva, en un plazo no mayor de un año a partir de la publicación del decreto que contiene la reforma en comento.

SEGUNDO. - Que con fecha 4 de mayo del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su artículo transitorio quinto, se estableció que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor de la misma, para armonizar sus respectivas leyes a la Ley General en comento.

TERCERO.- Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en cumplimiento del artículo transitorio quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual fue publicada el quince de diciembre de dos mil quince en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo transitorio.

CUARTO.- Que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se integra por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; contará con un Consejo Nacional, conformado por los integrantes del mismo y será presidido por el Presidente del INAI, a quien le corresponderá la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional; de conformidad con lo previsto en los artículos 28, 30, 32 y 34 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. - Que de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, encabezar y coordinar el Sistema Nacional de Transparencia.

SEXTO.- Que con fecha 4 de mayo del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales en términos de su artículo Primero, tienen por objeto establecer las reglas de operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, que garanticen su estabilidad y seguridad, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas que conforman dicha Plataforma para los usuarios, garantizando en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, siendo dicho cuerpo normativo de observancia obligatoria y de

aplicación general para los Organismos Garantes y Sujetos Obligados en toda la República.

De igual manera, en su artículo Décimo Tercero, se establece que en caso de que la Plataforma Nacional presente una falla técnica, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales como administrador de ésta, deberá hacer del conocimiento de los Organismos Garantes y Sujetos Obligados la magnitud de la falla y el tiempo de recuperación para que éstos estén en posibilidad de implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

SÉPTIMO. - Que es el caso, que hasta la presente fecha, ha sido un hecho público y notorio que la Plataforma Nacional de Transparencia ha presentado diversas dificultades a las Personas para el correcto ejercicio de su Derecho Humano de Acceso a la información Pública, y a su vez, a los Sujetos Obligados, para la debida tramitación de las solicitudes de información pública que se les formulan. Aunado a lo anterior, el 22 de mayo del año en curso, se recibió por parte del área de Tecnologías del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, comunicación electrónica por la cual solicitaban el apoyo respectivo para restablecer el registro de usuarios y de solicitudes de información en nuestro sistema Infomex-Tabasco, el cual había quedado deshabilitado como requisito técnico necesario para la implementación, funcionamiento y puesta en marcha de la multicitada Plataforma.

En consecuencia, para efectos de no vulnerar a las personas en el Estado de Tabasco, el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, consagrado en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y en tanto se establece el correcto y normal funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de su administrador, este Órgano Garante propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la **AUTORIZACIÓN PARA RESTABLECER EL REGISTRO DE USUARIOS Y DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO,** y con ello garantizar en el Estado de Tabasco, el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, consagrado en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en tanto se establece el correcto y normal funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su carácter de administrador de la misma.

SEGUNDO.- En virtud de que el 22 de mayo del año en curso, se recibió por parte del área de Tecnologías del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, comunicación electrónica por la cual solicitaban el apoyo respectivo para restablecer el registro de usuarios y de solicitudes de información en nuestro sistema Infomex-Tabasco, el cual había quedado deshabilitado como requisito técnico necesario para la implementación, funcionamiento y puesta en marcha de la multicitada Plataforma, aunado a que, ante el hecho público y notorio de que la Plataforma en comento ha presentado diversas inconsistencias con motivo de la transición tecnológica, se instruye a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, para que de manera urgente, restablezca el registro de usuarios y de solicitudes de información a través del Sistema Infomex-Tabasco, quedando suspendidos únicamente los términos de las solicitudes y recursos presentados expresamente en la Plataforma Nacional a los Sujetos Obligados de la Entidad, en tanto se normalice la operatividad de la misma.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo y a la titular de la Unidad de Comunicación Social para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las

acciones necesarias para la inmediata publicación del contenido del Acuerdo en la página web del Instituto, en el portal de transparencia del mismo, en las redes sociales del Instituto, así como en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENTE, NÚMERO ACT/EXT/P/006/2016.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE

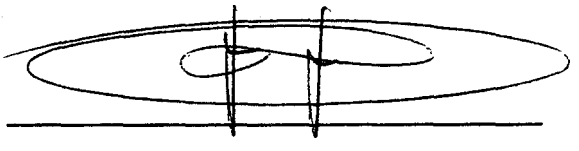

JESÚS MANUEL ARGAEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADO

LEIDA LÓPEZ ARRAZATE

COMISIONADO

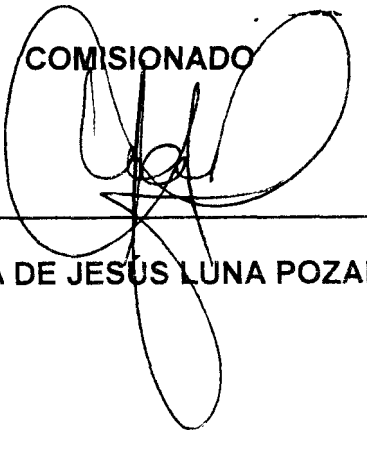

TERESA DE JESÚS LUNA POZADA

SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA RESTABLECER EL REGISTRO DE USUARIOS Y DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESIÓN EXTRAORIDNARIA DE PLENO CON CARÁCTER DE URGENTE, DE FECHA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, MISMO QUE PARA SU DIFUSIÓN DEBERÁ PUBLICARSE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO, EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL MISMO, EN LAS REDES SOCIALES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

No.- 5802

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2016
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: CARDENAS FORMATO PT-1

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2016	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DEL 2016	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2016	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DEL 2016	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2016
PRESUPUESTO TOTAL	**$877,724,694.30**	**$906,255,672.69**	**$397,482,475.62**	**$90,066,658.84**	**$90,066,658.84**	**$816,189,013.85**
FONDO GENERALPARTICIPACIONES	$348,003,734.00	$356,173,628.33	$274,935,832.15	$56,674,141.76	$56,674,141.76	$299,499,486.57
AUTORIZADO 2016	348,003,734.00	356,173,628.33	274,935,832.15	56,674,141.76	56,674,141.76	299,499,486.57
INGRESOS PROPIOS(ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS)	$49,862,256.30	$52,955,723.83	$11,185,252.79	$8,624,521.60	$8,624,521.60	$44,331,202.23
AUTORIZADO 2016	49,862,256.30	50,555,712.49	11,180,238.87	8,623,157.71	8,623,157.71	41,932,554.78
REMANENTES 2015	0.00	2,400,011.34	5,013.92	1,363.89	1,363.89	2,398,647.45
RAMO GENERAL 33	$309,999,274.00	$311,257,325.06	$107,614,109.72	$23,018,911.66	$23,018,911.66	$288,238,413.40
"APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"						
FONDO III. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$175,160,712.00	$176,370,068.24	$0.00	$0.00	$0.00	$176,370,068.24
AUTORIZADO 2016	175,160,712.00	175,161,324.08	0.00	0.00	0.00	175,161,324.08
REMANENTES 2015	0.00	1,208,744.16	0.00	0.00	0.00	1,208,744.16
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO	$134,838,562.00	$134,887,256.82	$107,614,109.72	$23,018,911.66	$23,018,911.66	$111,868,345.16
AUTORIZADO 2016	134,838,562.00	134,839,974.85	107,614,109.72	23,018,911.66	23,018,911.66	111,821,063.19
REMANENTES 2015	0.00	47,281.97	0.00	0.00	0.00	47,281.97
CONVENIOS	$169,859,430.00	$185,868,995.47	$3,747,280.96	$1,749,083.82	$1,749,083.82	$184,119,911.65
CONVENIOS (SERNAPAM)	$52,708,000.00	$53,293,679.62	$2,469,280.96	$471,083.82	$471,083.82	$52,822,595.80
SERMAPAM-PEMEX	$49,208,000.00	$49,208,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$49,208,000.00
AUTORIZADO 2016	49,208,000.00	49,208,000.00	0.00	0.00	0.00	49,208,000.00
CONVENIO (RECURSOS TRANSFERIDOSTRANSITO)	$3,500,000.00	$4,085,679.62	$2,469,280.96	$471,083.82	$471,083.82	$3,614,595.80
AUTORIZADO 2016	3,500,000.00	3,500,013.06	2,469,280.96	471,083.82	471,083.82	3,028,929.24
REMANENTES 2015	0.00	585,666.56	0.00	0.00	0.00	585,666.56
RAMO 04.-SUBSEMUN	$10,500,000.00	$10,500,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10,500,000.00
AUTORIZADO 2016	10,500,000.00	10,500,000.00	0.00	0.00	0.00	10,500,000.00
FORTASEG	$0.00	$15,307,119.00	$1,278,000.00	$1,278,000.00	$1,278,000.00	$14,029,119.00
AUTORIZADO 2016	0.00	15,307,119.00	1,278,000.00	1,278,000.00	1,278,000.00	14,029,119.00
RAMO 23	$106,651,430.00	$106,768,196.85	$0.00	$0.00	$0.00	$106,768,196.85
CONTINGENCIAS ECONOMICAS	$0.00	$47,857.70	$0.00	$0.00	$0.00	$47,857.70
REMANENTES 2015	0.00	47,857.70	$0.00	$0.00	$0.00	47,857.70
FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBURO	$20,000,000.00	$20,056,767.96	$0.00	$0.00	$0.00	$20,056,767.96
AUTORIZADO 2016	20,000,000.00	20,000,049.62	0.00	0.00	0.00	20,000,049.62
REMANENTES 2015	0.00	56,718.34	0.00	0.00	0.00	56,718.34
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	$59,601,430.00	$59,601,430.00	$0.00	$0.00	$0.00	$59,601,430.00
AUTORIZADO 2016	59,601,430.00	59,601,430.00	0.00	0.00	0.00	59,601,430.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	$26,250,000.00	$26,250,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$26,250,000.00
AUTORIZADO 2016	26,250,000.00	26,250,000.00	0.00	0.00	0.00	26,250,000.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$0.00	$12,141.19	$0.00	$0.00	$0.00	$12,141.19
REMANENTES 2015	0.00	12,141.19	0.00	0.00	0.00	12,141.19
FONDO DE CULTURA	$800,000.00	$800,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$800,000.00
AUTORIZADO 2016	800,000.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCIÓN [illegible] DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO NO. 3 SES. ORD. DEL 29/ENERO/16 5 SES. ORD. DEL 29/FEBRERO/16 7 SES. ORD. DEL [illegible] RESPECTIVAMENTE

LIC. DAVID SIXTO CUEVAS CASTRO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL H. CARDENAS, TABASCO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA H. CARDENAS, TAB.

LIC. ADOLFO MORENO RODRIGUEZ
SINDICO DE HACIENDA

CÁRDENAS

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2016
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: CARDENAS FORMATO PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2016	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DEL 2016	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2016	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DEL 2016	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2016
PRESUPUESTO TOTAL	$877,724,694.30	$906,255,672.69	$397,482,475.62	$90,066,658.84	$90,066,658.84	$816,189,013.85
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	$348,003,734.00	$356,173,628.33	$274,935,832.15	$56,674,141.76	$56,674,141.76	$299,499,486.57
GASTO CORRIENTE	$348,003,734.00	$354,440,087.73	$274,935,832.15	$56,674,141.76	$56,674,141.76	$297,765,945.97
SERVICIOS PERSONALES	256 780 753 07	256 780 753 07	256 780 753 07	41 063 928 93	41 063 928 93	215 716 824 14
MATERIALES Y SUMINISTROS	34 132 880 93	32 498 962 57	3 948 938 99	3 883 619 18	3 883 619 18	28 615 343 39
SERVICIOS GENERALES	55 525 100 00	39 931 628 74	13 931 954 89	11 471 775 83	11 471 775 83	28 459 852 91
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1 565 000 00	25 228 743 35	274 185 20	254 817 82	254 817 82	24 973 925 53
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	1,733,540.60	0.00	0.00	0 00	1,733,540 60
INGRESOS PROPIOS (ENTES DECENTRALIZADOS O AUTONOMOS)	$49,862,256.30	$52,955,723.83	$11,185,252.79	$8,624,521.60	$8,624,521.60	$44,331,202.23
GASTO CORRIENTE	$24,660,000.00	$41,972,041.82	$10,490,591.60	$8,211,978.15	$8,211,978.15	$33,760,063.67
SERVICIOS PERSONALES	0.00	167,680.00	167,680.00	102 297 97	102,297.97	65,382.03
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	8,909,212.61	5,790,463.09	5,769,249.01	5,769,249.01	3,139,963.60
SERVICIOS GENERALES	13,500,000.00	6,955,857.50	2,238,391.10	46,373.76	46,373 76	6,909,483.74
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,160,000.00	25,939,291 71	2,294,057 41	2,294,057 41	2,294,057 41	23,645,234 30
GASTO DE CAPITAL	$300,000.00	$1,016,625.45	$694,661.19	$412,543.45	$412,543.45	$604,082.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000 00	751,625 45	431,625 45	412,543.45	412 543 45	339,082 00
INVERSION PUBLICA	0 00	265,000.00	263,035 74	0 00	0 00	265,000 00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	24,902,256.30	9,967,056.56	0.00	0.00	0.00	9,967,056 56
APORTACIONES FED. PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS " RAMO GENERAL 33"	$309,999,274.00	$311,257,325.06	$107,614,109.72	$23,018,911.66	$23,018,911.66	$288,238,413.40
FONDO III, "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"	$175,160,712.00	$176,370,068.24	$0.00	$0.00	$0.00	$176,370,068.24
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	175,160,712 00	176,370,068 24	0 00	0.00	0.00	176,370,068 24
FONDO IV, "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"	$134,838,562.00	$134,887,256.82	$107,614,109.72	$23,018,911.66	$23,018,911.66	$111,868,345.16
GASTO CORRIENTE	$134,838,562.00	$134,838,562.00	$107,614,109.72	$23,018,911.66	$23,018,911.66	$111,819,650.34
SERVICIOS PERSONALES	105 635 562 00	105 817 442 83	105 817 442 33	21 326 401 01	21 326 401 01	84 491 041 82
MATERIALES Y SUMINISTROS	25,070 000 00	24 849 725 52	1 095,008 32	1,095,008 32	1 095 008 32	23,754,717 20
SERVICIOS GENERALES	4 133,000 00	4 171 393 65	701 658 57	597,502 33	597 502 33	3 573,891 32
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0 00	48,694 82	0 00	0 00	0 00	48,694 82
CONVENIOS	$169,859,430.00	$185,868,995.47	$3,747,280.96	$1,749,083.82	$1,749,083.82	$184,119,911.65
CONVENIOS (RECURSOS TRANSFERIDOS TRANSITO)	$3,500,000.00	$4,085,679.62	$2,469,280.96	$471,083.82	$471,083.82	$3,614,595.80
GASTO CORRIENTE	3,500,000.00	3,500,000.00	2,469,280.96	471,083.82	471,083.82	3,028,916.18
SERVICIOS PERSONALES	2,456,500 00	2,469,100 00	2,469,100.00	470,902 86	470,902 86	1,998,197 14
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,001,000 00	1,000,200 00	0 00	0 00	0 00	1,000,200 00
SERVICIOS GENERALES	42,500.00	30,700.00	180 96	180 96	180 96	30,519 04
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	585,679 62	0.00	0 00	0.00	585,679 62
SUBSEMUN	$10,500,000.00	$10,500,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10,500,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	10,500,000.00	10,500,000.00	0.00	0 00	0.00	10,500,000.00
CONVENIOS (SERNAPAM-PEMEX)	$49,208,000.00	$49,208,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$49,208,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	49,208,000.00	49,208,000 00	0 00	0 00	0 00	49,208,000.00
RAMO 23	$106,651,430.00	$106,768,196.85	$0.00	$0.00	$0.00	$106,768,196.85
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	106,651,430 00	106,768 196 85	0 00	0 00	0 00	106,768,196.85
FORTASEG	$0.00	$15,307,119.00	$1,278,000.00	$1,278,000.00	$1,278,000.00	$14,029,119.00
GASTO CORRIENTE	0.00	1,791,000.00	1,278,000.00	1,278,000.00	1,278,000.00	513,000.00
SERVICIOS GENERALES	0 00	1 791 000 00	1,278 000 00	1,278,000.00	1,278,000 00	513 000 00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0 00	13 516 119 00	0 00	0 00	0 00	13 516 119 00

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LO [illegible] DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No (3 SES ORD DEL 30/ENERO/16 [illegible] 7 SES ORD DEL 31/MARZO/16) RESPECTIVAMENTE

LIC. DAVID [illegible] CUEVAS CASTRO
SRIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ABELARDO MORENO RODRIGUEZ
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CARDENAS, TABASCO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

PRESIDENCIA

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2016
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: CARDENAS FORMATO PT-3

RESUMEN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

UNIDAD RESPONSABLE	CLAVE	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2016	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DEL 2016	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2016	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DEL 2016	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2016
	PRESUPUESTO TOTAL		**$877,724,694.30**	**$906,255,672.69**	**$397,482,475.62**	**$90,066,658.84**	**$90,066,658.84**	**$816,189,013.85**
01		**PRESIDENCIA**	**$83,338,925.50**	**$90,692,635.45**	**$44,094,312.82**	**$5,961,778.11**	**$5,961,778.11**	**$84,730,857.34**
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	250,000.00	6,500,000.00	0.00	0.00	0.00	6,500,000.00
	F028	FOMENTO A LA SALUD	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	180,000.00	31,093,743.35	0.00	0.00	0.00	31,093,743.35
	L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	13,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	47,908,925.50	51,598,892.10	44,094,312.82	5,961,778.11	5,961,778.11	45,637,113.99
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	1,350,000.00	1,350,000.00	0.00	0.00	0.00	1,350,000.00
02		**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**	**$22,310,234.52**	**$22,354,622.92**	**$20,247,970.08**	**$3,432,748.13**	**$3,432,748.13**	**$18,921,874.79**
	E047	REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	3,895,021.26	3,895,021.26	3,895,021.26	621,759.84	621,759.84	3,273,261.42
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	16,858,107.73	16,702,496.13	14,595,843.29	2,543,237.46	2,543,237.46	14,159,258.67
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	1,757,105.53	1,757,105.53	1,757,105.53	267,750.83	267,750.83	1,489,354.70
03		**DIRECCIÓN DE FINANZAS**	**$27,449,552.76**	**$27,570,664.32**	**$24,166,459.59**	**$3,974,196.46**	**$3,974,196.46**	**$23,596,467.86**
	GC03	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	8,189,687.24	8,190,005.40	8,190,005.40	1,189,192.38	1,189,192.38	7,000,813.02
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,259,865.52	19,380,658.92	15,976,454.19	2,785,004.08	2,785,004.08	16,595,654.84
04		**DIRECCION DE PROGRAMACIÓN**	**$349,065,704.71**	**$366,199,317.76**	**$3,975,884.00**	**$491,669.72**	**$491,669.72**	**$365,707,648.04**
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,466,306.41	4,498,216.41	3,975,884.00	491,669.72	491,669.72	4,006,546.69
	P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	344,599,398.30	361,701,101.35	0.00	0.00	0.00	361,701,101.35
05		**DIRECCION CONTRALORIA MUNICIPAL**	**$8,126,670.34**	**$8,168,781.02**	**$7,571,237.90**	**$1,207,189.32**	**$1,207,189.32**	**$6,961,591.70**
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,126,670.34	8,168,781.02	7,571,237.90	1,207,189.32	1,207,189.32	6,961,591.70
06		**DIRECCIÓN DE DESARROLLO**	**$12,229,955.27**	**$12,134,921.47**	**$7,816,460.79**	**$1,440,763.91**	**$1,440,763.91**	**$10,694,157.56**
	E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
	E053	SERVICIOS A RASTROS	1,360,888.96	1,360,888.96	1,157,888.96	209,124.14	209,124.14	1,151,764.82
	F001	DESARROLLO AGRICOLA	2,970,000.00	2,970,000.00	0.00	0.00	0.00	2,970,000.00
	F002	DESARROLLO PECUARIO	160,000.00	160,000.00	0.00	0.00	0.00	160,000.00
	F032	FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	2,185,884.51	2,189,384.51	2,189,384.51	459,061.94	459,061.94	1,730,322.57
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	5,453,181.80	5,354,648.00	4,469,187.32	772,577.83	772,577.83	4,582,070.17
07		**DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO**	**$4,553,372.88**	**$4,570,878.92**	**$1,326,469.97**	**$354,569.81**	**$354,569.81**	**$4,216,109.11**
	F008	APOYO TURISTICO	3,300,000.00	3,308,477.64	127,501.57	92,144.40	92,144.40	3,216,333.24
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,253,372.88	1,262,201.28	1,198,968.40	262,425.41	262,425.41	999,775.87
08		**DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**	**$51,382,609.28**	**$51,566,934.42**	**$48,314,139.69**	**$13,744,200.00**	**$13,744,200.00**	**$37,822,734.42**
	E002	SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	700,000.00	964,999.81	961,018.23	614,184.09	614,184.09	350,815.72
	E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES	5,295,000.00	5,179,999.84	3,076,790.87	2,626,896.41	2,626,896.41	2,553,103.43
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,850,000.00	2,400,000.00	2,394,640.81	2,394,640.81	2,394,640.81	5,359.19
	E052	SERVICIOS A PANTEONES	65,000.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00
	K012	EDIFICIOS PÚBLICOS	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	42,772,609.28	42,956,934.77	41,881,689.84	8,108,478.69	8,108,478.69	34,848,456.08
09		**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION**	**$20,771,031.71**	**$21,193,992.17**	**$19,199,988.26**	**$4,098,719.19**	**$4,098,719.19**	**$17,095,272.98**
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	1,200,000.00	1,478,832.20	428,832.20	428,832.20	428,832.20	1,050,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,531,031.71	19,675,159.97	18,771,156.06	3,669,886.99	3,669,886.99	16,005,272.98
10		**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**	**$90,863,720.16**	**$70,730,564.19**	**$40,885,384.91**	**$16,770,447.43**	**$16,770,447.43**	**$53,960,116.76**
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	20,681,890.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	70,181,830.16	70,730,564.19	40,885,384.91	16,770,447.43	16,770,447.43	53,960,116.76
11		**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**	**$117,272,824.01**	**$121,946,610.19**	**$97,674,091.24**	**$21,770,029.15**	**$21,770,029.15**	**$100,176,581.04**

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2016
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: CARDENAS FORMATO PT-3

RESUMEN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

UNIDAD RESPONSABLE	CLAVE	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2016	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DEL 2016	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2016	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DEL 2016	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2016
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	117,272,824.01	121,946,610.19	97,674,091.24	21,770,029.15	21,770,029.15	100,176,581.04
12		DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	$19,636,614.50	$19,753,828.32	$11,883,008.88	$3,250,723.66	$3,250,723.66	$16,503,104.66
	E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	19,636,614.50	19,753,828.32	11,883,008.88	3,250,723.66	3,250,723.66	16,503,104.66
13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	$2,308,935.73	$2,050,101.13	$1,697,993.68	$458,240.09	$458,240.09	$1,591,861.04
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,308,935.73	2,050,101.13	1,697,993.68	458,240.09	458,240.09	1,591,861.04
14		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	$1,499,974.66	$1,501,142.66	$1,394,222.64	$243,162.40	$243,162.40	$1,257,980.26
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,499,974.66	1,501,142.66	1,394,222.64	243,162.40	243,162.40	1,257,980.26
15		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	$1,038,076.40	$1,039,576.40	$978,712.38	$179,849.48	$179,849.48	$859,726.92
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,038,076.40	1,039,576.40	978,712.38	179,849.48	179,849.48	859,726.92
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	$46,405,954.11	$44,944,352.31	$32,277,648.54	$5,884,725.93	$5,884,725.93	$39,059,626.38
	E048	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	39,815,487.59	38,318,487.59	29,866,741.29	5,516,907.69	5,516,907.69	32,301,579.90
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PUBLICOS	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,290,466.52	6,325,864.72	2,410,907.25	367,818.24	367,818.24	5,958,046.48
17		UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	$3,629,123.49	$3,629,123.49	$2,344,051.31	$267,921.42	$267,921.42	$3,361,202.07
	E029	PROTECCION CIVIL	2,629,123.49	2,629,123.49	2,344,051.31	267,921.42	267,921.42	2,361,202.07
	N001	DESASTRES NATURALES	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
18		COORDINACION DEL DIF	$28,328,266.87	$28,662,940.35	$25,104,650.81	$5,665,471.41	$5,665,471.41	$22,997,468.94
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	4,772,158.76	4,777,158.76	4,425,975.06	994,110.69	994,110.69	3,783,048.07
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	10,984,401.04	10,984,401.04	10,310,879.13	1,687,548.57	1,687,548.57	9,296,852.47
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	1,770,000.00	1,961,309.71	1,091,309.71	1,091,309.71	1,091,309.71	870,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	10,651,706.87	10,790,070.84	9,276,486.91	1,892,502.44	1,892,502.44	8,897,568.40
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
25		INSTITUTO DEL DEPORTE	$3,341,615.07	$3,341,615.07	$3,211,515.07	$571,178.19	$571,178.19	$2,770,436.88
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	3,341,615.07	3,341,615.07	3,211,515.07	571,178.19	571,178.19	2,770,436.88
28		COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL	$4,171,532.53	$4,203,270.13	$3,318,273.06	$299,075.03	$299,075.03	$3,904,195.10
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,171,532.53	4,203,270.13	3,318,273.06	299,075.03	299,075.03	3,904,195.10

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No. 3 SES. ORD. DEL 30/ENERO/16, 5 SES. ORD. DEL 29/FEBRERO/16, 7 SES. ORD. DEL 31/MARZO/16) RESPECTIVAMENTE

LIC. DAVID SIXTO CUEVAS CASTRO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ABELARDO MORENO RODRIGUEZ
SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CARDENAS, TABASCO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA H. CARDENAS, TAB

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CARDENAS, TABASCO

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016

RELACION DE ACCIONES AUTORIZADAS AL 31 DE MARZO DEL 2016.

PROYECTO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	INVERSION AUTORIZADA	META ANUAL	BENEFICIARIOS	PROCEDENCIA DE FIANACIAMIENTO
04-022	RECURSOS POR APLICAR DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD (FORTASEG) 2016	CD CARDENAS	13,516,119.00	1 ACCION	248,507	CONVENIO FORTASEG
11-003	GASTO DE OPERACION EN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (FORTASEG)	CD CARDENAS	1,791,000.00	1 ACCION	248,507	CONVENIO FORTASEG
04-023	RECURSOS POR APLICAR DE CONVENIO TRANSITO	CD CARDENAS	13.06	1 ACCION	248,507	CONVENIO (RECURSOS TRANSFERIDOSTRANSITO)
04-015	REMANENTE DEL CONVENIO TRANSITO 2015	CD CARDENAS	585,666.56	1 ACCION	248,507	CONVENIO (RECURSOS TRANSFERIDOS TRANSITO) REMANENTE
01-009	APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS (GAS Y ESTUFAS) IP	CD. CARDENAS	6,250,000.00	2,500 PAQUETES	2,500	ENTES DECENTRALIZADOS C AUTONOMOS
01-011	APOYO ECONOMICO A ESTUDIANTES DE PRIMARIA (PARA COMPRA DE UNIFORME) 2DA ETAPA IP	CD. CARDENAS	7,250,000.00	12,250 UNIFORMES (ADQUISICION)	12,250	ENTES DECENTRALIZADOS C AUTÓNOMOS
08-014	ADQUISICION DE EQUIPO PARA OBRAS DE BACHEO	CD CARDENAS	274,814.91	6 EQUIPOS	248,507	ENTES DECENTRALIZADOS C AUTÓNOMOS
08-013	ADQUISICION DE EQUIPO PARA OBRAS DE DRENAJE	CD CARDENAS	97,812.94	2 EQUIPOS	248,507	ENTES DECENTRALIZADOS C AUTÓNOMOS
08-012	CONSTRUCCION DE REJILLAS PLUVIALES 1RA ETAPA	CD CARDENAS	265,000.00	61.75 METRO CUADRADO	248,507	ENTES DECENTRALIZADOS C AUTÓNOMOS
10-004	ADQUISICION DE BIENES EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	CD. CARDENAS	37,748.00	1 LOTE	248,507	ENTES DECENTRALIZADOS C AUTÓNOMOS
11-002	APORTACION MUNICIPAL AL CONVENIO FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD (FORTASEG) 2016	CD CARDENAS	3,000,000.00	1 ACCION	248,507	ENTES DECENTRALIZADOS C AUTÓNOMOS
12-004	ADQUISICION DE BIENES EN LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	CD CARDENAS	41,249.60	1 ACCION	248,507	ENTES DECENTRALIZADOS C AUTÓNOMOS
04-012	REMANENTE DE INGRESOS PROPIOS 2015	CD CARDENAS	2,375,011.34	1 ACCION	248,507	INGRESOS PROPIOS ENTES DESCENTRALIZADOS A AUTÓNOMOSREMANENTE
09-007	GASTOS DE OPERACION EN LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION (REMANENTE)	CD CARDENAS	5,000.00	1 ACCION	248,507	INGRESOS PROPIOS ENTES DESCENTRALIZADOS A AUTÓNOMOSREMANENTE
03-007	GASTO DE OPERACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS (I.P. REMANENTE)	CD. CARDENAS	20,000.00	1 ACCION	248,507	INGRESOS PROPIOS ENTES DESCENTRALIZADOS A AUTÓNOMOSREMANENTE
01-010	APOYO ECONOMICO A ESTUDIANTES DE PRIMARIA (PARA COMPRA DE UNIFORMES)	CD CARDENAS	23,663,743.35	24,500 UNIFORMES (ADQUISICION)	24,500	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
04-018	REMANENTE DEL RAMO 23 (CONTIGENCIA ECONOMICA)	CD CARDENAS	47,857.70	1 ACCION	248,507	RAMO 23 (CONTINGENCIA ECONOMICA) REMANENTE
04-017	REMANENTE DEL RAMO 23 (FONDO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA) 2015	CD CARDENAS	12,141.19	1 ACCION	248,507	RAMO 23 (FONDO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA) REMANENTE
04-019	REMANENTE DEL RAMO 23 (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2015)	CD CARDENAS	56,718.34	1 ACCION	248,507	RAMO 23 (FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBURO) REMANENTE
04-013	REMANENTE DE RAMO 33 FIII 2015	CD CARDENAS	1,208,744.16	1 ACCION	248,507	RAMO 33 FONDO III REMANENTE
04-021	RECURSOS POR APLICAR DE F IV 2016	CD CARDENAS	1,412.85	1 ACCION	248,507	RAMO 33 FONDO IV
04-014	REMANENTE DE RAMO 33 DEL FONDO IV	CD CARDENAS	47,281.97	1 ACCION	248,507	RAMO 33 FONDO IV REMANENTE

LIC. DAVID SIXTO CORDOVA CANTORAL
SRIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ABEL ARTURO MORENO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE HACIENDA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA H. CARDENAS, TAB.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS TABASCO
EJERCICIO FISCAL 2016
RELACIÓN DE ACCIONES CONCLUIDAS AL 1ER. TRIMESTRE , 2016

PROGR./PROY.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	EJERCIDO	METAS
PROCEDENCIA DE FINANCIAMIENTO: ENTES DECENTRALIZADOS O AUTÓNOMOS					
E02 SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO					
08-013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA OBRAS DE DRENAJE	CARDENAS		$97,812.94	2 EQUIPO
08-014	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA OBRAS DE BACHEO	CARDENAS		$274,814.91	1 EQUIPO
F030 FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES					
09-002	EVENTO DE CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL 2016	CARDENAS		$428,832.20	1 ACCIÓN
18-008	CELEBRACION DEL DIA DE REYES	CARDENAS		$1,091,309.71	1 EVENTO

PROCEDENCIA DE FINANCIAM ENTO DE ACUERDO AL CATALOGO HOMOLOGADO DE LOS MUNICIPIOS

LIC. DAVID SIXTO CUEVAS CASTRO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. [illegible] MORENO RODRIGUEZ
SINDICO DE HACIENDA

H. CARDENAS, TABASCO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
H. CARDENAS, TAB.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2016-2018

No.- 5799

TABULADOR

Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
(TRIENIO 2016-2018)

PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2016-2018

TABULADOR

RANGOS DE SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO TABASCO, PARA EL TRIENIO 2016-2018.

EN USO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIERE EL ART. 86 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO PRESENTO EL TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO TABASCO, DE ACUERDO A LOS RANGOS MINIMOS Y MAXIMOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, MISMO QUE REGIRAN PARA EL TRIENIO 2016-2018.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

TRIENIO 2016-2018

TABULADOR DE MAXIMOS Y MINIMOS DE SUELDOS, Y PRESTACIONES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (NETOS MENSUALES) (Pesos)

Categoria	Sueldos y Salarios		Prestaciones (En Efectivo y en Especies)		Prestación ordinaria total		Prestaciones Extraordinarias	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL	8,500.00	22,500.00	40,000.00	138,500.00	48,500.00	161,000.00	50,000.00	430,586.98
SINDICO DE HACIENDA	4,500.00	10,500.00	4,442.04	90,080.92	8,922.04	100,580.92	1,650.00	256,971.56
REGIDOR		0.00	7,938.20	90,965.20	7,938.20	90,075.20	1,650.00	146,432.56
ASESOR	4,095.60	8,127.40	11,824.70	90,025.14	15,920.30	98,152.54	2,000.00	106,538.89
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	4,095.60	8,127.40	442.04	89,335.97	4,537.64	97,463.37	1,650.00	217,443.36
CONTRALOR MUNICIPAL	4,095.60	10,503.40	9,145.84	87,354.47	13,241.44	97,857.87	10,000.00	205,967.16
DIRECTOR	4,095.60	10,503.40	9,145.84	87,354.47	13,241.44	97,857.87	10,000.00	205,967.16
SUBDIRECTOR	4,000.00	5,752.40	11,239.38	90,824.01	15,239.38	96,576.41	5,000.00	130,509.28
SECRETARIO PARTICULAR	2,541.52	5,752.40	442.04	89,729.40	2,983.56	95,481.80	10,000.00	204,504.79
SECRETARIO TECNICO	2,541.52	5,751.40	442.04	89,729.40	2,983.56	95,481.80	5,000.00	130,509.23
COORDINADOR	2,541.52	5,269.66	2,490.32	88,725.36	5,031.84	93,995.02	2,500.00	129,063.01
JEFE DE DEPTO	2,378.10	4,564.00	587.44	88,032.23	2,965.54	92,596.23	2,000.00	110,626.68
JEFE DE AREA	2,378.10	4,082.50	442.04	88,484.62	2,820.14	92,567.12	2,000.00	112,901.93
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	2,378.10	4,563.70	1,922.32	86,853.19	4,300.42	91,416.89	3,000.00	106,735.22
JUEZ CALIFICADOR	2,378.10	4,563.70	1,922.32	86,853.19	4,300.42	91,416.89	3,000.00	106,735.22

Categoría	Sueldos y Salarios		Prestaciones (En Efectivo y en Especies)		Prestación ordinaria total		Prestaciones Extraordinarias	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
INSPECTOR FISCAL	2,281.20	3,378.22	666.76	85,314.10	2,947.96	88,692.32	1,650.00	55,902.50
SUPERVISOR	2,173.10	3,850.98	421.01	84,562.14	2,594.11	88,413.12	1,650.00	76,898.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,173.10	6,762.06	324.33	81,320.15	2,497.43	88,082.21	1,650.00	190,775.41
AUXILIAR GENERAL	2,173.10	4,038.32	200.00	82,040.43	2,373.10	86,078.75	1,650.00	91,425.85
AUXILIAR	2,173.10	3,959.24	221.02	80,173.26	2,394.12	84,132.50	1,650.00	77,240.38
CAPTURISTA	2,233.20	5,751.40	450.88	77,753.83	2,684.08	83,505.23	1,650.00	55,365.94
CAJERO (A)	2,173.10	3,448.64	200.00	78,632.17	2,373.10	82,080.81	1,650.00	34,073.27
CHOFER	2,173.10	4,207.08	442.04	76,923.04	2,615.14	81,130.12	1,650.00	77,233.54
MEDICO	2,173.10	3,301.00	2,216.09	77,252.97	4,389.19	80,553.97	3,000.00	76,671.02
PSICOLOGO	3,084.50	4,085.00	450.88	75,945.04	3,535.38	80,030.04	2,000.00	62,606.90
RADIOLOGO	2,173.10	4,583.02	200.00	75,420.55	2,373.10	80,003.57	1,650.00	63,095.39
RECAUDADOR	2,173.10	3,492.48	200.00	75,989.10	2,373.10	79,481.58	1,650.00	26,618.87
NUTRIOLOGO	2,173.10	3,954.72	200.00	75,060.72	2,373.10	79,015.44	1,650.00	33,885.80
MAESTRO DE BALLET, DE GUITARRA, DE CORTE, DE PIANO DE DANZA, DE BELLEZA	2,185.50	5,372.44	680.00	73,171.72	2,865.50	78,544.16	1,650.00	41,140.73
BIBLIOTECARIA	2,301.00	4,005.08	589.92	72,088.03	2,890.92	76,093.11	1,650.00	34,108.55
SECRETARIA	2,301.00	5,550.90	442.04	70,519.59	2,743.04	76,070.49	1,650.00	62,722.93
NIÑERA	2,173.10	3,915.84	815.32	72,374.59	2,988.42	76,290.43	1,650.00	34,674.43
TERAPISTA	2,281.26	4,413.52	486.64	74,130.84	2,767.90	78,544.36	1,650.00	41,138.55
TRABAJADORA SOCIAL	2,301.00	4,288.54	442.04	74,109.60	2,743.04	78,398.14	1,650.00	32,410.84
ALMACENISTA	2,173.10	3,900.90	200.00	73,664.24	2,373.10	77,565.14	1,650.00	26,858.53
ARCHIVISTA	2,281.26	3,697.02	1,582.12	72,373.43	3,863.38	76,070.45	1,650.00	34,043.57
ASISTENTE	2,173.10	3,691.90	1,598.76	70,058.15	3,771.86	73,750.05	1,650.00	27,388.82
MECANICO	2,301.00	4,082.38	2,266.18	71,926.44	4,567.18	76,008.82	1,650.00	33,866.80
ELECTRICISTA	2,753.10	4,207.04	442.04	73,988.87	3,195.14	78,195.91	1,650.00	40,139.21
SOLDADOR	2,219.40	3,915.34	442.04	71,531.83	2,661.44	75,447.17	1,650.00	32,256.05
TOPOGRAFO	2,173.10	3,301.00	200.00	70,110.71	2,373.10	73,411.71	1,650.00	26,418.49
PLOMERO	2,301.10	3,769.70	1,094.32	72,644.39	3,395.42	76,414.09	1,650.00	26,425.33
AGENTE DE: 1RA 2DA 3RA	2,173.10	4,382.36	443.7	74,471.41	2,558.32	78,853.77	1,650.00	42,025.91
SUBCOMANDANTE, SUBOFICIAL, SUBCORDINADOR	3,190.80	4,458.22	5,510.00	76,968.70	8,700.80	81,426.92	1,650.00	49,405.51
COMISARIO	2,173.10	10,503.40	200.00	80,776.07	2,373.10	91,279.47	1,650.00	235,397.71
INSPECTOR, INSPECTOR JEFE, INSPECTOR GENERAL	2,173.10	5,751.40	200.00	83,824.01	2,373.10	89,575.41	5,000.00	130,509.23
SUBINSPECTOR	2,173.10	5,751.40	200.00	83,011.51	2,373.10	88,762.91	3,000.00	121,009.23
OFICIAL	2,173.10	5,751.40	200.00	80,657.35	2,373.10	86,408.75	2,000.00	105,175.89
POLICIA: 1RA, 2DA 3RA	2,173.10	4,022.24	3,005.78	81,969.92	5,178.88	85,992.16	1,650.00	91,177.52
AYUDANTE DE: MECANICO, ELECTRICISTA, SOLDADOR, DE MAQUINARIA, TOPOGRAFO	2,207.28	4,207.04	749.36	68,635.38	2,956.64	72,842.42	1,650.00	24,785.82
TECNICO DE MAQ PESADA	2,173.10	3,149.40	200.00	72,751.83	2,373.10	75,901.23	1,650.00	33,558.24
ENCARGADO PUBLICO RASTRO	2,268.68	3,889.18	1,582.48	69,755.22	3,851.16	73,644.40	1,650.00	27,085.83
MUSICO DE: BANDA MARIMBA	2,301.10	3,828.30	749.10	72,747.29	3,050.20	76,575.59	1,650.00	35,492.25
OPERADOR, OPERADOR MAQ. PESADA	2,378.84	4,061.40	442.04	74,487.75	2,820.88	78,549.15	1,650.00	41,152.29

Categoría	Sueldos y Salarios		Prestaciones (En Efectivo y en Especies)		Prestación ordinaria total		Prestaciones Extraordinarias	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PROMOTOR DEPORTIVO, PROMOTOR RURAL	2,173.10	5,095.60	648.66	73,332.89	2,821.76	78,428.49	1,650.00	30,806.24
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR	2,173.10	7,716.94	200.00	70,540.28	2,373.10	78,257.22	2,001.00	40,325.06
TECNICO DE SONIDO	2,726.93	3,915.76	2,227.86	72,567.92	4,954.79	76,483.68	1,650.00	35,228.66
TRACTORISTA	2,219.48	4,003.24	2,096.22	69,029.98	4,315.70	73,033.22	1,650.00	25,333.02
VIGILANTE	2,442.22	3,769.70	442.04	70,945.06	2,884.26	74,714.76	1,650.00	30,155.53
COCINERA	2,695.85	4,004.98	2,306.96	71,852.46	5,002.81	75,857.44	1,650.00	24,828.88
JARDINERO	2,772.16	3,888.32	2,635.18	69,762.15	5,407.34	73,650.47	1,650.00	27,103.25
AFANADORA	2,173.10	3,114.62	680.00	66,945.21	2,593.10	70,059.83	1,650.00	16,805.56
OBRERO GENERAL	2,173.10	3,114.62	680.00	66,945.21	2,593.10	70,059.83	1,650.00	16,805.56
BARRENDERO	2,173.10	3,691.90	1,598.76	70,058.15	3,771.86	73,750.05	1,650.00	32,410.84
MAESTRO	2,301.00	4,288.54	442.04	74,109.60	2,743.04	78,398.14	1,650.00	26,858.53
OREDENANZA	2,173.10	3,691.90	1,598.76	70,058.15	3,771.86	73,750.05	1,650.00	34,043.57
RECOLECTOR	2,173.10	3,691.90	1,598.76	70,058.15	3,771.86	73,750.05	1,650.00	27,388.82
POLICIA (UNIDAD DE ANALISIS)	2,301.00	4,082.38	2,266.18	71,926.44	4,567.18	76,008.82	1,650.00	33,866.80
POLICIA (UNIDAD DE RECCION)	2,753.10	4,207.04	442.04	73,988.87	3,195.14	78,195.91	1,650.00	40,139.21
POLICIA 3ra. (JEFE UNIDAD DE REACCION)	2,753.10	4,207.04	442.04	73,988.87	3,195.14	78,195.91	1,650.00	32,256.05
JUBILADOS Y PENSIONADOS	2,173.10	3,691.90	1,598.76	70,058.15	3,771.86	73,750.05	1,650.00	26,418.49
SUBCOORDINADOR	2,753.10	4,207.04	442.04	73,988.87	3,195.14	78,195.91	1,650.00	26,425.38
SUBOFICIAL	2,753.10	4,207.04	442.04	73,988.87	3,195.14	78,195.91	1,650.00	42,025.91
CAJERO	2,173.10	5,751.40	200.00	80,657.35	2,373.10	86,408.75	1,650.00	49,405.51

AUTORIZADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 10-SE-07-MAR/2016. DEL H AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LOS REGIDORES

ENCIA MUNICIPAL
MIENTO CONSTITUCIONAL
MANGUILLO TABASCO.
ENIO 2016-2018

C. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VERONICA BRINDIS MORAN
SÍNDICO DE HACIENDA

C. WILSON CASANOVA ESTEBAN.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. BEATRIZ VASCONCELOS PEREZ.
REGIDOR

C. ABELINO PRIETO CRUZ
REGIDOR

C. ADELA ELVIRA AVALOS LOPEZ.
REGIDOR

C. EDUARDO HERNANDEZ MONTEJO.
REGIDOR

C. MARCELA PEÑA MONTALVO.
REGIDOR

C. GILBERTO CRUZ ALEJANDRO.
REGIDOR

C. ANA HILARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ.
REGIDOR

C. ADRIAN ALFONSO CARRILLO ETIENNE.
REGIDOR

C. YANET DEL CARMEN TORRUCO MORALES.
REGIDOR

C. GUSTAVO CADENAS ACUÑA.
REGIDOR

C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA
REGIDOR

C. P. JONÁS LOPEZ SOSA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIENIO 2016-2018
HUIMANGUILLO, TAB.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE CABILDO DE SESION EXTRAORDINARIA NO. 10-SE-07-MAR/2016 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2016, CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018

No.- 5798

Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2016 - 2018

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016

PRIMER TRIMESTRE

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO — FORMATO PT-1

RESUMEN

	[redacted]					
PRESUPUESTO TOTAL	$700,758,949.00	$714,867,895.77	$346,186,425.55	$78,635,651.17	$78,635,546.77	$636,232,349.00
PARTICIPACIONES	$331,358,102.00	$331,358,102.00	$259,299,044.69	$60,757,167.10	$60,757,062.70	$270,601,039.30
AUTORIZADO	$331,358,102.00	$331,358,102.00	$259,299,044.69	$60,757,167.10	$60,757,062.70	$270,601,039.30
RECURSOS PROPIOS	$32,340,216.00	$33,357,302.60	$74,268.33	$62,706.01	$62,706.01	$33,294,596.59
AUTORIZADO	$32,340,216.00	$32,340,216.00	$74,268.33	$62,706.01	$62,706.01	$32,277,509.99
REMANENTES	$0.00	$1,017,086.60	$0.00	$0.00	$0.00	$1,017,086.60
RAMO GENERAL 33	$223,901,757.00	$224,623,072.88	$72,483,475.93	$15,601,842.64	$15,601,842.64	$209,021,230.24
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$126,609,901.00	$127,485,789.10	$0.00	$0.00	$0.00	$127,485,789.10
AUTORIZADO	$126,609,901.00	$125,990,111.00	$0.00	$0.00	$0.00	$125,990,111.00
REMANENTES	$0.00	$1,495,678.10	$0.00	$0.00	$0.00	$1,495,678.10
FONDO IV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	$97,291,856.00	$97,137,283.78	$72,483,475.93	$15,601,842.64	$15,601,842.64	$81,535,441.14
AUTORIZADO	$97,291,856.00	$97,123,964.00	$72,483,475.93	$15,601,842.64	$15,601,842.64	$81,522,121.36
REMANENTES	$0.00	$13,319.78	$0.00	$0.00	$0.00	$13,319.78
CONVENIO FEDERAL	$110,016,339.00	$102,811,779.00	$.00	$.00	$.00	$102,811,779.00
AUTORIZADO	$110,016,339.00	$102,811,779.00	$0.00	$.00	$.00	$102,811,779.00
FONDO DE CONTIGENCIAS ECONOMICAS	$0.00	$94,853.00	$94,853.00	$94,853.00	$94,853.00	$0.00
AUTORIZADO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
REMANENTES	$0.00	$94,853.00	$94,853.00	$94,853.00	$94,853.00	$0.00
REFRENDOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
FONDO PARA MPIOS.PROD.DE HIDROCARBUROS EN REG. TERRESTRES 2015	$0.00	$19,404,093.26	$11,073,805.80	$1,445,139.18	$1,445,139.18	$17,958,954.08
AUTORIZADO	$.00	$7,204,560.00	$4,115,695.61	$.00	$.00	$7,204,560.00
REFRENDOS	$.00	$6,958,110.19	$6,958,110.19	$1,445,139.18	$1,445,139.18	$5,512,971.01
REMANENTES	$.00	$5,241,423.07	$.00	$.00	$.00	$5,241,423.07
FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP)	$0.00	$18,442.80	$18,442.80	$18,442.80	$18,442.80	$0.00
AUTORIZADO	$.00	$.00	$.00	$.00	$.00	$0.00
REMANENTES	$.00	$18,442.80	$18,442.80	$18,442.80	$18,442.80	$0.00
CONVENIO TRANSITO MUNICIPAL	$3,142,535.00	$3,200,250.23	$3,142,535.00	$655,500.44	$655,500.44	$2,544,749.79
AUTORIZADO	$3,142,535.00	$3,142,535.00	$3,142,535.00	$655,500.44	$655,500.44	$2,487,034.56
REMANENTES	$.00	$57,715.23	$.00	$.00	$.00	$57,715.23

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTA DE CABILDO NO. 07-SE-05-FEB/2016, 10-SE-...-MAR/2016 Y 15-SO-04-ABR/2016 DE FECHA 29 DE FEBRERO, 22 DE MARZO Y 28 DE ABRIL DE 2015, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO.
TRIENIO 2016-2018

L.P. JONAS LOPEZ OSA	M.V.Z. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG	C. WILSON CASTROVA ESTEBAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO DE HACIENDA

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

PRESUPUESTO TOTAL	**$700,758,949.00**	**$714,867,895.77**	**$346,186,425.55**	**$78,635,651.17**	**$78,635,546.77**	**$636,232,349.00**
PARTICIPACIONES	**$331,358,102.00**	**$331,358,102.00**	**$259,299,044.69**	**$60,757,167.10**	**$60,757,062.70**	**$270,601,039.30**
GASTO CORRIENTE	**$331,154,674.00**	**$326,022,595.73**	**$258,350,560.19**	**$59,849,735.38**	**$59,849,630.98**	**$266,172,964.75**
SERVICIOS PERSONALES	$231,271,464.00	$231,647,386.39	$231,341,058.48	$34,656,268.10	$34,656,268.10	$196,991,118.29
MATERIALES Y SUMINISTROS	$9,156,000.00	$10,468,856.90	$2,796,691.92	$2,618,838.03	$2,618,838.03	$7,850,018.87
SERVICIOS GENERALES	$86,394,741.00	$75,920,230.44	$20,393,666.51	$19,526,388.67	$19,526,284.27	$56,393,945.17
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$4,026,152.00	$7,986,122.00	$3,819,143.28	$3,048,240.58	$3,048,240.58	$4,937,881.42
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$306,317.00	$.00	$.00	$.00	$.00	$0.00
DEUDA PUBLICA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
GASTO DE CAPITAL	**$203,428.00**	**$5,335,506.27**	**$948,484.50**	**$907,431.72**	**$907,431.72**	**$4,428,074.55**
BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	$203,428.00	$5,335,506.27	$948,484.50	$907,431.72	$907,431.72	$4,428,074.55
INGRESOS DE GESTION	**$32,340,216.00**	**$33,357,302.60**	**$74,268.33**	**$62,706.01**	**$62,706.01**	**$33,294,596.59**
GASTO CORRIENTE	**$32,340,216.00**	**$32,858,652.37**	**$74,268.33**	**$62,706.01**	**$62,706.01**	**$32,795,946.36**
SERVICIOS PERSONALES	$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	$0.00
SERVICIOS GENERALES	$13,840,216.00	13,371,565.77	30,000.00	30,000.00	30,000.00	$13,341,565.77
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$18,500,000.00	18,470,000.00	44,268.33	32,706.01	32,706.01	$18,437,293.99
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$0.00	1,017,086.60	0.00	0.00	0.00	$1,017,086.60
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	$0.00
GASTO DE CAPITAL	**$0.00**	**$498,650.23**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$498,650.23**
BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	$0.00
INVERSION PUBLICA	$0.00	$498,650.23	$0.00	$0.00	$0.00	$498,650.23
RAMO GENERAL 33	**$223,901,757.00**	**$224,623,072.88**	**$72,483,475.93**	**$15,601,842.64**	**$15,601,842.64**	**$209,021,230.24**
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	**$126,609,901.00**	**$127,485,789.10**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$127,485,789.10**
GASTO CORRIENTE	**$126,609,901.00**	**$127,485,789.10**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$127,485,789.10**
SERVICIOS GENERALES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$126,609,901.00	$127,485,789.10	$0.00	$0.00	$0.00	$127,485,789.10
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	**$97,291,856.00**	**$97,137,283.78**	**$72,483,475.93**	**$15,601,842.64**	**$15,601,842.64**	**$81,535,441.14**
GASTO CORRIENTE	**$97,291,856.00**	**$94,428,073.38**	**$72,483,475.93**	**$15,601,842.64**	**$15,601,842.64**	**$78,826,230.74**
SERVICIOS PERSONALES	$71,723,404.00	$73,760,142.39	$71,723,404.00	$14,845,823.99	$14,845,823.99	$58,914,318.40
MATERIALES Y SUMINISTROS	$4,551,909.00	$4,550,826.78	$407,996.78	$403,943.50	$403,943.50	$4,146,883.28
SERVICIOS GENERALES	$1,110,000.00	$1,111,082.22	$352,075.15	$352,075.15	$352,075.15	$759,007.07
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$19,906,543.00	$10,801,408.24	$0.00	$0.00	$0.00	$10,801,408.24
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$0.00	$4,204,613.75	$0.00	$0.00	$0.00	$4,204,613.75
GASTO DE CAPITAL	**$0.00**	**$2,709,210.40**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$2,709,210.40**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$0.00	$2,709,210.40	$0.00	$0.00	$0.00	$2,709,210.40
CONVENIOS ESTATALES	**$3,142,535.00**	**$3,200,250.23**	**$3,142,535.00**	**$655,500.44**	**$655,500.44**	**$2,544,749.79**

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO — FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

CONVENIO TRANSITO MUNICIPAL	**$0.00**	**$3,200,250.23**	**$3,142,535.00**	**$655,500.44**	**$655,500.44**	**$2,544,749.79**
GASTO CORRIENTE	**$3,142,535.00**	**$3,200,250.23**	**$3,142,535.00**	**$655,500.44**	**$655,500.44**	**$2,544,749.79**
SERVICIOS PERSONALES	$3,142,535.00	$3,142,535.00	$3,142,535.00	$655,500.44	$655,500.44	$2,487,034.56
MATERIALES Y SUMINISTROS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
SERVICIOS GENERALES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$0.00	$57,715.23	$0.00	$0.00	$0.00	$57,715.23
GASTO DE CAPITAL	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
INVERSION PUBLICA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
CONVENIOS FEDERALES	**$110,016,339.00**	**$122,329,168.06**	**$11,187,101.60**	**$1,558,434.98**	**$1,558,434.98**	**$120,770,733.08**
CONVENIO: FONDO DE CONTIGENCIAS ECONOMICAS	**$0.00**	**$94,853.00**	**$94,853.00**	**$94,853.00**	**$94,853.00**	**$0.00**
GASTO CORRIENTE	**$0.00**	**$94,853.00**	**$94,853.00**	**$94,853.00**	**$94,853.00**	**$0.00**
SERVICIOS GENERALES		$94,853.00	$94,853.00	$94,853.00	$94,853.00	$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
GASTO DE CAPITAL	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
INVERSION PUBLICA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
FONDO PARA MPIOS.PROD.DE HIDROCARBUROS EN REG. TERRESTRES 2015	**$0.00**	**$19,404,093.26**	**$11,073,805.80**	**$1,445,139.18**	**$1,445,139.18**	**$17,958,954.08**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	**$0.00**	$8,318,932.40	$0.00	**$0.00**	**$0.00**	$8,318,932.40
INVERSION PUBLICA	$0.00	$11,085,160.86	$11,073,805.80	$1,445,139.18	$1,445,139.18	$9,640,021.68
FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP)	**$0.00**	**$18,442.80**	**$18,442.80**	**$18,442.80**	**$18,442.80**	**$0.00**
MATERIALES Y SUMINISTROS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
SERVICIOS GENERALES	$0.00	$18,442.80	$18,442.80	$18,442.80	$18,442.80	$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
CONVENIOS FEDERALES	**$110,016,339.00**	**$102,811,779.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$102,811,779.00**
GASTO CORRIENTE	**$110,016,339.00**	**$102,811,779.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$102,811,779.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$110,016,339.00	$102,811,779.00	$0.00	$0.00	$0.00	$102,811,779.00

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTA DE CABILDO NO. 07-SE-05-FEB/2016, 10-SE-[illegible]-MAR/2016 Y 15-SO-04-ABR/2016 DE FECHA 29 DE FEBRERO, 22 DE MARZO Y 28 DE ABRIL DE 2015, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO TRIENIO 2015-2018 HUIMANGUILLO, TAB.

[illegible] ROSA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO. TRIENIO 2015-2018

M.V.Z. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. WILSON CASANOVA ESTEBAN
SINDICO DE HACIENDA

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2016

PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO FORMATO PT-3

POR PROGRAMAS

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
		TOTAL	700,758,949.00	714,867,896.77	346,186,425.62	78,636,661.17	78,636,646.77	636,232,349.00
31111MU01		PRESIDENCIA	8,040,020.00	7,766,676.08	5,871,611.67	1,198,790.78	1,198,790.78	6,568,885.30
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	95,209.00	28,188.00	4,408.00	4,408.00	90,801.00
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	8,040,020.00	7,670,467.08	5,843,423.67	1,194,382.78	1,194,382.78	6,476,084.30
31111MU02		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	30,896,301.00	30,626,812.61	30,240,872.76	4,393,689.05	4,393,689.05	26,232,623.56
	E047	REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACIÓN	1,185,726.00	1,185,726.00	1,185,726.00	191,057.94	191,057.94	994,670.06
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	29,319,573.00	29,440,784.61	29,055,144.76	4,202,631.11	4,202,631.11	25,237,953.50
31111MU03		DIRECCIÓN DE FINANZAS	127,863,881.00	128,320,885.44	17,292,414.93	2,866,090.41	2,866,090.41	126,763,775.03
	G003	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	309,314.00	309,314.00	309,314.00	63,849.66	63,849.66	245,464.34
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,006,959.00	1,006,959.00	1,006,959.00	202,289.46	202,289.46	804,669.54
	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	126,241,271.00	127,013,592.44	15,976,141.93	2,599,951.29	2,599,951.29	124,713,641.15
	P022	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	306,317.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31111MU04		DIRECCION DE PROGRAMACION	129,072,313.00	131,562,610.37	2,216,732.63	670,479.58	670,479.58	130,892,130.79
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	129,072,313.00	131,562,610.37	2,216,732.63	670,479.58	670,479.58	130,892,130.79
31111MU05		CONTRALORIA MUNICIPAL	5,428,646.00	5,433,667.31	5,171,885.32	735,578.50	735,578.50	4,698,088.81
	O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	5,428,646.00	5,433,667.31	5,171,885.32	735,578.50	735,578.50	4,698,088.81
31111M..6		DIRECCION DE DESARROLLO	6,889,024.00	13,509,623.00	8,789,794.86	3,287,846.41	3,287,846.41	10,221,676.59
	F001	DESARROLLO AGRICOLA	2,181,794.00	4,937,041.00	3,571,812.77	1,676,591.29	1,676,591.29	3,260,449.71
	F002	DESARROLLO PECUARIO	0.00	355,000.00	0.00	0.00	0.00	355,000.00
	F003	DESARROLLO PESQUERO	0.00	1,290,000.00	0.00	0.00	0.00	1,290,000.00
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	2,065,000.00	645,000.00	645,000.00	645,000.00	1,420,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,677,230.00	4,862,482.00	4,572,982.09	966,255.12	966,255.12	3,896,226.88
31111MU07		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	11,237,934.00	11,438,776.20	9,922,882.89	1,403,329.90	1,403,329.90	10,035,446.30
	F007	APOYO PARA EL COMERCIO	9,627,794.00	9,588,304.26	9,321,528.69	1,158,832.57	1,158,832.57	8,429,471.69
	F007	APOYO TURISTICO	1,610,140.00	1,838,940.89	589,632.95	244,497.33	244,497.33	1,594,443.56
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	11,531.05	11,531.05	0.00	0.00	11,531.05
31111MU08		DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	103,068,683.00	103,267,693.89	73,170,332.89	18,533,239.22	18,533,239.22	84,734,454.67
	E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES	30,450,501.00	30,740,412.35	29,836,754.95	5,709,500.11	5,709,500.11	25,030,912.24
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	47,840,216.00	33,946,847.05	8,214,720.00	8,214,720.00	8,214,720.00	25,732,127.05
	K005	URBANIZACION	0.00	6,958,110.19	6,958,110.19	1,445,139.18	1,445,139.18	5,512,971.01
	K008	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	4,127,050.67	4,115,695.61	0.00	0.00	4,127,050.67
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	198,522.00	198,517.00	198,517.00	198,517.00	198,517.00	0.00
	K040	INFRAESTRUCTURA CULTURAL	0.00	498,650.23	0.00	0.00	0.00	498,650.23
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	24,579,444.00	26,798,106.40	24,046,534.94	2,965,362.93	2,965,362.93	23,832,743.47
31111M..09		DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	37,898,638.00	39,198,105.89	30,416,308.04	6,014,186.68	6,014,186.68	33,184,919.21
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	3,115,178.00	3,115,178.00	1,034,676.00	495,482.40	495,482.40	2,619,695.60
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	13,502,676.00	13,350,648.68	8,350,648.68	2,400,441.91	2,400,441.91	10,950,204.77
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	1,031,998.00	2,762,705.24	1,224,297.10	440,630.48	440,630.48	2,322,074.76
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,948,768.00	19,970,575.97	19,805,486.26	2,677,631.89	2,677,631.89	17,292,944.08
31111M..10		DIRECCION DE ADMINISTRACION	48,433,758.00	50,080,426.15	35,045,633.71	9,994,767.48	9,994,683.68	40,085,742.47

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2016

PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-3

POR PROGRAMAS

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	2,912,493.50	12,493.20	7,888.00	7,888.00	2,904,605.50
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	48,433,758.00	47,167,934.65	35,033,140.51	9,986,899.48	9,986,795.08	37,181,139.57
31111MU11		**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA**	**97,111,856.00**	**96,323,964.00**	**72,437,439.32**	**15,559,859.31**	**15,559,859.31**	**80,764,104.69**
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	97,111,856.00	94,234,753.60	72,437,439.32	15,559,859.31	15,559,859.31	78,674,894.29
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	2,089,210.40	0.00	0.00	0.00	2,089,210.40
31111MU12		**DIRECCION DE TRANSITO**	**8,578,005.00**	**9,266,296.69**	**8,272,162.69**	**1,267,287.67**	**1,267,287.67**	**7,999,009.02**
	E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	8,578,005.00	8,598,446.69	8,224,312.69	1,219,437.67	1,219,437.67	7,379,009.02
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	667,850.00	47,850.00	47,850.00	47,850.00	620,000.00
31111MU13		**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**	**25,307,829.00**	**25,345,430.01**	**8,255,870.09**	**3,273,128.62**	**3,273,128.62**	**22,072,301.39**
	L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	25,307,829.00	25,345,430.01	8,255,870.09	3,273,128.62	3,273,128.62	22,072,301.39
31111MU14		**DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA**	**21,914,828.00**	**22,470,640.00**	**3,136,315.42**	**995,241.78**	**995,241.78**	**21,475,398.22**
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	19,300,000.00	19,854,884.00	678,148.61	751,587.05	751,587.05	19,103,296.95
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,614,828.00	2,615,756.00	2,458,166.81	243,654.73	243,654.73	2,372,101.27
31111MU15		**DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES**	**2,521,142.00**	**2,616,858.02**	**2,527,163.66**	**301,399.40**	**301,399.40**	**2,315,458.62**
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	2,521,142.00	2,616,858.02	2,527,163.66	301,399.40	301,399.40	2,315,458.62
31111MU16		**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**	**4,785,554.00**	**4,982,793.09**	**4,060,309.75**	**761,465.12**	**761,465.12**	**4,221,327.97**
	E048	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	1,907,062.00	2,103,072.69	1,448,023.63	476,993.21	476,993.21	1,626,079.48
	F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	2,878,572.00	2,879,720.40	2,612,286.12	284,471.91	284,471.91	2,595,248.49
31111MU18		**COORDINACION DEL DIF**	**32,431,457.00**	**32,648,085.02**	**28,367,935.39**	**7,679,051.26**	**7,679,051.26**	**24,969,033.76**
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	31,403,153.00	31,619,751.30	28,359,632.07	7,483,828.38	7,483,828.38	24,135,922.92
	F028	FOMENTO A LA SALUD	1,023,398.00	1,023,398.00	993,398.00	191,454.16	191,454.16	831,943.84
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	4,906.00	4,905.72	4,905.32	3,768.72	3,768.72	1,137.00

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTA DE CABILDO NO. 07-SE-05-FEB/2016, 10-SE-07-MAR/2016 Y 15-S0-04-ABR/2016 DE FECHA 29 DE FEBRERO, 22 DE MARZO Y 28 DE ABRIL DE 2015, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.

C.P. JONATHAN PEREZ PEREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. WILSON CASANOVA ESTEBAN
SINDICO DE HACIENDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO TABASCO.
TRIENIO 2015-2018

Las presentes Reglas se pueden consultar en el Diario Oficial de la Federación del jueves 31 de marzo de 2016

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016 (CIFRAS EN PESOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica la DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

CONCEPTO	TOTAL	CALENDARIO											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
I.- PROFIS	335,000,000												
1.-COMPONENTE PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (50%)	167,500,000												
2.-COMPONENTE PARA ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS LEGISLATURAS LOCALES Y DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (50%)	167,500,000	15,227,273	15,227,273	15,227,273	15,227,273	15,227,273	15,227,273	15,227,273	15,227,273	15,227,272	15,227,272	15,227,272	
EFSL DE:													
AGUASCALIENTES	4,815,830	437,803	437,803	437,803	437,803	437,803	437,803	437,803	437,803	437,802	437,802	437,802	
BAJA CALIFORNIA	5,039,057	458,096	458,096	458,096	458,096	458,096	458,096	458,096	458,096	458,096	458,096	458,096	
BAJA CALIFORNIA SUR	5,008,324	455,303	455,303	455,302	455,302	455,302	455,302	455,302	455,302	455,302	455,302	455,302	
CAMPECHE	6,411,517	582,865	582,865	582,865	582,865	582,865	582,865	582,865	582,865	582,865	582,866	582,866	
CHIAPAS	9,382,342	580,212	580,213	580,213	580,213	580,213	580,213	580,213	580,213	580,213	580,213	580,213	
CHIHUAHUA	3,780,852	343,695	343,695	343,695	343,695	343,695	343,698	343,698	343,698	343,698	343,698	343,698	
CIUDAD DE MÉXICO	3,902,338	354,758	354,758	354,758	354,758	354,758	354,758	354,758	354,758	354,758	354,758	354,758	
COAHUILA	7,017,819	637,966	637,966	637,966	637,966	637,965	637,965	637,965	637,965	637,965	637,965	637,965	
COLIMA	4,728,310	429,119	429,119	429,119	429,119	429,119	429,119	429,119	429,119	429,120	429,119	429,119	
DURANGO	5,899,037	536,357	536,358	536,358	536,358	536,358	536,358	536,358	536,358	536,358	536,358	536,358	
ESTADO DE MÉXICO	5,793,385	526,669	526,669	526,669	526,669	526,669	526,670	526,670	526,670	526,670	526,670	526,670	
GUANAJUATO	3,346,296	304,209	304,209	304,209	304,209	304,209	304,209	304,209	304,209	304,208	304,208	304,208	
GUERRERO	6,370,427	579,130	579,130	579,130	579,130	579,130	579,130	579,130	579,130	579,129	579,129	579,129	
HIDALGO	6,380,187	580,015	580,015	580,015	580,015	580,015	580,015	580,015	580,015	580,016	580,016	580,015	
JALISCO	3,765,034	342,275	342,275	342,276	342,276	342,276	342,276	342,276	342,276	342,276	342,276	342,276	
MICHOACÁN	4,875,090	443,190	443,190	443,190	443,190	443,190	443,190	443,190	443,190	443,190	443,190	443,190	
MORELOS	4,352,438	395,676	395,676	395,676	395,676	395,676	395,676	395,676	395,676	395,677	395,677	395,676	
NAYARIT	5,622,544	511,141	511,141	511,141	511,141	511,140	511,140	511,140	511,140	511,140	511,140	511,140	
NUEVO LEÓN	5,090,260	462,751	462,751	462,751	462,751	462,751	462,751	462,751	462,751	462,751	462,751	462,750	
OAXACA	6,543,970	594,906	594,906	594,906	594,906	594,907	594,907	594,907	594,907	594,906	594,906	594,906	
PUEBLA	5,504,142	500,377	500,377	500,377	500,377	500,377	500,376	500,376	500,376	500,376	500,376	500,377	
QUERÉTARO	5,942,262	540,206	540,206	540,205	540,205	540,205	540,205	540,206	540,206	540,206	540,206	540,206	
QUINTANA ROO	3,275,248	297,749	297,749	297,750	297,750	297,750	297,750	297,750	297,750	297,750	297,750	297,750	
SAN LUIS POTOSÍ	3,996,827	363,530	363,530	363,530	363,530	363,530	363,530	363,530	363,530	363,529	363,529	363,529	
SINALOA	5,980,352	543,668	543,668	543,668	543,668	543,668	543,668	543,668	543,668	543,669	543,669	543,669	
SONORA	6,019,051	547,096	547,096	547,096	547,096	547,096	547,096	547,095	547,095	547,095	547,095	547,095	
TABASCO	5,765,960	524,178	524,178	524,178	524,178	524,178	524,178	524,178	524,178	524,178	524,178	524,179	
TAMAULIPAS	6,067,522	546,138	546,139	546,139	546,139	546,138	546,138	546,138	546,138	546,138	546,138	546,138	
TLAXCALA	4,958,693	450,790	450,790	450,790	450,790	450,791	450,791	450,791	450,790	450,790	450,790	450,790	
VERACRUZ	4,608,864	419,078	419,078	419,078	419,078	419,078	419,079	419,079	419,079	419,079	419,079	419,079	
YUCATÁN	6,307,848	573,423	573,423	573,423	573,423	573,423	573,422	573,422	573,422	573,422	573,422	573,423	
ZACATECAS	4,013,914	364,901	364,901	364,901	364,901	364,901	364,901	364,901	364,901	364,902	364,902	364,902	

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- En ausencia del Auditor Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, firma el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero.- El Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, Juan Javier Pérez Saavedra.- Rúbrica.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen López Carrera

Gobierno del Estado de Tabasco

No.- 5797

ACUERDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOCTOR FERNANDO VALENZUELA PERNAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 54 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 7, 8, 9 Y 11, FRACCIONES X Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO 6 Y 16, INCISO A) FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que la exigencia social a los estados democráticos de hoy hace indispensable que sus instituciones mejoren continuamente la gestión de su desempeño, fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas, en aras de que sus objetivos, estrategias y líneas de acción contribuyan decididamente al desarrollo y bienestar de las personas.

Que en tal sentido, la Fiscalía General del Estado de Tabasco ha venido desarrollando y consolidando una serie acciones estratégicas que en el corto, mediano y largo plazo están contribuyendo al logro de una mejor procuración de justicia en la entidad.

Que tal y como ya se daba cuenta en nuestro programa sectorial, la tarea no ha sido fácil, ya que avanzar hacia la mejora requiere de la refundación de la institución ministerial, para armonizar, por una parte, el cumplimiento del deber, y por otra, el sentir social, a través de un esquema organizacional que encuentre en la planeación estratégica y en la evaluación permanente de resultados, respuestas oportunas y contundentes.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos de los cuales dispongan los tres órdenes de Gobierno

se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos a los que están destinados; lo cual quiere decir que se transita de un esquema tradicional centrado en el ejercicio del gasto a uno en el que se prepondera el análisis del resultado de la aplicación de los recursos en beneficio de la sociedad.

Que con una visión que tiene como eje la gestión para resultados se está impulsando gradualmente un modelo de cultura organizacional directiva y de gestión, que parte del desarrollo y aplicación de un presupuesto institucional basado en resultados, que a su vez obliga a generar un sistema de evaluación del desempeño a efecto de realizar una valoración objetiva de los programas establecidos, sus metas y objetivos, con base en la medición y monitoreo de diversos indicadores estratégicos y de gestión, útiles para la toma de decisiones.

Que ante la necesidad expuesta con antelación, surge la creación de la Comisión de Evaluación Institucional de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como la instancia que tendrá como responsabilidad el desarrollo y establecimiento de una política de evaluación permanente, mediante indicadores diseñados con la participación y consenso de las propias unidades administrativas.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto instalar el Consejo de Evaluación Institucional de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano colegiado de participación y consulta, encargado de evaluar el desempeño institucional, a través del desarrollo y análisis de indicadores estratégicos y de gestión, a efecto de coadyuvar en la toma de decisiones y el desarrollo eficaz de planes y programas de trabajo de cada una de las unidades administrativas que integran la Institución.

SEGUNDO.- El Consejo se integrará por el titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, quien lo presidirá, así como los titulares de las Vicefiscalías, Visitaduría General, Contraloría, Dirección General Administrativa y Dirección General de Desarrollo y Evaluación Institucional, quienes fungirán como Consejeros, y contarán con voz y voto en cada una de las sesiones.

El titular de la Fiscalía General, así como de las Vicefiscalías, podrán nombrar y acreditar a un suplente mediante oficio, mismo que deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior, a efecto no menoscabar la toma de decisiones.

TERCERO.- El Consejo contará con un Secretario Técnico, cuyas atribuciones y obligaciones recaerán en el titular de la Dirección General de Desarrollo y Evaluación Institucional.

CUARTO.- Los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones en atención al puesto que ocupan en las unidades administrativas de su adscripción conforme a las atribuciones y obligaciones establecidas en el Reglamento Interior de la Fiscalía General, y su participación en dicho órgano colegiado será honoraria.

QUINTO.- Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias, plenarias y extraordinarias, las cuales tendrán lugar en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Serán ordinarias aquellas sesiones que mensualmente realicen los miembros del Consejo, plenarias las que incluyan en su convocatoria a las unidades administrativas sujetas a evaluación y que se desarrollen de manera trimestral, así como extraordinarias todas aquellas que se requieran efectuar para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de dicho órgano colegiado.

Para la realización de las sesiones se respetarán los siguientes criterios:

a) Lugar y Fecha;
b) Convocatoria previa.

La convocatoria de la reunión del Consejo será formulada por el Secretario Técnico, atendiendo las instrucciones del Presidente, con una antelación no menor a tres días naturales, misma que será enviada con el orden del día propuesto.

De cada reunión del Consejo se levantará una minuta que deberá ser suscrita por sus miembros, la cual contendrá por lo menos: fecha, lugar y hora de celebración de la sesión, orden del día, listas de los asistentes, descripción y seguimiento de las actividades acordadas y, en su caso, de las recomendaciones que se emitan, los acuerdos alcanzados, los compromisos adquiridos y quienes serán responsables del seguimiento de estos.

SEXTO.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer e implementar gradualmente el sistema de evaluación institucional para la Fiscalía General del Estado de Tabasco y las unidades administrativas que la integran;
II. Constituir un foro de consulta, análisis, evaluación y opinión que fortalezcan el desempeño y la gestión institucional, así como la toma de decisiones;
III. Fomentar las acciones que favorezcan la transparencia, la optimización del uso de los recursos públicos y la eficacia de los resultados de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
IV. Invitar, cuando así se requiera, a especialistas y organizaciones públicas y privadas de reconocida trayectoria en los temas de evaluación y calidad o

en otros que se consideren necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo;

V. Emitir recomendaciones a las unidades administrativas sujetas a evaluación, a efecto de establecer acuerdos y compromisos que les permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos en beneficio de la sociedad;

VI. Impulsar gradualmente la generación, reporte y sistematización de la información necesaria para la evaluación permanente del desempeño y la gestión institucional;

VII. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas y acuerdos tomados en las sesiones del Consejo;

VIII. Requerir información a las unidades administrativas de la Fiscalía General, de acuerdo a su función evaluadora; y

IX. Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que determine el Consejo.

SÉPTIMO.- Son facultades del Presidente del Consejo:

I. Presidir las sesiones del Consejo;

II. Emitir el voto de calidad en las decisiones del Consejo, cuando sea necesario;

III. Definir los temas que se someterán a consulta del Consejo;

IV. Invitar en calidad de experto a cualquier persona u organización pública o privada que por su reconocida trayectoria o experiencia se considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar en las sesiones; y

V. Revisar y evaluar periódicamente el funcionamiento operativo del Consejo y establecer los ajustes pertinentes para el mejor logro de sus objetivos.

OCTÁVO.- Corresponde a los Consejeros realizar las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones o nombrar a un suplente en los casos previamente establecidos en el presente Acuerdo;

II. Emitir opinión sobre los temas que sean sometidos a consideración del Consejo;

III. Atender las consultas que les sean presentadas en lo particular por el propio Consejo o sus miembros;

IV. Solicitar la inclusión de puntos de acuerdo en la orden del día de las sesiones del Consejo, en las materias que sean de su competencia; y

V. Las demás, propias de su ámbito de competencia, o que sean solicitadas por el Consejo a la Institución o área de su representación, o que establezca el presente Acuerdo.

NOVENO.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar la integración del informe ejecutivo de evaluación institucional para el análisis y desarrollo de las sesiones del Consejo;
II. Elaborar las convocatorias para las sesiones del Consejo;
III. Proponer al Presidente el proyecto de orden del día de cada sesión;
IV. Levantar la minuta de cada reunión del Consejo en la que se plasmarán las actividades cuya realización sea acordada, así como las recomendaciones que en su caso se emitan;
V. Recabar las firmas de los miembros en cada minuta y difundirla entre los mismos, una vez que sea aprobada;
VI. Dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos del Consejo, e informar a su Presidente y a los miembros sobre su implementación o ejecución;
VII. Coordinar las actividades necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Consejo;
VIII. Dar a conocer al Consejo las opiniones y propuestas de mejora presentadas por sus integrantes;
IX. Integrar y resguardar el archivo documental del Consejo, el cual se integrará por los consecutivos de las sesiones y de los documentos emitidos por dicho órgano colegiado y sus miembros, en ejercicio de las funciones establecidas en el presente Acuerdo; y
X. Cumplir con las demás funciones que le encomiende el Presidente del Consejo, y que no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

DÉCIMO.- La aplicación e interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y técnicos corresponderá a la Dirección General de Desarrollo y Evaluación Institucional, quien resolverá los casos no previstos en el mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- Para la verificación de la información y datos proporcionados por las unidades administrativas se podrán realizar visitas de inspección y auditorías a cargo de la Visitaduría General o la Contraloría de la Fiscalía General según corresponda, de acuerdo a sus ámbitos de competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para los miembros del Consejo de Evaluación Institucional de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, así como para los titulares de las unidades administrativas que integran la Institución.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 5 DE MAYO DE 2016

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — Primer Trimestre - 2016

Total: 4

Información General del Proyecto							Avance Financiero							Avance Físico		
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Localidad	Programa Fondo Convenio	Ramo	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Unidad de Medida	* Avance Acumulado	Observaciones
TAB15150400587341	I0075.-Ampliacion De Acceso Tenosique-Emiliano Zapata, Tabasco (Monumento Diosa Del Usumacinta A La Av. Montecristo) Seccion De Dos A Cuatro Carriles	I0075	Emiliano Zapata	U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad	23-Provisiones Salariales y Económicas	2015	$9,000,000	$9,000,000	$9,000,000	$8,741,333	$0	$0	$0	0.00	Kilómetro	30.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
TAB15160100636023	I0001.-Suministros E Instalacion De Cancelería De Aluminio, Herreria, Gargolas Y Piso Laminado Para La Casa De La Cultura Y Talleres Del Dif De La Villa Chable	I0001	Chablé	E003 Conservación y operación de caminos y puentes de cuota (CAPUFE)	9-Comunicaciones y Transportes	2015	$191,795	$191,795	$191,795	$189,438	$0	$0	$0	0.00	Lote	100.00	Financiera: DEL MONTO TOTAL EL 80% CORRESPONDE A LA APORTACION DE CAPUFE FEDERAL Y EL 20% CAPUFE ESTATAL / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
TAB16160100630104	I0015 - Construccion De Guarniciones Y Banquetas En Diversas Calles, Ra. Aguacate - 11443	11443	Aguacate	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2016	$593,978	$593,978	$593,978	$581,119	$0	$0	$0	0.00	Metros Cuadrados	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública **Primer Trimestre 2016**

Total: 4

Información General del Proyecto								Avance Financiero						Avance Físico			
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Localidad	Programa Fondo Convenio	Ramo	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Unidad de Medida	% Avance Acumulado	Observaciones
TAB16160100630106	I0016.- Construccion De Guamiciones Y Banquetas En Diversas Calles, Ej. Reforma - 11452	11452	Reforma	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2016		$797,931	$797,931	$782,357	$0	$0	$0	0.00	Metros Cuadrados	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

LO SIGUIENTE SON COLUMNAS OMITIDAS PARA EFECTO DE PUBLICACION, YA QUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NO ACEPTAN FORMATOS DEMASIADOS PEQUEÑOS

ENTIDAD: TABASCO

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA

AMBITO: RURAL, URBANO

TIPO DE RECURSOS: SUBSIDIOS, APORTACIONES FEDERALES, CONVENIOS

PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: SIN IDENTIFICAR

INSTITUCION EJECUTORA: MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA

TIPO DE PROYECTO

ESTATUS: EN EJECUCION

REINTEGRO: 0.00

POBLACION.

AVANCE ANUAL:

LA INFORMACION COMPLETA SE ENCUENTRA EN: www.emilianozapatatabasco.gob.mx/portal/transparencia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TAB. COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL 2015 2018

L.E. MARTIN DEL ROSARIO PEREZ
COORDINADOR DEL RAMO 33

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TAB. PRESIDENCIA 2015 2018

PROFESORA MANUELA DEL PILAR RÍOS LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

							Fondos						Partidas		Avance Financiero								
Entidad	Municipio	Estatus Avance	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripcion	Programa	Descripcion	Programa Fondo Convenio Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegros	Tipo Gasto	Partida Generica	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance	Observaciones
Tabasco	Emiliano Zapata	Validado	2015	1-SUBSIDIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	U076	Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad		AYUNTAMIENTO DE E. ZAPATA	$ 40.00				$ 9,000,000.00	$ 9,000,000.00	$ 9,000,000.00	$ 8,741,332.77	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00		
Tabasco	Emiliano Zapata	Validado	2016	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	$ 18.86				$ 14,538,255.00	$ 14,538,255.00	$ 4,361,478.00	$ 2,129,500.22	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00		
Tabasco	Emiliano Zapata	Validado	2015	3-CONVENIOS	9	Comunicaciones y Transportes	E003	Conservación y operación de caminos y puentes de cuota (CAPUFE)		AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	$ 406.75				$ 598,485.61	$ 598,485.61	$ 598,485.61	$ 151,550.30	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00		
Tabasco	Emiliano Zapata	Validado	2016	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN		AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	$ 12.33				$ 15,990,770.00	$ 15,990,770.00	$ 3,997,692.00	$ 15,990,770.00	$ 3,276,323.70	$ 3,276,323.70	$ 3,276,323.70		
Tabasco	Emiliano Zapata	Validado	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN		AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	$ 0.26				$ 27,130.94	$ 27,130.94	$ 27,130.94	$ 27,130.94	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00		
Tabasco	Emiliano Zapata	Validado	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	$ 0.02				$ 734.81	$ 734.81	$ 734.81	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00		

L.E. MARVIN [illegible] ROSARIO PEREZ
COORDINADOR DEL RAMO 33

PROFESORA MANUELA DEL PILAR RÍOS LOPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Primer Trimestre 2016

Descripción de Programas Presupuestarios

Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Rendimiento Financiero	Reintegro	PARTIDA Tipo de Gasto	PARTIDA Partida	AVANCE FINANCIERO Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	OBSERVACIONES
2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	9	CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y PUENTES DE CUOTA (CAPUFE)	E003			1 - GASTO CORRIENTE	799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	445049.75	446935.31	446935.31	0	0	0	0	
2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	9	CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y PUENTES DE CUOTA (CAPUFE)	E003			2 - GASTO DE INVERSIÓN	622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	153435.86	151550.3	151550.3	151550.3	0	0	0	
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	9	CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE CAMINOS Y PUENTES DE CUOTA (CAPUFE)	E003	$407			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	598485.61	598485.61	598485.61	151550.3	0	0	0	
2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD	U076			2 - GASTO DE INVERSIÓN	625 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	9000000	9000000	9000000	8741332.77	0	0	0	
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD	U076	$40			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	9000000	9000000	9000000	8741332.77	0	0	0	
2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004			1 - GASTO CORRIENTE	799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	734.81	734.81	734.81	0	0	0	0	
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	$0			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	734.81	734.81	734.81	0	0	0	0	

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Primer Trimestre 2016

Descripción de Programas Presupuestarios

Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Rendimiento Financiero	Reintegro	PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
									Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	
2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005			1 - GASTO CORRIENTE	799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	27130.94	27130.94	27130.94	27130.94	0	0	0	
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	$0			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	27130.94	27130.94	27130.94	27130.94	0	0	0	
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	$19			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	14538255	14538255	4361478	2129500.22	0	0	0	
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004			1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1322997.59	1322997.59	0	0	0	0	0	
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004			1 - GASTO CORRIENTE	832 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	8369197.19	8369197.19	2231977.78	0	0	0	0	
2 - PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004			2 - GASTO DE INVERSIÓN	624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2180738.22	2180738.22	2129500.22	2129500.22	0	0	0	

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Primer Trimestre 2016

Descripción de Programas Presupuestarios									PARTIDA		AVANCE FINANCIERO						OBSERVACIONES
Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004			2 - GASTO DE INVERSIÓN	853 - OTROS CONVENIOS	2665322	2665322	0	0	0	0	0	
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	$12			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	15990770	15990770	3997692	15990770	3276323.7	3276323.7	3276323.7	
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005			1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5875347.36	5875347.36	2109196.53	5875347.36	1387828.23	1387828.23	1387828.23	
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005			1 - GASTO CORRIENTE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	551400.8	551400.8	121032.13	551400.8	121032.13	121032.13	121032.13	
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005			1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2065463.9	2065463.9	0	2065463.9	0	0	0	
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005			1 - GASTO CORRIENTE	134 - COMPENSACIONES	1660613.04	1660613.04	391421.41	1660613.04	391421.41	391421.41	391421.41	
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005			1 - GASTO CORRIENTE	141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1553058.59	1553058.59	360836.26	1553058.59	360836.26	360836.26	360836.26	

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Primer Trimestre 2016

Descripción de Programas Presupuestarios

									PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005			1 - GASTO CORRIENTE	152 - INDEMNIZACIONES	876960	876960	217140	876960	217140	217140	217140	
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005			1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	1229862.24	1229862.24	256817.32	1229862.24	256817.32	256817.32	256817.32	
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005			1 - GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	229522.47	229522.47	128800	229522.47	128800	128800	128800	
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005			1 - GASTO CORRIENTE	171 - ESTÍMULOS	448741.6	448741.6	58748.35	448741.6	58748.35	58748.35	58748.35	
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1414800	1414800	353700	1414800	353700	353700	353700	

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Primer Trimestre 2016

Descripción de Programas Presupuestarios

									PARTIDA		AVANCE FINANCIERO						OBSERVACIONES
Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005			1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	85200	85200	0	85200	0	0	0	

LO SIGUIENTE SON COLUMNAS OMITIDAS PARA EFECTO DE PUBLICACION, YA QUE EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NO ACEPTA FORMATOS DEMASIADOS PEQUEÑOS.
ENTIDAD: TABASCO
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: SIN
DEPENDENCIA EJECUTORA: EMILIANO ZAPATA
PAGADO S.H.C.P.: N/A
LA INFORMACION COMPLETA SE ENCUENTRA EN. www.emilianozapatatabasco.gob.mx/portal/transparencia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TAB. COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL 2015 2018

L.E. MARTIN ARMANDO ROSARIO PEREZ
COORDINADOR DEL RAMO 33

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TAB. PRESIDENCIA 2015-2018

PROFESORA MANUELA DEL PILAR RÍOS LOPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

			Programa Presupuestario								Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Municipio	Tabasco	Emiliano Zapata	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100		N/A	
Municipio	Tabasco	Emiliano Zapata	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.21		N/A	
Municipio	Tabasco	Emiliano Zapata	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	81.96	81.96	No se llego a la meta planeada por que los gastos ejercidos fueron menores a los programados al trimestre.
Municipio	Tabasco	Emiliano Zapata	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	20.49	81.96	No se llego a la meta planeada por que los gastos fueron menores a los programados

L.E. MARTIN DEL VELLO ROSARIO PEREZ
COORDINADOR DEL RAMO 33

PROFESORA MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

Programa Presupuestario												Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Municipio	Tabasco	Emiliano Zapata	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	En este trimestre no se programaron otros proyectos.
Municipio	Tabasco	Emiliano Zapata	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	En este trimestre no se planearon proyectos de contrubicion directa, daran inicio a partir del 2do. trimestre.
Municipio	Tabasco	Emiliano Zapata	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	5.56	5.56	100	no hubo variacion por que se cumplio la meta planeada respecto a los proyectos complementarios programados al primer trimestre

L.E. MARTIN DARVELIO ROSARIO PEREZ
COORDINADOR DEL RAMO 33

PROFESORA MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — Primer Trimestre 2016

DATOS DEL PROGRAMA

Programa presupuestario	I-005 FORTAMUN	**Ramo**	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**Dependencia Coordinadora del Fondo**	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	**Enfoques transversales**	Ninguno

Clasificación Funcional

Finalidad	2 - Desarrollo Social	**Función**	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	**Subfunción**	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	**Actividad Institucional**	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES: Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada: Anual	Meta Programada: al periodo	AVANCE: Realizado al periodo	AVANCE: Avance % al periodo	Responsable del Registro del Avance
Fin		Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	100.00	N/A	N/A	N/A	Municipal
27-TABASCO						100.00			N/A	7 - Emiliano Zapata
Componente	Recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicados en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	100.00	100.00	81.96	81.96	Municipal
27-TABASCO						100.00	100.00	81.96	81.96	7 - Emiliano Zapata
Actividad	Aplicación de los recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	25.00	20.49	81.96	Municipal
27-TABASCO						100.00	25.00	20.49	81.96	7 - Emiliano Zapata
Propósito	Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal reciben la transferencia de recursos federales para el fortalecimiento de sus finanzas públicas municipales.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Otra	Estratégico-Eficacia-Semestral	1.21	N/A	N/A	N/A	Municipal
27-TABASCO						1.21			N/A	7 - Emiliano Zapata

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas

Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.

Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.

Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos
7 - Emiliano Zapata

Porcentaje de avance en las metas
7 - Emiliano Zapata No se llego a la meta planeada ace que los gastos ejercidos fueron menores a los programados al trimestre.

Índice en el Ejercicio de Recursos
7 - Emiliano Zapata No se llego a la meta planeada ace que los gastos fueron menores a los programados.

Índice de Dependencia Financiera
7 - Emiliano Zapata

L.E. MARTIN DANIELO ROSARIO PEREZ
COORDINADOR DEL RAMO 33

PROFESORA MANUELA DEL PILAR RÍOS LOPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — Primer Trimestre 2016

DATOS DEL PROGRAMA

Programa presupuestario	I-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	**Ramo**	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**Dependencia Coordinadora del Fondo**	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	**Enfoques transversales**	Ninguno

Clasificación Funcional

Finalidad	2 - Desarrollo Social	**Función**	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	**Subfunción**	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	**Actividad Institucional**	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Meta Programada al periodo	AVANCE Realizado al periodo	AVANCE Avance % al periodo	Responsable del Registro del Avance
Actividad	Registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	0.00	0.00	0.00	N/A	Municipal
27-TABASCO						0.00	0.00	0.00	N/A	7 - Emiliano Zapata
Actividad		Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	88.89	0.00	0.00	N/A	Municipal
27-TABASCO						88.89	0.00	0.00	N/A	7 - Emiliano Zapata
Actividad		Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	11.11	5.56	5.56	100.00	Municipal
27-TABASCO						11.11	5.56	5.56	100.00	7 - Emiliano Zapata

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas

Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.

Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.

Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS

7 - Emiliano Zapata En este trimestre no se programaron otros proyectos.

Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS

7 - Emiliano Zapata En este trimestre no se planearon proyectos de contribución directa, daran inicio a partir del 2do. trimestre.

Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS

7 - Emiliano Zapata no hubo variacion por que se cumplió la meta planeada respecto a los proyectos complementarios programados al primer trimestre

L.E. MARTIN DARVELIO ROSARIO PEREZ
COORDINADOR DEL RAMO 33

PROFESORA MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

e 1

No.- 5787

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 160/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ALEJANDRO y JOSÉ ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Sectorizado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en contra de ULISES COOP CASTRO y PAQUITA PÉREZ MACOSAY, socialmente conocida como PAQUITA PÉREZ MACOSSAY, en calidad de acreditados o de quien legalmente los represente al momento de la diligencia de emplazamiento, ***con fecha nueve de mayo del año en curso***, se dictó acuerdo que copiado a la letra se lee:

*"**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.***

Visto lo de cuenta, se acuerda:

***Primero.** Toda vez que ninguna de las partes hizo manifestación alguna a la vista que se les dio con el avaluó emitido por el ingeniero ERNESTO J. ARIAS HERNÁNDEZ, perito designado por la parte actora, por consiguiente se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor.*

Así pues, esta autoridad entiende que la parte demandada está conforme con el dictamen emitido por el perito valuador de la parte actora, como si hubiere sido designado de común acuerdo de conformidad con el artículo 1410 del citado ordenamiento legal.

***Segundo.** Por presentada a la licenciada MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ALEJANDRO, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe un certificado de libertad de gravamen del predio embargado en autos, el cual se ordena agregar a los autos para que obre como como corresponda.*

***Tercero.** Como lo solicita la ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en **segunda almoneda** y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la demandada PAQUITA PÉREZ MACOSAY y/o PAQUITA PÉREZ MACOSSAY, que se describe a continuación:*

> *Predio Urbano con construcción ubicado en la calle Leandro Valle número 610, colonia el Carmen del municipio de Balancán, Tabasco, proporcionando los siguientes datos: AL NORTE: 16.00 metros y 14.00 metros con David Domínguez Moreno. AL SUR: 14.00 metros Y 16.00 metros con David Domínguez Moreno. AL ESTE: 11.29 metros con Leonardo Valle. AL OESTE: 11.29 metros con Calle Libertad. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, hoy Delegación del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el Folio 112, afectando el predio número 11092 del volumen 42, a nombre de la Señora Paquita Pérez Macosay (a) Paquita Pérez Macossay.*

*Inmueble al que se fija un valor comercial de $1,595,700.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del 10% es la cantidad de **$1,436,130.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, y será esta la cantidad que sirva de base para el remate.*

***Cuarto.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.*

***Quinto.** Con fundamento en lo previsto en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por **una sola vez** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores.*

***Sexto.** Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE DIA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**.*

***Séptimo.** Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Municipio de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad en convocación de postores para la subasta: quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.*

*NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.*

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD ***POR UNA SOLA VEZ***, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A ***LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS***, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO.

No.- 5788

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 545/2013, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DORENA VILLAR GÓMEZ, en contra de CARLOS MADRIGAL IBARGUENGOITIA, con fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, se dicto un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Presente el licenciado GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que solicita se fije fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, previo a su solicitud, de la revisión al certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha siete de enero del presente año, se advierte que como acreedor únicamente se encuentra la parte actora.

En esa virtud, y advirtiéndose que se encuentra agregado a los autos el avalúo del predio a ejecutar exhibido por la parte actora; por tanto, por ser el momento procesal oportuno se aprueban el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Consecuentemente de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, *sáquese a pública subasta y en* ***primera almoneda*** *al mejor postor el* bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado **CARLOS MADRIGAL IBARGUENGOITIA,** mismo que a continuación se detalla:

Predio urbano con construcción de casa habitación ubicado en la Avenida Universidad número 361, Colonia EL Recreo de esta Ciudad, constante de una superficie de 4,250.00 metros cuadrados, superficie construida de 240.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 100.00 metros con propiedad de Salvador Gómez Isidro; Al Sur: 100.00 metros, con propiedad de José Morgadanes; Al Este. En 12.50 con Avenida Universidad; y al Oeste. 12.50 metros con propiedad de Salvador Gómez Isidro.

Al que se le fijo un valor comercial de **$2,528,600.00** (Dos millones quinientos veintiocho mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO. *Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen* participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por **dos veces** de **siete en siete días,** en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores; en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe....."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ***POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS***, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX.

No.- 5789

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **51/2014**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LEANDRO JESUS LEDEZMA ROSIQUE, por su propio derecho, en contra de NORENA ESTEFANÍA SANTANA JAVIER, con fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado Gustavo Ernesto Pulido Pérez, representante común de los abogados patronos de la parte ejecutante, tomando en cuenta que la demandada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de la vista otorgada en el punto tercero del auto de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. Como lo solicita el abogado patrono del ejecutante, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de **$821,000.00 (Ochocientos Veintiún Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción, identificado como lote 7, Manzana XVII, de la Calle Blancas Mariposas número 213, del Fraccionamiento Villa las Flores, Ciudad Industrial de esta Ciudad, constante de una superficie de 61.63 metros cuadrados (sesenta y un metros, sesenta y tres centímetros cuadrados), y una superficie de construcción de 80.78 metros cuadrados (ochenta metros, setenta y ocho centímetros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 05.76 m. cinco metros, setenta y seis centímetros, con lote número 32 (treinta y dos); al SUR: 05.76 m. (cinco metros, setenta y seis centímetros) con Calle Blancas Mariposas, al ORIENTE: 10.70 m. (diez metros, setenta centímetros), con lote número 8 (ocho) y al PONIENTE: 10.70 m. (diez metros, setenta centímetros), con lote número 6 (seis).

Dicha propiedad la acredita mediante el primer testimonio de la escritura pública número 5.188, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado José Cerna García, Notario público número veintidós de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. e inscrita en el Instituto Registral de Tabasco, con fecha catorce de mayo del dos mil diez, inscrita bajo el número 6,453, del libro general de entradas a folios del 50433 al 50,436 del libro de duplicados volumen 134, quedando afectado por dicho acto el predio número 52,950, a folio 50 del libro mayor volumen 207, actualmente con el folio real 193,014 ciento noventa y tres mil catorce.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **diez treinta horas del día veintidós de junio de dos mil dieciséis**.

SEXTO. Con fundamento en el numeral 140 del Código Procesal Civil vigente, se hace saber a las partes que la nueva titular del juzgado es la licenciada Silvia Villalpando García, en sustitución del licenciado Agustín Sánchez Frías.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

No.- 5790

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

Al público en general
P r e s e n t e .

En el expediente **280/2012**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el **licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja**, apoderado legal de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, (actualmente) **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA** (antes SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, según conversión que de esta parte de su denominación se efectúo para dar cumplimiento al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio del 2006), **GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra del ciudadano **Mario Alberto Salinas Gutiérrez De Velasco**, en veinticinco de abril y doce de mayo del dos mil dieciséis, se dictaron dos acuerdo que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL., S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINACIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER parte actora en la presente causa, con su escrito que se provee, mediante el cual solicita se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto al avalúo que corre agregado en autos.

En este sentido, toda vez que mediante proveído de diez de marzo de dos mil dieciséis, se requirió a la parte demandada para que exhibiera su respectivo avalúo del bien inmueble sujeto a remate sin que lo haya hecho, y toda vez que únicamente la parte actora exhibió su respectivo avalúo, en consecuencia, de conformidad con los numerales 90 y 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que debieron de haber ejercitado y se les tiene por conforme con el dictamen que emitió el perito de la parte actora y se aprueba el respectivo dictamen, para todos los efectos legales correspondientes.

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de proceder, se señala las diez horas del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor del predio, identificado como:

Departamento G-2102 (planta alta), ubicado sobre la calle Hernán Rabelo Wade, Manzana G, lote 21, del fraccionamiento denominado "El Olimpo", situado en la ranchería Rio Viejo, del municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 61.07 metros cuadrados el terreno y 61.07 metros cuadrados el departamento y el derecho al cajón de estacionamiento que le corresponde, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco), el veintinueve de mayo del año dos mil ocho, bajo el número 5572 del Libro General de entradas, a folios del 48727 al 48753 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dichos actos y contratos el folio 24 del libro de condominio volumen 102.-Rec.No.00589588-00589589, con las medidas y colindancias siguientes:

AL SUROESTE: EN TRES MEDIDAS, EN 2.90m LINDA CON VACIO A SU PROPIO ESTACIONAMIENTO, EN 4.10m LINDA CON ESCALERA DE ACCESO Y VACIO AL ESTACIONAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PLANTA BAJA Y EN 1.95m LINDA CON VACIO DEL AREA LIBRE PRIVATIVA, PATIO DE SERVICIO.

AL NORESTE: EN 3 MEDIDAS, EN 2.95m LINDA CON AREA LIBRE PRIVATIVA POZO DE LUZ, EN 4.05m CON LOTE 24 DE LA MANZANA "G" Y EN 1.95m CON VACIO DEL AREA LIBRE PRIVATIVA, PATIO DE SERVICIO.

AL SURESTE: EN 3 MEDIDAS, EN 6.05m y 3.55m LINDA CON LOTE 20 DE LA MANZANA "G" Y EN 1.90m CON VACIO DEL AREA LIBRE PRIVATIVA, PATIO DE SERVICIO.

AL NOROESTE: EN 3 MEDIDAS, EN 8.10m LINDA CON LOTE 22 DE LA MANZANA "G", EN 1.45m CON ESCALERA DE ACCESO Y EN 1.95m CON AREA LIBRE PRIVATIVA POZO DE LUZ.

ABAJO,-CON VIVIENDA G-2101 ARRIBA con azotea.

ESTACIONAMIENTO VIVIENDA G-2102

AL SUROESTE: EN 2.80m LINDA CON CALLE DON HERNÁN RABELO WADE.

AL NORESTE: EN 2.80m LINDA CON VIVIENDA G-2101 DE PLANTA BAJA

AL NOROESTE: EN 4.95m LINDA CON ESCALERA DE ACCESO A VIVIENDA A PLANTA ALTA Y ESTACIONAMIENTO DE PLANTA BAJA.

AL SURESTE: EN 4.95m LINDA CON LOTE 20 DE LA MANZANA "G"

Siendo que a dicho inmueble se le fijó un valor comercial por la cantidad de $551,000.00 (quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio de proceder.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor del Estado, anúnciese la presente subasta por *DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS*, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en ésta ciudad; expídanse el edicto y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el secretario judicial licenciado **Julio César Morales Gómez**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Único. Por presentado el apoderado legal de la parte actora, licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, con su escrito de cuenta; Como lo solicita se señalan las **diez horas del día catorce de junio del dos mil dieciséis,** para los efectos de que se lleve a cabo el desahogo de la diligencia de remate primera almoneda, en los términos ordenados mediante proveídos de veinticinco de abril del año que discurre; así como el presente proveído al momento de la elaboración de los avisos y edictos respectivos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE6 Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Walter Orlando Solórzano Díaz, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial.

Lic. Walter Orlando Solórzano Díaz.

No.- 5791

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **334/2013,** relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LEANDRO JESÚS LEDEZMA ROSIQUE, por propio derecho, en contra de NATIVIDAD MARTÍNEZ GARCÍA y ANA SILBIA VALDEZ LIMA; con fecha **nueve** de **mayo** de dos mil **dieciséis**, se dictó la siguiente actuación judicial:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. **NUEVE** DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado GUSTAVO ERNESTO PULIDO PEREZ, en su carácter de abogado patrono del actor, con el escrito de cuenta, y como lo solicita, sáquese a remate la finca hipoteca, cuyo valor comercial señalado en el avaluó exhibido por el ejecutante, servirá de base para el remate, por darse los supuestos establecidos en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles reformado, y por haber sido presentado en primer tiempo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO urbano identificado como Lote 19 diecinueve, de la Manzana 26 veintiséis, Zona número 02, de la Colonia "El Triunfo de la Manga, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 153.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 08.75 metros, con Andador número 03; al Sur: 8.75 metros, con el Lote número 01; al Este: 17.50 metros, con el Lote número 20 y al Oeste: 17.50 metros con el Lote número 18, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto Registral de Tabasco, el veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS**.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **DOS VECES** DE **SIETE EN SIETE DÍAS** EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN **DIECISEIS** DE **MAYO** DE DOS MIL **DIECISEIS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No.- 5792

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 648/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR *ALEJANDRO CORTÁZAR PULIDO, EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL* DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTÓ QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexo, firmado por ALEJANDRO CORTÁZAR PULIDO, y en base al cómputo secretarial que antecede, téngasele por desahogando la vista que se le dio, mediante acuerdo de fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, para lo cual exhibe el plano actualizado del predio motivo de este procedimiento.

SEGUNDO.- Por lo tanto se tiene por presentado al Ciudadano ALEJANDRO CORTAZAR PULIDO, con su escrito de cuenta y anexos de fecha quince de abril del presente año, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano y construcción UBICADO EN EL LOTE 42, MANZANA 4, DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DE ESTE MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE (322.74 M2) TRESCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) QUE SE LOCALIZAN: AL NORTE: (20.80 MTS.) VEINTE PUNTO OCHENTA METROS CON OSCAR MOTA; AL SUR: (20.50 MTS) VEINTE PUNTO CINCUENTA METROS CON MAGALI CÓRDOVA ARÉVALO; AL ESTE: (14.80 M) CATORCE PUNTO OCHENTA METROS CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA; Y AL OESTE: (16.50 M) DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA METROS CON CATALINA SANTIAGO MALDONADO, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

a).- Un recibo de pago número C004972, expedido por el H. Ayuntamiento *Constitucional de H. Cárdenas, Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de* ALEJANDRO CORTÁZAR PULIDO.

b).- Constancia de radicación de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, expedida por el C. MANUEL FLOTA HERNÁNDEZ, Delegado Municipal de la Colonia Emiliano Zapata, de Cárdenas, Tabasco, a nombre de ALEJANDRO CORTÁZAR PULIDO y certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, el C. LUIS ENRIQUE CUSTODIO DIAZ.

c).- Formato Único de Manifestación, cuenta número U-57173, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, Dirección de Finanzas, a nombre de ALEJANDRO CORTÁZAR PULIDO.

d).- Plano de un predio rústico urbano, ubicado en la Avenida General Emiliano Zapata, de H. Cárdenas, Tabasco, fecha noviembre de 2009, a nombre de ALEJANDRO CORTÁZAR PULIDO.

e).- Notificación Catastral, memorándum: 200904987, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, Dirección de Finanzas, a nombre de ALEJANDRO CORTÁZAR PULIDO.

f).- Minuta de Cesión de Derecho, expedida por el C. MANUEL FLOTA HERNÁNDEZ, Delegado Municipal de la Colonia Emiliano Zapata, de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre de ALEJANDRO CORTÁZAR PULIDO.

g).- Constancia expedida por el C. MANUEL FLOTA HERNÁNDEZ, Delegado Municipal de la Colonia Emiliano Zapata de Cárdenas, Tabasco; a nombre de ALEJANDRO CORTÁZAR PULIDO.

h).-Constancia expediente C.E.Z.14/9/09, expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Emiliano Zapata, el C. MANUEL FLOTA HERNANDEZ, de fecha *catorce de septiembre del dos mil nueve.*

i).- Contrato privado de Compra- Venta de Derechos de Posesión, celebrado entre los señores YADIRA RODRÍGUEZ TORRES (vendedora) y ALEJANDRO CORTÁZAR PULIDO (comprador), de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve.

j).- Constancia CC/021/2016, expedida por la Dirección de Finanzas de la *Coordinación de Catastro Municipal, C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ DE LA O, a* nombre de ALEJANDRO CORTÁZAR PULIDO, de fecha seis de abril de dos mil dieciséis.

k).- Volante de Certificación número 54016, expedido por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

l).-Plano de fecha abril de dos mil dieciséis, a nombre de ALEJANDRO CORTAZAR PULIDO, del predio ubicado en la Avenida General Emiliano Zapata, Lote número 42, Manzana número 4, Colonia Emiliano Zapata, de H. Cárdenas, Tabasco.

m).-Plano actualizado a nombre de ALEJANDRO CORTAZAR PULIDO, con medidas y colindancias, del predio ubicado en la Avenida General Emiliano Zapata, Lote número 42, Manzana número 4, Colonia Emiliano Zapata, de H. Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal y Colindantes, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos MARTIN CLEVER DÍAZ, WILBER ORLANDO ACUÑA SÁNCHEZ Y MANUEL FLOTA HERNÁNDEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO.- Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, AL NORTE: (20.80 MTS.) VEINTE PUNTO OCHENTA METROS CON OSCAR MOTA, quien tiene su domicilio en calle 27 de Febrero numero 209 colonia Pueblo Nuevo de

Cárdenas, Tabasco; AL SUR: (20.50 MTS); VEINTE PUNTO CINCUENTA METROS CON MAGALI CÓRDOVA ARÉVALO; quien tiene su domicilio en la Colonia Emiliano Zapata, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, Y AL OESTE: (16.50 M), DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA METROS CON CATALINA SANTIAGO MALDONADO, quien tiene su domicilio en Ernesto Aguirre Colorado numero 553 colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad,

OCTAVO.- Ahora bien del análisis realizado al plano actualizado, al contrato privado de compraventa y a los hechos narrados por el promovente ALEJANDRO CORTAZAR PULIDO, en su demanda inicial, se desprende que el predio motivo de este procedimiento, colinda AL ESTE: (14.80 M), CATORCE PUNTO OCHENTA METROS CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA; por ello y para no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto atento oficio, anexando copia de la solicitud y anexos, para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifieste ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

NOVENO.- Tomando en cuenta que las documental que exhibe en original, el promovente, son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

DECIMO.- Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la Calle Miguel Noverola 204, Colonia Infonavit Loma Bonita, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los abogados LUIS FELIPE LANESTOSA MALDONADO Y/O ELDA VÁZQUEZ RAMÍREZ, a quienes faculta para revisar el expediente, tomar apuntes y recibir documentos en su nombre.

DECIMO PRIMERO.- Es de decirle al promovente, que los edictos y avisos, ordenados en el punto cuarto del presente proveído, se encuentran a su disposición en secretaria, para que pase a recogerlos a la brevedad posible.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

PODER JUDICIAL

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LETICIA ULIN BLE.

fmo

No.- 5796

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 235/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados CARMEN MENA SEGURA, JOSE DE JESÚS RODRÍGUEZ SEGURA y PETRONA SELVÁN JIMÉNEZ, Endosatarios en Procuración de ARCELIA LAURA RIFKA RODRÍGUEZ, en contra de LILIANA LEÓN LÓPEZ, con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

RAZÓN SECRETARIAL: En nueve de mayo de dos mil dieciséis, la secretaría da cuenta a la ciudadana jueza con un escrito presentado por JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ SEGURA, y anexos consistente en un certificado de gravamen, recibido en este juzgado el tres de mayo de dos mil dieciséis. Conste.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ SEGURA, representante común de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el original de un certificado de libertad de gravamen, del seis de abril de la presente anualidad, del que se desprende que no hay otro acreedor reembargante, mismo que se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En consecuencia y como lo solicita el promovente, se procede a tomar como base para el remate

del inmueble embargado en la presente causa, el exhibido por el perito en rebeldía por la parte demandada, por ser este el de mayor beneficio para el demandado, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor **la parte alícuota** del siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A) PREDIO RÚSTICO, Según acta de embargo, ubicado en:

El Poblado Dos Montes, perteneciente a la Ranchería Barrancas y Amate de este municipio de Centro, Tabasco, **según datos correctos del perito:** Con una superficie de 01-54-09.18 hectáreas, con las **siguientes medidas y colindancias**: **AL NORTE:** 107.75 metros, con Venancia Valencia y hermanos y Felipe Álvarez A., **AL NORTE:** 46.90 metros con Narciso Rueda; **AL SUR:** 105.30 metros, con hermanos Esquivel Pérez y Francisco Ángel Alcoles; **AL SUR:** 49.95 metros con Calle Libertad; **AL ESTE:** 23.80 metros con Narciso Rueda; **AL ESTE:** 92.90 metros con calle Tomás Garrido Canabal; al **OESTE:** 95.65 metros con Eliseo López Zurita.

Con los siguientes datos de registro: inscrito en dieciséis de julio del dos mil nueve, bajo el número 8096 del libro general de entradas a folios del 70168 al 70176 del libro de duplicados volumen 133, con folio 027 del libro mayor, volumen 448 con número de folio real 147309, número de predio 113977.

Al cual se le fijó un Valor Comercial de **$361,605.00 (TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.),** misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL,** JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Tres Veces dentro del término de Nueve Días,** dado a los dieciocho días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial

Licda. Hortencia Ramón Montiel

PODER JUDICIAL ESTADO DE TABASCO

No.- 5795

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION ADQUISITIVA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

TILO DEL CARMEN MONTEJO y/o TILO DEL CARMEN MONTEJO MAGAÑA y CANDELARIA ZENTENO HERNÁNDEZ.

En el expediente número 610/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION ADQUISITIVA, promovido por GERTRUDIS VAZQUEZ JIMÉNEZ, por su propio derecho, en contra del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, y C. REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICINA REGISTRAL DE VILLAHERMOSA, con fechas cuatro de septiembre de dos mil quince y veintiuno de noviembre de dos mil doce, se dictaron dos autos que copiados a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Vistos; la razón secretarial, se acuerda.

Primero. Por presentada a la actora GERTRUDIS VÁZQUEZ JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual informa que es el Instituto de Vivienda de Tabasco, el obligado a proporcionar el R. F. C. y CURP de los terceros llamados a juicio.

Por lo anterior, existe imposibilidad para proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social los datos referidos por la parte actora, toda vez que el Instituto de Vivienda de Tabasco por conducto de su representante legal, a través de escrito de dieciocho de marzo de dos mil catorce, informó bajo protesta de decir verdad, que los únicos datos encontrados en sus archivos, fueron las fechas de nacimientos de TILO DEL CARMEN MONTEJO MAGAÑA y CANDELARIA ZENTENO HERNNÁNDEZ.

Segundo. Congruente con los anterior, de las actuaciones que integran esta causa, se advierte que se ha realizado la búsqueda tendiente a la localización de los terceros llamados a juicio TILO DEL CARMEN MONTEJO y/o TILO DEL CARMEN MONTEJO MAGAÑA y CANDELARIA ZENTENO HERNÁNDEZ, en el domicilio proporcionado por la parte demandada, así como a través de informes solicitados a diversas dependencias en la entidad, sin que se obtuviera información del domicilio de la citada persona, por lo que se considera desconocido.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a los terceros llamados a juicio TILO DEL CARMEN MONTEJO y/o TILO DEL CARMEN MONTEJO MAGAÑA y CANDELARIA ZENTENO HERNÁNDEZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha treinta de enero de dos mil trece.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo hágase saber a los terceros llamados a juicio que cuentan con un plazo de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en a la Segunda Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los **NUEVE DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de fecha treinta de enero de dos mil trece**, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por le artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial licenciado **REMEDIO OVANDO LÁZARO** que certifica y da fe

Auto de fecha 21/noviembre/2015

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Presente GERTRUDIS VAZQUEZ JIMÉNEZ, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, quien puede ser emplazado a juicio en la calle Prolongación Avenida 27 de Febrero sin número Tabasco 2000, y al C. REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, OFICINA REGISTRAL DE VILLAHERMOSA, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DIAS**, produzcan su contestación ante este Juzgado, advertidos que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda, así mismo requiéraseles para que señalen domicilios para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

CUARTO. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en las oficinas marcadas con el número 101 de la calle Sindicato Hidráulico esquina con Sindicato del Trabajo de la Colonia López Mateos, y autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos, a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ***POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS,*** EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO.

No.- 5793

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTOS AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **145/2015,** RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** PROMOVIDO POR **JESÚS SOBERANO LEÓN,** CON FECHA **DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE,** SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 755 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en *nuestro Estado, se acuerda:*

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por el ciudadano **JESUS SOBERANO LEON,** anexa a *su escrito los siguientes documentos: una constancia* de posesión, una notificación catastral, una manifestación catastral, un recibo de pago de impuesto predial, un certificado de predio a nombre de persona alguna, un contrato de cesión de derechos y un plano original; con los cuales se le tiene promoviendo Juicio no contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rustico ubicado en el camino vecinal de la Ranchería Chilapa Primera Sección Margen Derecha perteneciente a este municipio de Centla, Tabasco,** constante de una superficie total de 79-57-52-50 hectáreas, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: **al Norte en 1.14; 129.303; 58.00; 128.930 y 45549, con cinco medidas en línea quebrada con Arroyo el Tigre, al Sur en 41.50; 148.00; 260.00; 437.00 y 109.095 metros con Arroyo el Mustal, al Este en 1, 415.49 metros con *JESUS SOBERANO RODRIGUEZ,* y al Oeste en 892.63; 352.58 y 584.084, con tres medidas en línea quebrada con CANDIDA AURORA SOBERANO LEON y GERARDO SOBERANO MARTINEZ.**

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y *demás relativos* del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **145/2015,** dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS,** contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

TERCERO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO,** promovido por el ciudadano **JESUS SOBERANO LEON,** a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto Registral del estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes ciudadanos **JESUS SOBERANO RODRIGUEZ, CANDIDA AURORA SOBERANO LEON** y **GERARDO SOBERANO MARTINEZ,** en el domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Chilapa Primera Sección Margen Derecha, Centla, Tabasco.

Por lo que en dichos domicilios notifíquesele a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DIAS HABILES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.
Las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Francisco I. Madero numero 215 Centro Frontera, Centla, Tabasco. Asimismo téngasele por designado como su abogado patrono al licenciado **PABLO CONTRERAS PEREZ,** toda vez que tiene debidamente registrada su cedula profesional en el Tribunal Superior de nuestro estado; lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTINEZ,** JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES,** QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los once (11) días del mes de Marzo de dos mil Dieciséis.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

LIC. OMAR AGUILAR LÁZARO.

dah.

No.- 5794

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTOS AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **148/2015,** RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** PROMOVIDO POR **JUANA SOBERANO LEÓN,** CON FECHA **DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

A U T O D E I N I C I O
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A *DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.*

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 755 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en nuestro Estado, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por la ciudadana **JUANA SOBERANO LEON,** anexa a su escrito los siguientes documentos: una constancia de posesión, una notificación catastral, una manifestación catastral, un recibo de pago de impuesto predial, un certificado de predio a nombre de persona alguna, un contrato de cesión de derechos y un plano *original; con los cuales se le tiene promoviendo Juicio no* contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rustico ubicado en la Ranchería Chilapa Primera Sección Margen Derecha perteneciente a este municipio de Centla, Tabasco,** constante de una superficie total de 800.000.00 metros cuadrados que es equivalente a 80 hectáreas, cero áreas con cero centiáreas y que tiene las siguientes medidas y colindancias: **al Norte en 631.20metros con JESUS SOBERANO RODRIGUEZ, al Sur en 592.56 metros con JOSE DE LOS SANTOS LEON SOBERANO, al Este en 306.00; 101.00; 659.00; 246.00 y 319.00 metros con cinco medidas en línea quebrada con Arroyo el Taciste y al Oeste en 259.92; 889.00 y 243.00 metros, con tres medidas en línea quebrada con Ejido el Desecho o Terrenos Nacionales.**

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **148/2015,** dese aviso de su Inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al *Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en* derecho le corresponda.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS,** contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a *fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de* esta dependencia.

TERCERO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana **JUANA SOBERANO LEON,** a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto Registral del estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder *dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo* la misma circunstancia.

CUARTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes ciudadanos **JESUS SOBERANO RODRIGUEZ,** por la parte Norte y **JOSE DE LOS SANTOS LEON SOBERANO,** por la parte Sur, en el domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Chilapa Primera Sección Margen Derecha, Centla, Tabasco.

Por lo que en dichos domicilios notifíquesele a dichos colindantes la radicación del *presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de* **TRES DIAS HABILES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.
Las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Francisco I. Madero numero 215 Centro Frontera, Centla, Tabasco. *Asimismo téngasele por designado como su abogado patrono al licenciado* **PABLO CONTRERAS PEREZ,** toda vez que tiene debidamente registrada su cedula profesional en el Tribunal Superior de nuestro estado; lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTINEZ,** JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES,** QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES *EN TRES DÍAS, a los catorce (14) días del mes de Marzo de dos mil Dieciséis.*

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

dah.

No.- 5753

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **573/2013**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ROCIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ GABRIEL MENESES ALMEIDA y LEONOR DEL CARMEN BOLAÑOS SÁNCHEZ (ambos en calidad de acreditados), con fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de la vista otorgada en el punto primero del auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, representante común de los apoderados legales del instituto actor, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de **$617,000.00 (Seiscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Casa marcada con la letra "B" del lote número 264, de la manzana 7, ubicado en la Calle Distrito Ciudad Pemex, del Fraccionamiento José Pagés Llergo de esta Ciudad, con superficie de 120.06 metros cuadrados, de construcción total; con las medidas y colindancias siguientes: **ARRIBA. Azotea; ABAJO.** Cimentación común; **al NOROESTE:** tres medidas, 2.70, 5.15 y 3.00 metros, con Departamento 264-A; al NOROESTE: dos medidas, 5.15 y 3.24 metros, con el departamento 264-A; al SURESTE: 19.25 metros, con el departamento 264-C; al NORESTE: dos medidas: 1.42 y 1.42 metros, con el departamento 264-A; al NORESTE: 4.42 metros, con el Departamento 267-C; al SUROESTE: 1.42 metros y 1.42 metros, con el departamento 264-A y al SUROESTE: 4.42 metros, con calle Distrito Ciudad Pemex. **CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.**- con las medidas y colindancias siguientes: al SURESTE: 5.00 metros, con estacionamiento del departamento 263-A; al NOROESTE: 5.00 metros, con área verde y departamento 264-C; al NORESTE: 2.50 metros, con área verde; y al SUROESTE: 2.50 metros, con banqueta. Dicho documento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día veinte de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 7,057 del libro general de entradas, a folios del 32730 al 32744 del libro de duplicados volumen 112; afectado por dicho contrato el folio 154 del libro de condominio, volumen 25.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Villahermosa, Tabasco, a 23 de Mayo del año 2008.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 13:34 horas, se consumó la inscripción de LOS CONTRATOS DE CMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere, bajo el número 5369 del libro general de entradas, a folios del 47150 al 47163 del libro de duplicado volumen 132; quedando afectado por dicho **contratos**, los folios 154 del libro de condominio volumen 25. Rec. No. 00172171-00172170.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **nueve treinta horas del día dieciséis de junio de dos mil dieciséis.**

SEXTO. Téngase al promovente autorizando para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, a los profesionistas que menciona, mismas que se le tienen por hechas de conformidad con el numeral 138 del Código Procesal Civil vigente.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ

No.- 5779

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número **224/2016**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO** promovido por la ciudadana **ADRIANA GARCIA SANCHEZ**, se dictaron proveídos que copiados a la letra dicen:

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presente a la ciudadana ADRIANA GARCIA SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Original de acta de nacimiento y reconocimiento folio A 4509336 a nombre Adriana García Sánchez, Original de Contrato de compraventa de fecha diez días de junio del 2008, entre María Cruz bautista zapata y *Adriana García Sánchez, Copia simple de credencial de elector a nombre de* ADRIANA GARCIA SANCHEZ, Copia simple de credencial de elector a nombre de ABEL ALVAREZ LOPEZ, Copia simple de credencial de elector a nombre de BEATRIZ ACOSTA MARTINEZ, Original de manifestación Única catastral de fecha doce de marzo de dos mil catorce, folio 1980. certificación de valor catastral constancia de Posesión expedida por el H. Ayuntamiento de esta Ciudad de Cunduacan, tabasco, *de fecha veinticuatro de julio del año dos mil quince certificada*, copia simple de notificación catastral de fecha treinta de julio del dos mil quince, recibo de pago de impuestos numero 28219A, original de recibo de impuesto de predio rustico por la cantidad de 219.00 pesos, solicitud original de certificado negativo de propiedad de fecha cinco de marzo del dos mil catorce, certificado de no propiedad expedido por el instituto Registral del Estado de Tabasco, *de fecha 04 de abril del dos mil catorce, copia simple de recibo de pago de fecha* 04 de abril del dos mil catorce, expedido por la receptoría de rentas del Municipio de Cunduacan, Tabasco, con su respectivo Boucher, Plano Original con Copia del predio ubicado en la ranchería Cumuapa segunda sección del municipio de Cunduacan, tabasco, Volante numero 21814 y oficio SG/IRET/y C/394/2014, de fecha diez de abril del 2014, copia simple con sello original de oficio numero SC/DF/227/2014 de fecha catorce de mayo del 2014, *copia simple de credencial de elector a nombre de* ISABEL DE LA O LAZARO, copia de credencial de elector a nombre de RAMON DIAZ VICENTE, Copia simple de credencial de elector a nombre de SIDONIO SANCHEZ DE LOS SANTOS, (44) fijaciones fotográficas del predio motivo de este juicio, Original de Constancia de no afectación de fecha doce de marzo de 2014, oficio MCU-DOP-VU-0178/2014, expedida por el licenciado JULIO CESAR NARANJO HERNANDEZ, promoviendo en la *vía de* **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un Predio Rustico ubicado en la ranchería Cumuapa Segunda sección del municipio de Cunduacan, Tabasco, con superficie de 1, 412.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al Noreste con 38.51 metros con Sidonio Sánchez de los Santos, al Suroeste con 45.00 metros con Sidonio Sánchez de los Santos, *al Noroeste 31.50 metros con Isabel de la O Lázaro, al Suroeste, línea con quiebre* de 18.00 metros con camino Vecinal.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, *fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número* que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **SIDONIO SANCHEZ DE LOS SANTOS, ISABEL DE LA O LAZARO Y VICENTE RAMON DIAZ**, *el primero en el domicilio* ubicado en ranchería Cumuapa Segunda sección del Municipio de Cunduacan, Tabasco, la segunda en la ranchería Cumuapa Segunda Sección del Municipio de Cunduacan, Tabasco y la tercera en la ranchería Cumuapa segunda sección del Municipio de Cunduacan, Tabasco, Haciéndoles saber de la radicación del **presente** juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir *del día siguiente de su notificación, manifiesten* lo *que a sus derechos corresponda, señalen* domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del **Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio**, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en* el Estado; gírese *atento exhorto al* Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **edictos** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, *por tres veces de tres en tres días*, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como *diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente* Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico ubicado en la ranchería Cumuapa Segunda sección del municipio de Cunduacan, Tabasco, con superficie de 1, 412.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al Noreste con 38.51 metros con Sidonio Sánchez de los Santos, *al Suroeste con* 45.00 metros con Sidonio Sánchez de los Santos, al Noroeste 31.50 metros con Isabel de la O Lázaro, al Suroeste, línea con quiebre de 18.00 metros con camino Vecinal, pertenece o no al Fundo Legal del Municipio.

SEPTIMO.- Téngase al Promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en el despacho Topografico-*Jurídico ubicado en la casa Marcada con numero sesenta y cinco* de la avenida Zaragoza de esta Ciudad, de Cunduacan, Tabasco, designando como su abogado patrono al licenciado JUAN ALBERTO ALVARADO DOMINGUEZ, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; Asimismo autoriza para recibir citar y notificaciones y para que revise cuantas veces sea necesario el expediente al pasante *Derecho* ANGEL ALBERTO ALVARADO GORDILLO, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, *JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL* DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR *MANDATO JUDICIAL* Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL *PRESENTE EDICTO* POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ.

No.- 5776

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 464/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ADRIAN GUSTAVO ORTIZ DE LA PEÑA SALAZAR ILARREGI, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano ADRIAN GUSTAVO ORTÍZ DE LA PEÑA SALAZAR ILARREGUI con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

8. Copia fotostatica de credencial de elector a nombre de Maria Judith Madrigal Sastre, con clave de elector MDSSJ76052830M600, expedida por el Instituto Federal Electoral.
9. Original de contrato de cesión de derecho de posesión, de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, celebrado entre la ciudadana Antonia Espinosa Villamil y Adrián Gustavo Ortiz de la Peña Salazar Ilarregui, pasado ante la fe del notario licenciado Ernesto Ventre Sastre, titular de la notaria pública, número tres de Nacajuca, Tabasco.
10. Contrato original de sesión de posesión de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y uno celebrado entre Onesimo Trinidad Tosca y Joaquín Miguel Gutierrez Garcia, certificado por el licenciado Domingo Ruiz Ramón, notario numero diez de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
11. Original de cedula catastral de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, con clave catastral 060000184963, expedido por Miguel Torres González, subdirector de catastro, un plano original con sello del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Villahermosa, Tabasco, de un predio urbano, sin constricción, ubicado en la carretera a Samarcanda esquina calle Balancán, fraccionamiento los sauces, colonia José María Pino Suárez Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
12. original de Fianzas municipal, con número de clave catastral 06-0000-184963-4, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince.
13. Tiquete de cobro original y copia fotostatica a nombre de Ortiz de la Peña Salazar Ilarregui Adrián Gustavo, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciseis.
14. Original de certificado de Predio a nombre de persona alguna, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciseis, expedida por Bernarda Hernández Dionicio.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la carretera a Samarcanda esquina Balancán sin número, del Fraccionamiento los sauces, de la colonia José María Pino Suárez de este Municipio, constante de una superficie de 297.37 metros(doscientos noventa y siete metros punto treinta y siete centímetros), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: 16.50 metros con CUARTERÍA.
- AL NOROESTE; 16.90 metros con MODESTO LÓPEZ OSORIO.
- AL SUROESTE: 20.10 metros con CALLE BALANCAN.
- AL SURESTE: 16.50 metros con CARRETERA A SAMARKANDA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710; 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 464/2016, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la **Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco**, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes **Armando Barberlo,** con domicilio en calle Samarcanda, sector los sauces, número 41 del Ejido José María Pino Suárez, Modesto López Osorio el ubicado en la calle Balancán, número 1, sector los sauces del ejido José María Pino Suárez, de esta ciudad, y el **H. Ayuntamiento de esta ciudad en la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de esta ciudad** con domicilio ampliamente conocido de esta ciudad.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirá sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. El ocursante señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el domicilio señalado en despacho jurídico ubicado en calle Framboyanes esquina clavel, s/n, sector Armenia de la colonia Gaviotas Sur de esta ciudad, exactamente en una casa color zapote con herrería, de color blanco casi enfrente de la tienda abarrotes denominada el regreso del sauce, autorizando para tales efectos a los licenciados Jorge Luis Arias de la Cruz y Nayibe Ramos Álvarez, designando a los antes mencionados como sus abogados patrono, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud de que su cedula profesional se encuentra registrado en los libros que para tales efectos se llevan en este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ**, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **MARIA DE LOS SANTOS TORRES CHAN**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. MA. DE LOS SANTOS TORRES CHAN.

No.- 5781

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 762/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LAURA ELENA RAMON GARCÍA, SE DICTÓ UN PROVEDIO EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se *acuerda*:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la C. Laura Elena Ramón García, con su *escrito de cuenta*, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico con construcción, ubicado en la Calle Amado Nervo, Numero 20, de Villa Macultepec, Centro, Tabasco, constante de una superficie de (107.29) metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 24.95 metros con Guadalupe Ramón García;
- AL SUR: 24.95 metros con Mario Salazar (ahora farmacias similares);
- AL ESTE: 4.30 metros con Bolivar Ramón García;
- AL OESTE: 4.30 metros con Calle Amado Nervo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 692 2015, regístrese en el Libro de *Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante* Social Ádscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. *Notifíquese a la Directora del Instituto Registral* del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a la colindante Guadalupe Ramón García, en el domicilio ubicado en su centro de trabajo en la Calle José Narciso Rovirosa numero 208 Colonia Centro de esta Ciudad; Mario Salazar (ahora farmacias similares) quien puede ser notificada atraves de Fredy Gómez García, en el domicilio ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra esquina con la Calle José Manuel Garcia de la Colonia Reforma, de esta Ciudad, Bolivar Ramón García, con domicilio en su centro de trabajo en la Calle Gregorio Méndez numero 305, *Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, para mayor* ubicación a lado de la empresa Vascobe.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes Guadalupe Ramón García, Mario Salazar (ahora farmacias similares) y Bolivar Ramón García, para que en el mismo término de tres días, siguientes a *la notificación del presente* proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, *apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido*, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirá sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el *periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta* ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados Iturbide Álvarez Lara e Isabel Cristina Álvarez Pérez, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados. En consecuencia téngase como abogado patrono al licenciado Iturbide Álvarez Lara, en virtud que su cédula se encuentra registrada en el Libro correspondiente desde el seis de marzo del dos mil doce.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS *CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL* ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 5782

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **383/2012**, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados TOMAS ROBERTO HERNÁNDEZ JAVIER y/o TOMAS ROBERTO HERNÁNDEZ VALENCIA y/o CRISTEL GUADALUPE MAYO GÓMEZ y/o DEYSI ALEJANDRA AGUIRRE DOMÍNGUEZ y/o LILIA CARAVEO LÓPEZ y/o VANESSA CARRERA MUÑOZ y/o CLAUDIA VICTORIA RAMOS JAVIER y/o FELIPE SARRACINO DE LA CRUZ y/o CARLOS MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ y/o MARÍA CAROLINA GÓMEZ ÁLVAREZ y/o MARCO ANTONIO CANO MAGAÑA, en sus carácter de endosatarios en procuración de JAVIER VILLEGAS GARCÍA, en contra de ESTHER FELICIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ, como deudora principal, con fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (29) VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Tomando en consideración que de la revisión de los autos se tiene que se omitió pronunciarse respecto a lo peticionado por la parte actora en su escrito de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, de que se señale fecha y hora para la diligencia de remate en primer al moneda, por tal virtud se provee lo siguiente:

Apareciendo de autos que ninguna de las partes objeto los avalúos emitidos por los peritos designados en autos por ambas partes dentro del término concedido, en consecuencia se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable.

Segundo. Por lo anterior y tomando en cuenta lo manifestado por el actor en autos, este Tribunal aprueba el avalúo emitido por el ingeniero FALCONORIS LATOURNERIE MORENO, perito valuador en rebeldía de la parte demandada, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo por ser el de mayor cuantía, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

Atento a lo anterior, a petición del ejecutante y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en **primera almoneda**, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción ubicado en calle 17 de diciembre número 104 de la colonia Atasta de esta ciudad, constante de una superficie de 188.92 m2, que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.00 metros con 20 centímetros con Cecilia Hernández Molina, al Sur en dos medidas 14.00m y 3.13m, con PATRICIA VIZCARRAGA GARZA al este en dos medidas 9.63m y 4.82m con PATRICIA VIZCARRAGA GARZA, y al OESTE, en 14.63 metros con Calle 17 de diciembre.

Al que se le fija como valor comercial la cantidad de $1'806,000.00 (un millón ochocientos seis mil pesos 00/100 M.N).

Tercero. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la referida codificación, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado **a las nueve horas con treinta minutos del día quince de junio de dos mil dieciséis**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciado **CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No.- 5778

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

A ARNALDO FUENTES RODRÍGUEZ.

Que en el expediente número 65/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ARNALDO FUENTES RODRÍGUEZ; se dictó dos proveídos de fechas siete de abril y diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, y un auto de inicio de fecha cinco de febrero del dos mil quince, que copiados a la letra establecen:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado al actor licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en razón de que en el auto de fecha diecisiete de febrero del presente año, se asentó como nombre del demandado ARNOLDO FUENTES RODRÍGUEZ, siendo lo correcto ARNALDO FUENTES RODRÍGUEZ, de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se realiza tal aclaración para los efectos legales a que haya lugar, por lo que al elaborar el edicto ordenado en el punto primero del precitado auto, deberá insertarse el presente proveído.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Inserción del auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil dieciséis.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que no obstante de la búsqueda exhaustiva del demandado ARNOLDO FUENTES RODRÍGUEZ, en los domicilios proporcionados en los informes rendidos por las dependencias INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, no fue posible su localización, se declara que éste es de domicilio ignorado, y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio al demandado ARNOLDO FUENTES RODRÍGUEZ, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el cinco de febrero del dos mil quince, haciéndole saber al demandado que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ahora, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J.19/2008. [1]

SEGUNDO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Inserción del auto de inicio de fecha cinco de febrero del dos mil quince.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DÉ PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo cual acredita con la copia certificada de la escritura pública 93,437 (noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete) de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, otorgada ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número ciento treinta y siete del Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos; escritura original 14,761 (catorce mil setecientos sesenta y uno) de fecha cinco de diciembre del dos mil doce, estado de cuenta original de fecha dos de enero del dos mil quince, tabla original de amortización, y un traslado, con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ARNALDO FUENTES RODRÍGUEZ, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en la casa habitación edificada sobre el predio urbano ubicado en la calle de acceso, de la ranchería Buenavista, Río Nuevo, tercera sección, en el municipio de Centro, del Estado de Tabasco, y/o calle La Vía, número 114, de la colonia Atasta, en Villahermosa, Tabasco, del municipio de Centro, de quien se le reclame el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 563, 564, 569, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, 2180, 2187, 2188, 2196, 2206, 2207, 2208, 3190, 3191, 3193, 3200, 3203, y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias fotostáticas simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de cinco días hábiles, dicho término empezará a

[1] NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca. Asimismo, para el caso de que la diligencia no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. Como lo solicita el ocursante, de conformidad con los numerales 572 y 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Instituto, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

SEXTO. Ahora, para dar cumplimiento al punto que antecede, se requiere a la parte actora para que a la brevedad, exhiba dos juegos de cópias fotostáticas simples de su escrito de demanda y anexos, en virtud de que las exhibidas servirán para correr traslado a la parte demandada.

SÉPTIMO. Las pruebas que ofrece el demandante, dígase que se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

OCTAVO. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Macuspana, número 29-A, del fraccionamiento Plaza Villahermosa, en Villahermosa, Tabasco; y autoriza para tales efectos, así como para recibir documentos indistintamente a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, LILIANA PÉREZ NARES, y PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA y SUSANA SUÁREZ PÉREZ, en términos del artículo 138 del Código Procesal Civil en vigor.

NOVENO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

Exp. Núm. 65/2016

No.- 5777

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE ASAMBLEA Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"PARA EMPLAZAR A LOS TERCEROS LLAMADOS A JUICIO **MARIO RAMÓN LEÓN VELÁZQUEZ, FREDY DE J. GERÓNIMO RUÍZ, Y GENOVANA ESTIVALIZ CASTILLO CÓRDOVA**, LOS AUTOS DE **05/DICIEMBRE/2014, 16/OCTUBRE/2014, 27/NOVIEMBRE/2012, 28/ENERO/2013, 29/ABRIL Y 13/MAYO/2016.**

En el *expediente número 519/2012*, relativo al juicio en la Vía **Ordinaria Civil de Nulidad de Acta de Asamblea y Cancelación de Escritura Pública**, promovido por el licenciado **VÍCTOR MANUEL HIDALGO CUSTODIO, ERNESTO PIÑA AGUILAR, JOSÉ LUÍS CASTILLO AKE, MANOLO OLAN RÍOS, ADRIANA HIDALGO DE LA CRUZ Y ERNESTO ALONSO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, en contra de la **RICARDO RUEDA BARRUETA, JOSÉ FERNANDO LOMELI MOSQUEDA, JUAN RAMÓN SOSA ZÚÑIGA, AMADO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, quienes se ostentan como Secretario General, Presidente del Consejo de Vigilancia, Secretario Tesorero y Secretario de Admisión de Socios, respectivamente de la Unión de Choferes Urbanos y Sub-Urbanos de Tabasco (UCHUSTAB), A.C.**, licenciado. **CARLOS EFRAÍN RESENDIZ BOCANEGRA, Notario Público número 18 con residencia en el municipio del centro, Villahermosa, Tabasco, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, a través de quien legalmente**, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

13/MAYO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano MANOLO OLAN RIOS, con el escrito de cuenta, dando cumplimiento a lo ordenado en el punto IV del proveído de veintinueve de abril del año en curso, en donde exhibe cuatro juegos del escrito de demanda con sus anexos, para los efectos de emplazar a los terceros llamados a juicio **IRMA RUEDA VENTURA, MARIO RAMÓN LEÓN VELÁZQUEZ, FREDY DE J. GERÓNIMO RUÍZ, y GENOVANA ESTIVALIZ CASTILLO CÓRDOVA.**

SEGUNDO. En consecuencia, túrnese los presentes autos al actuario judicial adscrito a éste juzgado, para los efectos de que emplace a la tercero llamado a juicio **IRMA RUEDA VENTURA** y cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y el proveído del veintinueve de abril del presente año.

TERCERO. Asimismo y de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los terceros llamados a juicio **MARIO RAMÓN LEÓN VELÁZQUEZ, FREDY DE J. GERÓNIMO RUÍZ, y GENOVANA ESTIVALIZ CASTILLO CÓRDOVA**, por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en los proveídos del veintisiete de noviembre de dos mil doce, veintiocho de anero de dos mil trece, dieciséis de octubre, cinco de noviembre de dos mil catorce y veintinueve de abril del año en curso, haciéndosele saber a los terceros llamados a juicio **MARIO RAMÓN LEÓN VELÁZQUEZ, FREDY DE J. GERÓNIMO RUÍZ, y GENOVANA ESTIVALIZ CASTILLO CÓRDOVA**, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO 06/DICIEMBRE/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **Manolo Olan Ríos**, representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual exhibe tres ejemplares del periódico Novedades de Tabasco de fechas, veinte, veinticuatro y veintiocho de noviembre todos de dos mil catorce, donde lleva a efecto la diligencia de emplazamiento a los ciudadanos **Miguel Ángel Torres Solís, Araceli Javier de la Cruz, Emmanuel García Peña, Mario Ramón León Vázquez, Kepler Isidro Jiménez Domínguez, Ana Ruth Vázquez Cambrano, Jorge Lastra Moguel, Salvador Parra Saavedra, Eugenio Guichar Vidal, María del Carmen Isidro Álvarez, Laura Kristell de la Cruz García, Rebeca Rendón Calles, Freddy de J. Gerónimo Ruiz, José Domingo León Palacio, Jesús Mayo Osorio, Guadalupe Morales Castellanos, Juan Guzmán Rodríguez, Enedina del Carmen Sánchez Montoya, Jesús Manuel López Morales, Genovana Estibaliz Castillo Córdova y Luis Alberto García Nájera**, por medio de los edictos ordenados en el auto de dieciséis de octubre de dos mil catorce.

Ahora bien, y tomando en cuenta que las actuaciones realizadas en la presente causa civil, es del orden público y que los Juzgadores en todo momento, aunque no lo pidan las partes están obligados a verificar que el mismo se realice conforme a lo dispone la ley en la materia; y en virtud que las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado, tienen como finalidad llevar acabo la diligencia de emplazamiento a los demandados, en tal virtud al no realizarse en los términos antes mencionado, resultaría una violación procesal y a los derechos fundamentales, en la cual seria de mayor magnitud y de carácter grave.

Por tales motivos la suscrita Juzgadora, con las facultades que le confiere la Ley, procede a analizar de manera oficiosa, las publicaciones del Periódico de mayor circulación en el Estado, mismas que tienen por finalidad llevar a efecto la diligencia de emplazamiento, las cuales se realizaron en veinte, veinticuatro y veintiocho de noviembre de dos mil catorce.

Así las cosas en el caso a estudio tenemos que, de la revisión efectuada a las publicaciones realizadas en el periódico de mayor circulación en el Estado, esta Juzgadora advierte que al actor no dio cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 139 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Por lo tanto, de una correcta interpretación a lo dispuesto por el citado numeral, en el caso tenemos que dicho precepto legal dispone que los edictos deben ser publicados por tres veces, de tres en tres días.

Haciendo la aclaración que las publicaciones que hizo el actor, en el Diario "Novedades de Tabasco", fueron realizadas los días veinte, veinticuatro y veintiocho de noviembre de dos mil catorce, es decir, que las mencionadas publicaciones no fueron publicas por tres veces, de tres en tres días, al ser así, no se cumplió con lo dispuesto por el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, en lo que se refiere a la periodicidad de la publicación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Código de Procesal Civil en vigor en el Estado, que en su parte conducente a la letra dice: "... IV. Los juzgadores podrán en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, mandar repetir las notificaciones irregulares o defectuosas, sin lesionar derechos legalmente adquiridos por las partes....".

En razón de ello, esta autoridad estima imperativo declarar la nulidad de las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado, realizada a los ciudadanos **Miguel Ángel Torres Solís, Araceli Javier de la Cruz, Emmanuel García Peña, Mario Ramón León Vázquez, Kepler Isidro Jiménez Domínguez, Ana Ruth Vázquez Cambrano, Jorge Lastra Moguel, Salvador Parra Saavedra, Eugenio Guichar Vidal, María del Carmen Isidro Álvarez, Laura Kristell de la Cruz García, Rebeca Rendón Calles, Freddy de J. Gerónimo Ruiz, José Domingo León Palacio, Jesús Mayo Osorio, Guadalupe Morales Castellanos, Juan Guzmán Rodríguez, Enedina del Carmen Sánchez Montoya, Jesús Manuel López Morales, Genovana Estibaliz Castillo Córdova y Luis Alberto García Nájera**, con la finalidad de no violentar los derechos fundamentales constitucionales de los demandados, el derecho de audiencia y el debido proceso, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales.

Octava Época, Registro: 217290, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, XI, Febrero de 1993, Materia(s): Civil Tesis: Página: 249 **EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PUBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO.**, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO., Amparo en revisión 245/92. Alfonso Alegría Gutiérrez. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Lucio Antonio Castillo González. Secretaria: Silvia Marinella Covián Ramírez. Amparo en revisión 63/92. Jesús Antonio Espinoza Ruiz. 3 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Nabor González Ruiz. Secretaria: Ana María Bertha González Domínguez.

Tesis: XXVI.5o., (V Región) 4 C (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, 2003980 , 19 de 199, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2, Pag. 1425, Tesis Aislada Civil), EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)., La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 19/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, de rubro: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.", estableció que conforme al artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, antes de su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el once de noviembre de dos mil ocho, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez, y precisó que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación de los edictos se realice al tercer día hábil siguiente. Dicho criterio interpretativo es aplicable al artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, pues contiene similar disposición respecto a cuándo deben realizarse las publicaciones de los edictos, lo cual debe efectuarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en un periódico local; de ahí que es dable tratar en forma semejante la determinación sobre los días que deben mediar entre cada una de tales publicaciones., QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN.

SEGUNDO. Atento a lo antes razonado se ordena dejar sin efecto legal alguno las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado, donde se ordeno notificar a los demandados **Miguel Ángel Torres Solís, Araceli Javier de la Cruz, Emmanuel García Peña, Mario Ramón León Vázquez, Kepler Isidro Jiménez Domínguez, Ana Ruth Vázquez Cambrano, Jorge Lastra Moguel, Salvador Parra Saavedra, Eugenio Guichar Vidal, María del Carmen Isidro Álvarez, Laura Kristell de la Cruz García, Rebeca Rendón Calles, Freddy de J. Gerónimo Ruiz, José Domingo León Palacio, Jesús Mayo Osorio, Guadalupe Morales Castellanos, Juan Guzmán Rodríguez, Enedina del Carmen Sánchez Montoya, Jesús Manuel López Morales, Genovana Estibaliz Castillo Córdova y Luis Alberto García Nájera.**

TERCERO. En tal circunstancia repóngase las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado, para los efectos de que realice de nueva cuenta la diligencia de emplazamiento a los demandados señalado en el punto inmediato anterior, en términos del acuerdo del dieciséis de octubre de dos mil catorce, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de inicio del veintisiete de noviembre de dos mil doce.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO 16/OCTUBRE/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el ciudadano MANOLO OLÁN RÍOS, representante común de la parte actora, en el escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de los ciudadanos MIGUEL ÁNGEL TORRES SOLÍS, ARACELI JAVIER DE LA CRUZ, EMMANUEL GARCÍA PEÑA, MARIO RAMÓN LEÓN VÁZQUEZ, KEPLER ISIDRO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ANA RUTH VÁZQUEZ CAMBRANO, JORGE LASTRA MOGUEL, SALVADOR PARRA SAAVEDRA, EUGENIO GUICHAR VÍDAL, MARÍA DEL CARMEN ISIDRO ÁLVAREZ, LAURA KRISTELL DE LA CRUZ GARCÍA, REBECA RENDÓN CALLES, FREDDY DE J. GERÓNIMO RUIZ, JOSÉ DOMINGO LEÓN PALACIO, JESÚS MAYO OSORIO, GUADALUPE MORALES CASTELLANOS, JUAN GUZMÁN RODRÍGUEZ, ENEDINA DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTOYA, JESÚS MANUEL LÓPEZ MORALES, GENOVANA ESTIBALIZ CASTILLO CÓRDOVA y LUIS ALBERTO GARCÍA NÁJERA, se advierte que hubo algunas dependencias que sí encontraron domicilio de los demandados antes mencionado, pero al constituirse el actuario en dichos domicilios no fue localizados.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos MIGUEL ÁNGEL TORRES SOLÍS, ARACELI JAVIER DE LA CRUZ, EMMANUEL GARCÍA PEÑA, MARIO RAMÓN LEÓN VÁZQUEZ, KEPLER ISIDRO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ANA RUTH VÁZQUEZ CAMBRANO, JORGE LASTRA MOGUEL, SALVADOR PARRA SAAVEDRA, EUGENIO GUICHAR VÍDAL, MARÍA DEL CARMEN ISIDRO ÁLVAREZ, LAURA KRISTELL DE LA CRUZ GARCÍA, REBECA RENDÓN CALLES, FREDDY DE J. GERÓNIMO RUIZ, JOSÉ DOMINGO LEÓN PALACIO, JESÚS MAYO OSORIO, GUADALUPE MORALES CASTELLANOS, JUAN GUZMÁN RODRÍGUEZ, ENEDINA DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTOYA, JESÚS MANUEL LÓPEZ MORALES, GENOVANA ESTIBALIZ CASTILLO CÓRDOVA y LUIS ALBERTO GARCÍA NÁJERA, por medio de **edictos** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en los proveídos del veintisiete de noviembre de dos mil doce y veintiocho de enero de dos mil trece y se hace saber a los ciudadanos MIGUEL ÁNGEL TORRES SOLÍS, ARACELI JAVIER DE LA CRUZ, EMMANUEL GARCÍA PEÑA, MARIO RAMÓN LEÓN VÁZQUEZ, KEPLER ISIDRO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ANA RUTH VÁZQUEZ CAMBRANO, JORGE LASTRA MOGUEL, SALVADOR PARRA SAAVEDRA, EUGENIO GUICHAR VÍDAL, MARÍA DEL CARMEN ISIDRO ÁLVAREZ, LAURA KRISTELL DE LA CRUZ GARCÍA, REBECA RENDÓN CALLES, FREDDY DE J. GERÓNIMO RUIZ, JOSÉ DOMINGO LEÓN PALACIO, JESÚS MAYO OSORIO, GUADALUPE MORALES CASTELLANOS, JUAN GUZMÁN RODRÍGUEZ, ENEDINA DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTOYA, JESÚS MANUEL LÓPEZ MORALES, GENOVANA ESTIBALIZ CASTILLO CÓRDOVA y LUIS ALBERTO GARCÍA NÁJERA, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese por lista y Cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario ciudadano licenciado JESÚS MANUEL HERNANDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

AUTO DE FECHA : 27/NOVIEMBRE/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS.- La razón de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a los **CC. VICTOR MANUEL HIDALGO CUSTODIO, ERNESTO PIÑA AGUILAR, JOSE LUIS CASTILLO AKE, MANOLO OLAN RIOS, ADRIANA HIDALGO DE LA CRUZ Y ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo por su propio derecho juicio en la **Vía Ordinaria Civil de Nulidad de Acta de Asamblea y Cancelación de Escritura Pública**, en contra de **RICARDO RUEDA BARRUETA, JOSE FERNANDO LOMELI MOSQUEDA, JUAN RAMON SOSA ZUÑIGA, AMADO MARTINEZ RODRIGUEZ, quienes se ostentan como Secretario General, Presidente del Consejo de Vigilancia, Secretario Tesorero y Secretario de Admisión de Socios, respectivamente de la Unión de Choferes Urbanos y Sub-Urbanos de Tabasco (UCHUSTAB), A.C., LIC. CARLOS EFRAIN RESENDIZ BOCANEGRA, Notario Público número 18 con residencia en el municipio del centro, Villahermosa, Tabasco, REGISTRO PUBLICO**

DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, a través de quien legalmente la representa, quienes tienen sus domicilios para ser notificados y emplazados a juicio los cuatro primeros citados en la Calle Veterinarios número 101-B, con esquina en Calderón Marchena Colonia Gaviotas Sur, C.P. 86090 del municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, el quinto citado en la Calle Plutarco Elías Calles número 260, de la Colonia Jesús García del Municipio del Centro Villahermosa, Tabasco, y el sexto citado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número Colonia Casa Blanca del municipio del centro, Villahermosa, Tabasco; de quienes se reclaman las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d) y e), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y los numerales 753 al 835 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda, córraseles traslados a los demandados emplazándolos en el domicilio señalado en autos, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación que se le practique, produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignore, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndoseles asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente en el estado.

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los ocursantes estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

MEDIDA CAUTELAR

QUINTO.- En cuanto a la Medidas cautelares que solicitan los actores consistentes en:

I.- Se ordene a la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Tabasco, la suspensión inmediata de la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el juicio administrativo número 111/2011-S-3, y que ordeno se le diera cumplimento a los puntos resolutivos en su acuerdo de fecha trece de noviembre del presente año.

II.- Se ordene al Secretario y Subsecretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, al Director General de Transporte, Director General Técnica y de Modernización y Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, as que se abstengan de seguir realizando los trámites de cincuenta y cuatro unidades, que fueron ordenados por la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia relativo al juicio Administrativo número 111/2011-S-3, y no entregue placas, engomados, ni tarjeta de circulación y proceda a cancelar de inmediato el permiso provisional que otorgó para que circulen las cincuenta y cuatro unidades.

Al respecto dígaseles que no ha lugar acordar favorable su petición, en razón que de la lectura a sus manifestaciones efectuadas en esta demanda, se advierte que los ocursantes pretenden suspender la ejecución de una sentencia definitiva que se encuentra en etapa de ejecución dictada en los autos del expediente número 111/2011-S-3, radicado en la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia relativo al juicio Administrativo, puesto que no hay disposición legal alguna que autorice que pueda suspenderse la ejecución de una sentencia a través de la promoción de una medida cautelar, tramitada en un juicio diverso; por lo que tal pretensión deviene inadmisible conforme a derecho, pues ello atentaría contra toda lógica jurídica, en razón de que a través de una medida cautelar solicitada no puede influirse a variar la firmeza de una sentencia dictada en un juicio distinto, impugnable que decidió el fondo de cierta controversia planteada; por lo tanto, el cumplimiento de la ejecución de una sentencia no puede ser aplazado de ninguna manera, dado que significa el cumplimiento de la verdad legal, que es de interés general e impostergable.

De ahí que no puede aceptarse el pretexto de que por temor de que se ejecute la sentencia definitiva y se otorgue las placas, engomados, tarjeta de circulación de las cincuenta y cuatro unidades de transportes, quede sin materia la sentencia definitiva dictada en el expediente 111/2011-S-3, y bajo ese argumento se deje sin efectos una sentencia que está dotada de la fuerza de la Cosa Juzgada, que no puede ser desconocida ni destruida o desnaturalizada por ninguna autoridad, por que de admitirlo, se destruiría el orden jurídico, y contravendría los principios de la Cosa Juzgada y de Seguridad Jurídica, de ahí que sea indebido dejar en suspenso la jurisdicción del juez que conoció del expediente 111/2011-S-3, al pretenderse dejar de ejecutar la sentencia dictada en el mismo, cuando no debe estorbarse el pronto y debido cumplimiento de los fallos que establecen la verdad legal, pues afectaría el interés general, que radica esencialmente en la pronta y expedita administración de justicia.

En virtud de lo antes expuesto y fundado se desecha de plano su petición por ser manifiestamente improcedente conforme a la ley, con fundamento en los artículos 3° fracción IV y 336 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado.

No obstante lo anterior, y tomando en consideración que de los datos que proporciona el hoy promovente en su escrito que se provee, tiene relación directa con el objeto de la litis en el expediente número 111/2011-S-3, radicado en la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en consecuencia gírese atento oficio al **Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco y Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado**, para hacerle del conocimiento que en este juzgado, se dio inicio al juicio Ordinaria Civil de Nulidad de Acta de Asamblea y Cancelación de Escritura Pública, promovido los ciudadanos VICTOR MANUEL HIDALGO CUSTODIO, ERNESTO PIÑA AGUILAR, JOSE LUIS CASTILLO AKE, MANOLO OLAN RIOS, ADRIANA HIDALGO DE LA CRUZ Y ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, por su propio derecho, en contra de RICARDO RUEDA BARRUETA, JOSE FERNANDO LOMELI MOSQUEDA, JUAN RAMON SOSA ZUÑIGA, AMADO MARTINEZ RODRIGUEZ, quienes se ostentan como Secretario General, Presidente del Consejo de Vigilancia, Secretario Tesorero y Secretario de Admisión de Socios, respectivamente de la Unión de Choferes Urbanos y Sub-Urbanos de Tabasco, (UCHUSTAB), A.C., LIC. CARLOS EFRAIN RESENDIZ BOCANEGRA, Notario Público número 18 con residencia en el municipio del centro, Villahermosa, Tabasco, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, a través de quien legalmente la represente.

SEXTO.- Con respecto a la medida cautelar que solicitan los actores, consistentes en: Que se ordene al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio del Centro, Tabasco, que se abstenga de continuar con los trámites de inscripción de la escritura pública número 3,635 del volumen 55 de fecha veintidós de octubre del dos mil doce, y que fue presentada para su inscripción mediante la boleta que contiene el volante 87306 de fecha veintiséis de octubre del año en curso, relativa a la protocolización de asamblea supuestamente celebrada el quince de octubre del presente año, hasta en tanto no se culmine con la tramitación del presente juicio, haciéndole la observación que en caso de que se haya concluido con la nota de inscripción y registro, proceda a inscribir la demanda ordinaria civil de nulidad de asamblea general extraordinaria y cancelación de escritura pública en el libro respectivo.

Al respecto dígasele que no ha lugar acordar favorable su petición, y el mismo se le desecha por ser manifiestamente improcedente conforme a la ley, en razón que no acredita la necesidad para que se dicte dicha medida, es decir, la urgencia de evitar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con el retardo en el pronunciamiento

de la sentencia definitiva que ponga fin al litigio, con fundamento en los artículos 3° fracción IV y 182 del Código de proceder en la materia.

Esto es así, dado que los accionantes no especifican que clase de daños y perjuicios le ocasionarían el hecho de que se termine el trámite de inscripción de la escritura pública número 3,635 del volumen 55 de fecha veintidós de octubre del dos mil doce, dado que es la misma documental que impugna y solicita su nulidad, por lo que en caso de ser procedente su acción en el caso sin conceder, de igual forma, quedaría sin efecto la misma.

Siendo que el objeto de las medidas cautelares es la de mantener las cosas en el estado en que se encuentran, jurídica o materialmente, evitando que cambie la situación de hecho o derecho y ello impida la eficacia de las sentencias.

Obteniéndose que en su solicitud no es explícita dado que no especifica la urgencia para que se dicte la medida, ni el daño que sufriría la cosa que reclama, con el retardo en el pronunciamiento de la sentencia definitiva en el proceso principal.

Por todas estas consideraciones, la autoridad que hoy resuelve, estima pertinente negar la medida cautelar a que nos hemos referido, con fundamento en los artículos 3° fracción IV, 181 y 182 del Código de procedimientos civiles en vigor.

SÉPTIMO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución jsdicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

OCTAVO.- Señalan los promoventes como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el predio marcado con el número 128 de la calle Juan de la Barrera, Colonia Centro de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos en términos del artículo 27 de la Ley Federal de amparo al Licenciado TEOFILO REGUERO HERNANDEZ, ISMAEL SUAREZ RODRIGUEZ y ANTONIO ASCENCIO JIMENEZ.

AUTO DE FECHA : 28/ENERO/2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

VISTOS.- La razón de la cuenta secretarial, se acuerda:

1/o.- Se tienen por presentados a los ciudadanos **RICARDO RUEDA BARRUETA, JOSE FERNANDO LOMELI MOSQUEDA, AMADO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y JUA RAFAEL SOSA ZUÑIGA**, en sus caracteres de Secretario General, Presidente del Consejo de Vigilancia, secretario de admisión de socios y tesorero de la Unión de Chóferes Urbanos y suburbanos de Tabasco (UCHUSTAB), personalidad que se le tiene por reconocida en virtud que lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 3,635 de fecha veintidós de octubre del dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado CARLOS EFRAIN RESÉNDEZ BOCANEGRA, Notario Público Titular número 18 de esta Ciudad, que contiene PROTOCOLIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA y ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: Copia certificada de escrito de fecha ocho de octubre del dos mil doce, suscrito por el C. PABLO SUAREZ COLLADO, Presidente del Comité ejecutivo de la Confederación de Trabajadores No Asalariados del Estado de Tabasco, copia fotostática simple de escrito de fecha siete de octubre del dos mil doce, signado por los ciudadanos Ricardo Rueda Barrueta y Juan Rafael Sosa Zuñiga; original de boleta de inscripción de fecha veintiséis e octubre del dos mil doce, expedida por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; mediante el cual viene dentro del término legal concedido, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, negando las prestaciones y los hechos de la misma, y por ofreciendo pruebas de su parte las cuales se reservan de ser proveídas para su momento procesal oportuno.

2/o.- Téngase al ocursante, por oponiendo las excepciones previas consistentes en: LA FALTA DE LEGITIMACIÓN PROCESAL y LA OSCURIDAD DE LA DEMANDA, previstas por las fracciones V y VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; al efecto y con fundamento en los numerales 68 y 226 del Ordenamiento Legal antes invocado, con la copia simple del escrito de contestación a la demanda, córrase traslado a la parte actora, para que dentro del término de SEIS DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga, haciéndose constar que dichas excepciones se resolverán en la audiencia previa y de conciliación que se señale.

3/o.- Con fundamento en la fracción III del artículo 217 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias del escrito de contestación y anexos exhibidas por el demandado, córrase traslado a la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.

4/o.- Téngase a los demandados, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Santos Degollado número 105 de la colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado DARWIN GALLEGOS CADENA, a quien designan como su ABOGADO PATRONO, personalidad que se le tiene por reconocida en virtud que su cédula profesional se encuentra inscrita en el libro de registro que para tal fin se lleva en este juzgado, con fundamento en los artículos 84, 85, 136 y 138 del Código de procedimientos civiles en vigor.

5/o.- Advirtiéndose de los cómputos secretariales que anteceden, que ha transcurrido el término concedido a los demandados licenciado **CARLOA EFRAIN RESENDIZ BOCANEGRA, Notario Público número 18 con residencia en el municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, para que dieran contestación a la demanda, sin que lo hubieran hecho; en consecuencia, con fundamento en los artículos 118, 228 y 229 fracción I y II del ordenamiento legal antes invocado, se les tiene por perdido dicho derecho y se presumen por admitidos los hechos de la demanda que dejaron de contestar; por consiguiente, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, practíquensele por medio de lista que se fijarán en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 135 y 136 del Código adjetivo civil en vigor.

6/o.- Toda vez que lo que se pretende con el presente juicio es nulificar el acta de asamblea de fecha quince de octubre del dos mil doce, protocolizada mediante la escritura número 3,635 de fecha veintidós de octubre del dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado CARLOS EFRAIN RESÉNDEZ BOCANEGRA, Notario Público Titular número 18 de esta Ciudad, al efecto de la revisión a la aludida documental se advierte que esta indica que estuvieron presentes en la asamblea que se tilda de inexistente los ciudadanos SEBASTIAN DE LA CRUZ TORRES, MAYRA MENDEZ VELAZQUEZ, LUIS ENRIQUE MENDOZA SOLIS, ELVIRA GARCIA MAYGE, GERTRUDIS CASTILLO CORTES, LILIANA GONZALEZ RUBIO SOTO, JOSEFINA MORALES VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL TORRES SOLIS, IRMA RUEDA VENTURA, GONZALO CRUZ GOMEZ, CARLOS MARTINEZ LOPEZ, AMADO MARTINEZ RODRIGUEZ, ARACELI JAVIER DE LA CRUZ, MARCO ROBERTO CASTILLO CORTES, BARNARDO DE JESUS PRIEGO ROMAN, ALBERTO RUIZ CAMBRANO, EMMANUEL GARCIA PEÑA, FERMINA LUCIO HERNANDEZ, LUIS ANTONIO MORALES LUCIO, CARLOS MARTINEZ BARCENAS, BENJAMIN MARTINEZ LOPEZ, LIZBETH DEL R. ANCONA ALCOCER, MARIO RAMON LEON VELAZQUEZ, CARMEN DE JESUS CECEÑA, GUADALUPE FLORES DE LA CRUZ, ROSA MORALES VAZQUEZ, JOAQUIN MAGAÑA GARCIA, JOSE SANTIAGO MAGAÑA GARCIA, KEPLER ISIDRO JIMENEZ DOMINGUEZ, RICARDO RUEDA BARRUETA, LEONARDO FERNANDO LEON RIVERA, GERARDO QUINTANR BORES, JOSE FABIAN QUINTANAR MENDOZA, ROSA DE LA CRUZ VILLEGAS, JOSEFINA DE LA CRUZ VILLEGAS, MARITZA ZAVALA MENDOZA, DIANA KARINA ESCOBEDO MENDOZA, AIDA MENDOZA ALEJANDRO, JOSE FERNANDO LOMELI MOSQUEDA, JUAN RAFAEL SOSA ZUÑIGA, MARIA DEL ROSARIO ARIAS CADENA, ANA RUTH VAZQUEZ CAMBRANO, FRANCISCO ARCOS HERNANDEZ, HERNAN ARIAS CADENA, PEDRO MORALES VAZQUEZ, RICARDO FELIPE RUEDA DE LOS SANTOS, RICARDO GOMEZ ANGULO, VICTOR MANUEL LOPEZ ARGUELLO, ANDREA LUCIO HERNANDEZ, HEMIL SANTOS CALDERON, ELIZABETH RUEDA DE LOS SANTOS, ELIZABETH AURORA CASTRO, VICTOR SANTIAGO GALLEGOS PERALTA, JESUS MIGUEL GALLEGOS PERALTA, MARIA ESTHER ORTIZ SANCHEZ, TONATIUH GONZALEZ CASTILLO, RICARDO ARTURO GARCIA MARTINEZ, LISTER GARCIA PEREZ, LEONARDO AGUSTIN SOSA QUE, JOSE ROBERTO CASTILLO MADRIGAL, JORGE LASTRA MOGUEL, JOSE GUADALUPE ACEVEDO GARCIA, ANEL GARCIA CONTRERAS, GRISELDA GUERRA HERNANDEZ, YUCTZIL IVVONE SANTOS CALDERON, MARIA I. CONCEPCION VILLASIS, SALVADOR PARRA SAAVEDRA, ARTURO PINTO CASTILLO, TRINIDAD MORALES VAZQUEZ, EUGENIO GUICHAR VIDAL, JAVIER MARTINEZ CARDENAS, FRANCISCO RIOS HERNANDEZ, ERNESTO ROBLES HERNANDEZ, MARCIO HERNANDEZ RAMON, JORGE ALBERTO MENDOZA SOLI, VICTOR FERNANDO LOPEZ LUCIO, MARIA LUCIO HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN ISIDRO ALVAREZ, JACQUELIN MENDEZ VELAZQUEZ, MARIA SANTOS VELAZQUEZ ULLOA, SERGIO GERONIMO SANCHEZ, JOSE DEL CARMEN CASTAN NOTARIO, JOSE A. GARCIA JIMÉNEZ, LAURA KRISTELL DE LA CRUZ GARCIA, NATANAEL SAAVEDRA MOTA, EDUARDO SAAVEDRA MOTA, RICARDO AGUILAR SONTOYO, CARLOS TIRADO VIVERO, EDISON MENDEZ VELAZQUEZ, GIOVANI SANCHEZ MARIN, JOSE DEL CARMEN CHAN CORONEL, FAUSTO M. MARTÍNEZ VILLEGAS, PEDRO MONTES DE OCA ZUBIETA, REBECA RENDON CALLES, FREDY DE J. GERONIMO RUIZ y JOEL LEONARDO RODRIGUEZ ORTIZ.

De igual forma, en la citada asamblea se dieron de alta como socios de la Unión de Choferes Urbanos y suburbanos de Tabasco (UCHUSTAB), los ciudadanos MARIA URSULA LUNA MORALES, GABRIELA FIGUEROA CASTILLO, JUDITH HERNÁNDEZ TORRES, MICAELA ORAMAS JIMÉNEZ, ARTURO OCAÑA MORALES, TRINIDAD ALCUDIA MENDOZA, ROSA LEÓN GUTIERREZ, JOSE DOMINGO LEÓN PALACIO, MOISES ARMANDO AGUILAR MENDOZA, AMADO COLORADO, JORGE MARTIN NIETO HERRERA, ERIK LAZARO DE DIOS, NAPOLEÓN HERNÁNDEZ MONTEJO, JORGE PÉREZ MENDEZ, MARIA ESTELA SOLÓRZANO CAMACHO, JESUS MAYO OSORIO, GUADALUPE MORALES CASTELLANOS, MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LUNA, JAVIER NIETO DIAZ, SANDRA CANO CUEVAS, CESAR FLORES GARCÍA, ANA MARÍA MÉNDEZ JIMÉNEZ, PABLO MARTINEZ VELÁZQUEZ, CLAUDIA BOCANEGRA TAPIA, ERASMO DE JESÚS FLORES HERNÁNDEZ, JUAN GUZMÁN RODRÍGUEZ, ALICIA TORRES PÉREZ, PEDRO JESÚS GUTIÉRREZ ORAMAS, ENEDINA DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTOYA, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE LA CRUZ, ROSA MARÍA DÍAZ HERRERA, JESUS MANUEL LÓPEZ MORALES, ADELA ISABEL CHAPARRO BARRIGUETE, JORGE ANTONIO PACHECO PACHECO, JUAN CARLOS MORENO LÓPEZ, GUADALUPE CASTRO JIMÉNEZ, LILIA MARIA JIMÉNEZ BARRIENTOS, FRANCISCO JESUS MADRIGAL SOSA, JULIO CESAR LEÓN GUTIERREZ, GENOVANA ESTIVALIZ CASTILLO CORDOVA, EDREY ARTURO RUIZ RAMIREZ, JONATHAN LÓPEZ RUIZ, KATIA GUADALUPE PÉREZ RAMOS, JESUS HERNÁNDEZ MORALES, HERIBERTO MAGAÑA PÉREZ, LUIS ALBERTO GARCÍA NAJERA y LENIN HERNÁNDEZ MORALES.

Por lo consiguiente, de resultar procedente acción que promueve la parte actora, la sentencia que se dicte en la presente causa pueda afectar los intereses jurídicos de los antes mencionados, por consecuencia, llámese a juicio a los citados terceros, en virtud de existir litis consorcio pasivo necesario, esto tomando en consideración, lo que sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de diversas tesis jurisprudenciales; *en el sentido de que los presupuestos para el ejercicio de la acción, no* son los mismos que las condiciones para la procedencia de ésta, los primeros son los requisitos para ejercer la acción y necesarios para la admisión de la demanda y la validez del procedimiento, mientras que las segundas constituyen las condiciones necesarias para el acogimiento de la acción en la sentencia definitiva, una de estas condiciones es la legitimación en la causa o relación jurídica sustancial (activa o pasiva) que se refiere a la calidad de las partes en el juicio e *implica que la acción debe ser* intentada por el titular del derecho y contra la persona obligada por la ley para satisfacerlo, esa relación jurídica sustancial, como una de las condiciones para acoger la acción, en principio corresponde al actor acreditarla demostrando su calidad de titular del derecho y la calidad de obligado del demandado, sin embargo, debe analizarla el Juzgador aun de oficio e incluso el tribunal de alzada aunque no haya sido tema de la apelación.- Por tanto, sino se llama a juicio a los terceros antes citados, se violaría su garantía de audiencia que establece nuestra Carta Magna. Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial que únicamente se transcribe su epígrafe.- **"...LEGITIMACION PASIVA. ES UNA CONDICION NECESARIAS PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCION, NO UN PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE ESTA Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO..."** *Novena Época. Instancia: QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: X, Noviembre de 1999. Tesis:i.5O.c.87.C. Página:993.*

En consecuentemente, con fundamento en el artículo 82 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado, este órgano jurisdiccional tiene bien a **LLAMAR A JUICIO** a los ciudadanos SEBASTIAN DE LA CRUZ TORRES, MAYRA MENDEZ VELAZQUEZ, LUIS ENRIQUE MENDOZA SOLIS, ELVIRA GARCIA MAYGE, GERTRUDIS CASTILLO CORTES, LILIANA GONZALEZ RUBIO SOTO, JOSEFINA MORALES VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL TORRES SOLIS, IRMA RUEDA VENTURA, GONZALO CRUZ GOMEZ, CARLOS MARTINEZ LOPEZ, AMADO MARTINEZ RODRIGUEZ, ARACELI JAVIER DE LA CRUZ, MARCO ROBERTO CASTILLO CORTES, BARNARDO DE JESUS PRIEGO ROMAN, ALBERTO RUIZ CAMBRANO, EMMANUEL GARCIA PEÑA, FERMINA LUCIO HERNANDEZ, LUIS ANTONIO MORALES LUCIO, CARLOS MARTINEZ BARCENAS, BENJAMIN MARTINEZ LOPEZ, LIZBETH DEL R. ANCONA ALCOCER, MARIO RAMON LEON VELAZQUEZ, CARMEN DE JESUS CECEÑA, *GUADALUPE FLORES DE LA CRUZ, ROSA MORALES VAZQUEZ, JOAQUIN MAGAÑA GARCIA,* JOSE SANTIAGO MAGAÑA GARCIA, KEPLER ISIDRO JIMENEZ DOMINGUEZ, RICARDO RUEDA BARRUETA, LEONARDO FERNANDO LEON RIVERA, GERARDO QUINTANR BORES, JOSE FABIAN QUINTANAR MENDOZA, ROSA DE LA CRUZ VILLEGAS, JOSEFINA DE LA CRUZ VILLEGAS, MARITZA ZAVALA MENDOZA, DIANA KARINA ESCOBEDO MENDOZA, AIDA MENDOZA ALEJANDRO, JOSE FERNANDO LOMELI MOSQUEDA, JUAN RAFAEL SOSA ZUÑIGA, MARIA DEL ROSARIO ARIAS CADENA, ANA RUTH VAZQUEZ CAMBRANO, FRANCISCO ARCOS HERNANDEZ, HERNAN ARIAS CADENA, PEDRO MORALES VAZQUEZ, RICARDO FELIPE RUEDA DE LOS SANTOS, RICARDO GOMEZ ANGULO, VICTOR MANUEL LOPEZ ARGUELLO, ANDREA LUCIO HERNANDEZ, HEMIL SANTOS CALDERON, ELIZABETH RUEDA DE LOS SANTOS, ELIZABETH AURORA CASTRO, VICTOR SANTIAGO GALLEGOS PERALTA, JESUS MIGUEL GALLEGOS PERALTA, MARIA ESTHER ORTIZ SANCHEZ, TONATIUH GONZALEZ CASTILLO, RICARDO ARTURO GARCIA MARTINEZ, LISTER GARCIA PEREZ, LEONARDO AGUSTIN SOSA QUE, JOSE ROBERTO CASTILLO MADRIGAL, JORGE LASTRA MOGUEL, JOSE GUADALUPE ACEVEDO GARCIA, ANEL GARCIA CONTRERAS, GRISELDA GUERRA HERNANDEZ, YUCTZIL IVVONE SANTOS CALDERON, MARIA I. CONCEPCION VILLASIS, SALVADOR PARRA SAAVEDRA, ARTURO PINTO CASTILLO, TRINIDAD MORALES VAZQUEZ, EUGENIO GUICHAR VIDAL, JAVIER MARTINEZ CARDENAS, FRANCISCO RIOS HERNANDEZ, ERNESTO ROBLES HERNANDEZ, MARCIO HERNANDEZ RAMON, JORGE ALBERTO MENDOZA SOLI, VICTOR FERNANDO LOPEZ LUCIO, MARIA LUCIO HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN ISIDRO ALVAREZ, JACQUELIN MENDEZ VELAZQUEZ, MARIA SANTOS VELAZQUEZ ULLOA, SERGIO GERONIMO SANCHEZ, JOSE DEL CARMEN CASTAN NOTARIO, JOSE A. GARCIA JIMÉNEZ, LAURA KRISTELL DE LA CRUZ GARCIA, NATANAEL SAAVEDRA MOTA, EDUARDO SAAVEDRA MOTA, RICARDO AGUILAR SONTOYO, CARLOS TIRADO VIVERO, EDISON MENDEZ VELAZQUEZ, GIOVANI SANCHEZ MARIN, JOSE DEL CARMEN CHAN CORONEL, FAUSTO M. MARTÍNEZ VILLEGAS, PEDRO MONTES DE OCA ZUBIETA, REBECA RENDON CALLES, FREDY DE J. GERONIMO RUIZ y JOEL LEONARDO RODRIGUEZ ORTIZ; MARIA URSULA LUNA MORALES, GABRIELA FIGUEROA CASTILLO, JUDITH HERNÁNDEZ TORRES, MICAELA ORAMAS JIMÉNEZ, ARTURO OCAÑA MORALES, TRINIDAD ALCUDIA MENDOZA, ROSA LEÓN GUTIERREZ, JOSE DOMINGO LEÓN PALACIO, MOISES ARMANDO AGUILAR MENDOZA, AMADO COLORADO, JORGE MARTIN NIETO HERRERA, ERIK LAZARO DE DIOS, NAPOLEÓN HERNÁNDEZ MONTEJO, JORGE PÉREZ MENDEZ, MARIA ESTELA SOLÓRZANO CAMACHO, JESUS MAYO OSORIO, GUADALUPE MORALES CASTELLANOS, MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LUNA, JAVIER NIETO DIAZ, SANDRA CANO CUEVAS, CESAR FLORES GARCÍA, ANA MARÍA MÉNDEZ JIMÉNEZ, PABLO MARTINEZ VELÁZQUEZ, CLAUDIA BOCANEGRA TAPIA, ERASMO DE JESÚS FLORES HERNÁNDEZ, JUAN GUZMÁN RODRÍGUEZ, ALICIA TORRES PÉREZ, PEDRO JESÚS GUTIÉRREZ ORAMAS, ENEDINA DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTOYA, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE LA CRUZ, ROSA MARÍA DÍAZ HERRERA, JESUS MANUEL LÓPEZ MORALES, ADELA ISABEL CHAPARRO BARRIGUETE, JORGE ANTONIO PACHECO PACHECO, JUAN CARLOS MORENO LÓPEZ, GUADALUPE CASTRO JIMÉNEZ, LILIA MARIA JIMÉNEZ BARRIENTOS, FRANCISCO JESUS MADRIGAL SOSA, JULIO CESAR LEÓN GUTIERREZ, GENOVANA ESTIVALIZ CASTILLO CORDOVA, EDREY ARTURO RUIZ RAMIREZ, JONATHAN LÓPEZ RUIZ, KATIA GUADALUPE PÉREZ RAMOS, JESUS HERNÁNDEZ MORALES, HERIBERTO MAGAÑA PÉREZ, LUIS ALBERTO GARCÍA NAJERA y LENIN HERNÁNDEZ MORALES, con la finalidad de no vulnerar sus derechos consagrados en los artículos 16 y 17 Constitucional, pues la sentencia definitiva que se dicte en esta causa podría traer perjuicio a sus intereses.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 213 y 214 del Código de procesal civil en vigor, y emplace a juicio a los ciudadanos antes mencionados, con el escrito inicial de demanda y documentos anexos, auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, ante este Juzgado, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, por lo que al momento de dar contestación, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de ésta última. El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos sobre los hechos que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se le presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiéraseles para que dentro del mismo plazo, señalen domicilio y persona física en esta *Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las* de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior con fundamento en los artículos 136, 138 y 229 fracción II del Código en cita.

7/o.- Para estar en condiciones de realizar los emplazamientos antes ordenados, requiérase a la parte actora y demandados, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, proporcionen el domicilio correcto de los antes mencionados, para que sean emplazados a juicio y puedan comparecer a juicio a dirimir sus derechos.

8/o.- Por último, advirtiéndose del cómputo secretarial que obra visible a foja ciento veintidós vuelta de autos, que ha fenecido el término legal concedido, para que la parte actora designara representante común sin haberlo hecho, en consecuencia, con fundamento en los artículos 74 y 118 del Código procesal civil en vigor, este órgano jurisdiccional tiene a bien a nombrar en rebeldía de los promoventes al ciudadano VICTOR MANUEL HIDALGO CUSTODIO, para que los represente en esta causa.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO**, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA LICENCIADA **IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA**, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA: 29/ABRIL/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que del análisis de los emplazamientos efectuados a los demandados y terceros llamados a juicio, ordenados en el auto de inicio de veintisiete de noviembre de dos mil doce y veintiocho de enero de dos mil trece, se advierte que existe una violación procesal en las diligencias de emplazamientos realizada a los terceros **IRMA RUEDA VENTURA, MARIO RAMÓN LEÓN VÁZQUEZ, FREDDY DE J. GERÓNIMO RUÍZ y GENOVANA ESTIBALIZ CASTILLO CÓRDOVA**, por las razones siguientes:

- En primer término, respecto a la tercera llamada a juicio **IRMA RUEDA VENTURA**, de la revisión a la diligencia de emplazamiento, el actuario judicial adscrito a este Juzgado, se cercioró con aculosidad de encontrarse en el domicilio señalado, sito el ubicado en calle Guao, lote dos, manzana ocho, planta alta de la ranchería Miguel Hidalgo, no obstante, fue atendido por una persona de sexo masculino, quien dijo ser el padre de la demandada, quien refirió que ella vive en aquel domicilio, por lo cual se prosiguió a entender la diligencia con esta persona, sin precisar si el padre de la demandada, de igual forma vivía en aquel domicilio, tal y como lo establece el párrafo segundo del artículo 133 del Código de Procedimientos *Civiles en vigor, diligencia visible a hoja 2589 de autos, en el tomo IV.*

De ahí que el acta de emplazamiento realizada, no cumpla con lo establecido por el artículo el numeral 133 y 134 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto se deba declarar nula, ya que genera incertidumbre a esta unidad jurisdiccional de la entrega de documentos y del conocimiento que la demandada haya tenido del presente juicio y sus consecuencias jurídicas, lo que es la finalidad principal del emplazamiento, y al no tener esa certeza jurídica de que efectivamente la demandada **IRMA RUEDA VENTURA**, tuvo el debido conocimiento de la demanda instaurada en su contra.

Respecto a los ciudadanos **MARIO RAMÓN LEÓN VÁZQUEZ, FREDDY DE J. GERÓNIMO RUÍZ** y **GENOVANA ESTIBALIZ CASTILLO CÓRDOVA,** se advierte que fueron emplazados por edictos, después de tratar de localizar sus domicilios por medio de oficios a diversas dependencias, no obstante, fueron requeridos informes a los nombres ya mencionados y emplazados de este modo, sin embargo, de la lectura al documento base de la acción consistente en la escritura pública número 3,635 del veintidós de octubre del dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, Notario Público Titular Número dieciocho y del patrimonio inmueble federal, en ejercicio en el Estado, con residencia fija en la Calle Plutarco Elías Calles Número 280 de la Colonia Jesús García en esta Ciudad, se advierte que el nombre correcto de estos terceros llamados a juicio es MARIO RAMÓN LEÓN VELÁZQUEZ, FREDY DE J. GERÓNIMO RUÍZ, y GENOVANA ESTIVALIZ CASTILLO CÓRDOVA, tal y como se investigaron sus domicilios en las diversas dependencias.

En virtud que el emplazamiento, es el acto procesal destinado a hacer saber al demandado y en su caso a los terceros llamados a juicio, la existencia de la demanda y la posibilidad legal que tiene para contestarla; por lo que es una actuación de mayor trascendencia para salvaguardar el respeto de la garantía de audiencia, prevista por el artículo 14 constitucional, y por ende, es una de las formalidades esenciales del procedimiento que tal garantía contempla.

Al efecto la Suprema Corte siempre ha estimado que el emplazamiento constituye un elemento fundamental en el procedimiento y si falta o es defectuoso, cabe considerar como privado de defensa, no sólo a la parte a quien no se emplazó, sino a aquella a quien se emplazó en forma distinta de la prevenida por la ley, y los requisitos que ésta exige para llevar a cabo el emplazamiento, no deben estimarse superabundantes, sino que al contrario, lógicamente debe pensarse que constituyen el mínimum que el legislador consideró oportuno establecer para tener por debidamente citada a la persona contra quien se promueve un juicio.

Bajo estos lineamientos, la juzgadora declara NULO los emplazamientos de **IRMA RUEDA VENTURA, MARIO RAMÓN LEÓN VÁZQUEZ, FREDDY DE J. GERÓNIMO RUÍZ y GENOVANA ESTIBALIZ CASTILLO CÓRDOVA.**

Lo anterior, con la única finalidad de no vulnerar el derecho fundamental de debido proceso y seguridad jurídica, consagrada en el artículo 17 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se traduce en una garantía para los gobernados, que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa al dictado de un acto de privación, disminución, menoscabo, o supresión definitiva de algún derecho del gobernado, se cumplan con una serie de formalidades esenciales, necesarias para oír la defensa de los afectados, es decir, que el afectado tenga conocimiento de la iniciación del procedimiento, la cuestión que habrá de ser objeto de debate y de las consecuencias que se producirán con el resultado de dicho trámite.

Como consecuencia, se ordena la reposición de los emplazamientos a los terceros llamados a juicio antes referidos, en la inteligencia que quedan firmes todas las demás actuaciones que obran en autos.

Tiene aplicación con este tema la Tesis Aislada sin número, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación. Tomo XI, Febrero de 1993. Materia(s): Civil Página: 249. Octava Época. Registro: 217290 de rubro: **EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO.**[1]

[1] La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia.

Asimismo cobra sustento la tesis aislada, emitida por la Sala Auxiliar, publicada en Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXV, Pág. 264, Quinta Época, 385577, bajo el rubro: **EMPLAZAMIENTO, VICIOS DEL (LEGISLACION DEL ESTADO DE DURANGO).**

IV. Requiérase a la parte actora para que a la brevedad posible exhiba tres juegos de copias para el traslado de los referidos terceros llamados a juicio **IRMA RUEDA VENTURA, MARIO RAMÓN LEÓN VELÁZQUEZ, FREDY DE J. GERÓNIMO RUÍZ, y GENOVANA ESTIVALIZ CASTILLO CÓRDOVA.**

Luego, para estar en condiciones de dictar una sentencia apegada a derecho, se ordena la reposición del procedimiento en cuanto hace a los terceros llamados a juicio **IRMA RUEDA VENTURA, MARIO RAMÓN LEÓN VELÁZQUEZ, FREDY DE J. GERÓNIMO RUÍZ, y GENOVANA ESTIVALIZ CASTILLO CÓRDOVA.**

SEGUNDO. En virtud de lo acordado en el punto que antecede, se deja sin efecto la citación de sentencia ordenado en el punto segundo del auto de uno de abril de dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, **ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD**, POR TRES **VECES, DE TRES EN TRES DÍAS,** DADO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

No.- 5754

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A ELIZABETH FOSADO ROHRER.

Que en el expediente número 441/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por los licenciados FAUSTINO LÓPEZ NOLASCO, GABRIEL LASTRA ORTIZ, ERIKA RICAÑO ASENCIO y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, a efectos de notificar a ELIZABETH FOSADO ROHRER; con fecha seis de abril del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el actor licenciado GABRIEL LASTRA ORTÍZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que no obstante de la búsqueda exhaustiva de ELIZABETH FOSADO ROHRER, en los domicilios proporcionados en los informes rendidos por las dependencias SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE TABASCO, no fue posible su localización, se declara que ésta es de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a ELIZABETH FOSADO ROHRER, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódicc de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado al cuatro de septiembre del dos mil catorce, haciéndole saber a ELIZABETH FOSADO ROHRER, el contenido del oficio número DAJ/CONT/330/2014 de fecha ocho de agosto del dos mil catorce, suscrito por el licenciado FAUSTINO LÓPEZ NOLASCO, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del INVITAB, en el que se le notifica que el Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", rescinde para todos los efectos legales correspondientes el convenio de asignación de vivienda de fecha 19 de agosto del 2008, respecto de la calle Ejercito Mexicano: número 5, del fraccionamiento "Gracias México", situado en el kilómetro 18 de la carretera Villahermosa-Teapa del municipio de Centro, Tabasco, México

Ahora, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis jurisprudencial 1a./J.19/2008. [1]

SEGUNDO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del gobierno del estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del código de procedimientos civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Inserción del auto de inicio de fecha cuatro de septiembre del dos mil catorce.

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO. Por presentados los licenciados FAUSTINO LÓPEZ NOLASCO, GABRIEL LASTRA ORTIZ, y por las licenciadas ERIKA RICAÑO ASENCIO y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, lo cual acreditan con la copia certificada del instrumento número 12,801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado FÉLIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público número veintiuno con residencia fija en esta ciudad, personalidad que se les tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de cuenta y anexos; copia fotostática simple de un periódico oficial de fecha catorce de mayo de dos mil tres, original de un convenio de fecha diecinueve de agosto del dos mil ocho, y copia fotostática simple del mismo, copia fotostática simple de un estado de cuenta, copia fotostática simple de un escrito de fecha treinta y uno de julio del dos mil catorce en, original del oficio número DAJ/CONT/330/2014 de fecha ocho de agosto del dos mil catorce en original, y un traslado, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, para efectos de notificar a ELIZABETH FOSADO ROHRER, quien tiene su domicilio para ser notificada en la calle Ejercito Mexicano, número 5, del fraccionamiento "Gracias México", situado en el kilómetro 18 de la carretera Villahermosa-Teapa del municipio de Centro, Tabasco, México.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1872, 1873, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, y demás relativos del Código Civil, y 1, 2, 3, 16, 24, 27, 28, 710, 711, 714, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Ahora, como lo solicitan los promoventes, notifíquesele y hágasele saber a ELIZABETH FOSADO ROHRER, en su domicilio señalado en autos, el contenido del oficio número DAJ/CONT/330/2014 de fecha ocho de agosto del dos mil catorce, suscrito por el licenciado FAUSTINO LÓPEZ NOLASCO, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del INVITAB, en el que se le notifica que el Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", rescinde para todos los efectos legales correspondientes el convenio de asignación de vivienda de fecha 19 de agosto del 2008, respecto de la calle Ejercito Mexicano, número 5, del fraccionamiento "Gracias México", situado en el kilómetro 18 de la carretera Villahermosa-Teapa del municipio de Centro, Tabasco, México.

CUARTO. Señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Tabasco, ubicadas en Prolongación de 27 de Febrero, número 4003, fraccionamiento Campestre, Tabasco 2000 de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente y reciban documentos a los licenciados JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, LEONEL LEÓN RODRÍGUEZ, MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ RUIZ y ÁNGEL ALBERTO CASTILLO OVANDO.

QUINTO. Asimismo, designan como representante común al licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, de acuerdo a lo que establece el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto la copia certificada de la escritura número 12,801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce y el convenio original de fecha diecinueve de agosto del dos mil ocho; y déjese copias fotostáticas simples de los mismos en el expediente que se forme.

SEPTIMO. Por otra parte, como lo solicitan, hágasele devolución del poder notarial certificado donde acreditaron su personalidad, previa firma que dejen en autos de recibido para constancia.

OCTAVO. Finalmente, en su oportunidad expídaseles a su costa, previo pago de los derechos correspondientes. copias certificadas de todo lo actuado en el presente asunto, y constancia de recibido que se deje en autos, lo anterior, de conformidad por el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

[1] NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

Exp. Núm. 441/2014.

No.- 5756

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el **expediente número 036/2015**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por DIEGO IGNACIO BLANCO CARRILLO, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada COMERCIAL LEBASI, S.A. DE C.V., en contra de VERÓNICA BERMÚDEZ ENCALADA y ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA; con fechas **quince** de **abril** de dos mil **dieciséis** y **veintiuno** de **enero** de dos mil **quince**, se dictaron unos autos que literalmente dicen lo siguiente:

AUTO DE QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. **QUINCE** DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ALEJANDRO TORRES PALACIOS –en su carácter de abogado patrono de los apoderados legales de la parte actora-, mediante el cual manifiesta que los nuevos datos que le solicitó el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el informe rendido en autos, su representada ignora y no tiene forma alguna de aportarlos a la referida dependencia, en virtud de que desconocen totalmente cualquier indicio o datos que conlleven a la localización del domicilio del demandado.

En consecuencia, como lo solicita el ocursante, y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de treinta de junio de dos mil quince, resultando que el demandado **ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA**, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento del citado demandado, por medio de **EDICTOS**, que se publicaran por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el *Periódico Oficial del Estado*, y en *uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad*, debiéndose insertar en los mismos el **auto de inicio** y el **presente proveído**, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...A). El pago de la cantidad de $110,418.95 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 95/100), más el impuesto al valor agregado aplicable, es decir la cantidad de $131,451.13 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) por concepto de rentas vencidas y no pagadas a partir del mes de enero de 2014 a diciembre de 2014, de acuerdo con la cláusula *CUARTA del contrato base de la acción..."* y, demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D), E), F), G), H) y I), del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Se hace saber al enjuiciado **ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA**, que deberá presentarse ante este juzgado *ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva*, en un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de **NUEVE DÍAS** hábiles para que produzca su contestación u oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le **requiere** para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por *listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.*

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los **edictos** deberán hacerse en **días hábiles**, por lo que entre cada publicación deben mediar **dos días hábiles**, para que la subsecuente publicación se realice al **tercer día hábil** siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en

consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio, y dieciséis al treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese **por lista** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (21) VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a **DIEGO IGNACIO BLANCO CARRILLO, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada COMERCIAL LEBASI, S.A. DE C.V.,** personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial de la escritura número 165,361 de fecha primero de agosto de dos mil trece, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de México, Distrito Federal, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: *copia certificada notarial de la escritura número 165,361 de fecha primero de agosto de dos mil trece; original contrato de arrendamiento celebrado el veinticuatro de julio de dos mil trece,* ***adjunto:*** *una hoja con firmas originales como* ***anexo "A"*** *con dos planos a color en copias simples, una hoja con firmas originales como* ***anexo "B"*** *con reglamento sin firma en copia simple, una hoja con firmas originales como* ***anexo "C"*** *con manual sin firma en copia simple, una hoja con firmas originales como* ***anexo "D"*** *con dos (2) credencial para votar en copias fotostáticas simples, dos (2) recibos de teléfono en copias fotostáticas simples, cédula de identificación fiscal en copia fotostática simple, dos (2) escritos de fechas veinticinco de junio y diecisiete de julio de dos mil trece, y una hoja con firmas originales como* ***anexo "E"*** *con escritura número 8,928 y un plano en copias fotostáticas simples; veinticuatro (24) facturas sin firma en copias simples (cada una con rubrica original en la parte inferior derecha); y, tres traslados;* con los que promueve juicio **ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** en contra de VERÓNICA BERMÚDEZ ENCALADA y ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA, con domicilio para ser emplazados a juicio *en el local número 12 de Plaza Framboyanes situada en la calle Ébanos 112, fraccionamiento Framboyanes, Villahermosa, Tabasco;* a quienes le reclama las prestaciones señaladas en los incisos del A) al I) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1905, 1906, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1971, 1972, 1973, 1974, 2664, 2665, 2666, 2669, 2671, 2672, 2678 del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación de este auto, produzca su contestación ante este Juzgado, refiriéndose a los hechos aducidos por la parte actora en su demanda, y tomando en consideración que el inmueble arrendado se encuentra **destinado para comercio**, se le apercibe para que en caso de que deje de contestar la demanda, se le tendrá por contestados en **sentido afirmativo** los hechos de la misma, de conformidad con la fracción I del artículo 229 del Código Procesal Civil en vigor del Estado; asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de **listas** fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.

CUARTO. Respecto a las pruebas ofrecidas se **reservan** de acordar hasta su momento procesal oportuno.

QUINTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito de demanda, dejando copias simples en autos.

SEXTO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la calle Ignacio Zaragoza número 801 A1, esquina Miguel Hidalgo, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco; y autoriza para que oigan y reciban documentos a CRISTEL GÓMEZ MORALES, KARLA GEORGINA PRIEGO NOGUERA y KARINA RAMOS RAMÍREZ.

Asimismo, designa como **abogados patronos** a los licenciados JOSÉ ALEJANDRO TORRES PALACIOS, ELENA DEL CARMEN GIL MADRIGAL, CARLOS FRANCISCO GUTIÉRREZ ROMERO y KRYSTEL ALEJANDRA ARAUJO BURGUET, designación que se tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este Juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente; en tal virtud, requiérase a la parte actora, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de este auto, designe un representante común, de entre los abogados patronos, advertido que de no hacerlo, el Juzgador con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado, designará uno a su elección.

SÉPTIMO. En cuanto a la solicitud de embargo que promueve el demandante, en términos del numeral 187 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cabe hacer mención que para su procedencia, necesariamente deben cumplirse con los requisitos, a saber **la necesidad de la medida que se solicita, su urgencia y el peligro de daño por el retardo**; requisitos de la **necesidad de la medida**, éste a criterio de esta autoridad, no fue acreditado fehacientemente, pues el solicitante no manifiesta bajo protesta de decir verdad que existe el temor fundado de que la parte demandada pretenda evadir sus responsabilidades en cuanto al contrato de arrendamiento que celebraron, y por tanto, también de la sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte, cierto es, que dicha manifestación resulta infundada, debido a que de las constancias actuariales que obran en autos, no se advierte que la parte demandada actualmente se encuentre en calidad de desaparecida o con domicilio desconocido, para que se presuma que esté realizando acciones tendientes a evadir sus obligaciones de pago, aunado a ello que, de la revisión al contrato de arrendamiento base de la acción se advierte que, también existe una persona que firmó en calidad de fiador en dicho contrato, y por tanto, también ella está obligada a responder por el pago de las prestaciones que aquí se reclaman, razones por las cuales, hasta este momento no se acredita de manera contundente la necesidad de la medida que solicita, por lo que la aseveración que hace en el sentido de que existe el temor fundado de que la parte demandada pretenda evadir sus responsabilidades, no lo exime de justificar en los términos establecidos en el artículo 182 de la ley adjetiva civil invocada, los requisitos para su procedencia, pues hasta el momento su temor fundado lo basa en simples manifestaciones.

Por las razones antes expuestas, no ha lugar a acordar favorable la medida solicitada por el actor **Manuel Antonio García García,** pues para decretarla, el solicitante debe satisfacer los requisitos establecidos en el numeral 182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistentes en acreditar aún de manera presunta, el derecho que se tenga para gestionarla y la necesidad de la misma.

Respecto a lo que solicita el ocursante, que se le embarguen bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, a la parte demandada, dígasele que no ha lugar a acordar favorable, en razón de que la demanda planteada en el presente asunto se trata de un juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, en el que aun cuando reclama el pago de las cantidades señaladas en los incisos A) y E) del capitulo de prestaciones de su escrito inicial, **se tiene que el procedimiento que rige este asunto no prevee que se dicte auto con efecto de mandamiento en forma, para requerir a la parte demandada del pago de las prestaciones que señala y mucho menos que de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad que garanticen el adeudo**, por lo que tal petición la debió hacer en la vía y forma correspondiente, de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 567 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de solución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **TRES VECES** DE **TRES EN TRES DÍAS** EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN **NUEVE** DE **MAYO** DE DOS MIL **DIECISÉIS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

"Eap.

No.- 5755

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 960/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ROBERT PICAZO/PICASSO OSORIO, EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, OCTUBRE TRES DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado el ciudadano ROBERT PICAZO/PICASSO OSORIO, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación en tiempo y forma según cómputo secretarial que antecede, a la carga procesal que se le impuso mediante auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, exhibiendo las documentales requeridas en el citado auto, mismas que se agregan para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Agréguese en autos el cuadernillo de prevención número 08/2014, promovido por el ciudadano ROBERT PICAZO/PICASSO OSORIO, en donde se reservo de darle entrada al JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovida por el actor, mediante auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, y por lo cual se procede acordar lo siguiente: Se tiene por presentado al ciudadano GAMALIEL ÁVILA MARQUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

certificado expedido por el registrador público de la propiedad y del comercio de esta Ciudad, de fecha seis de agosto del presente año, firmado por el licenciado Carlos Elías Ávalos.

Constancia expedida el día veintiuno de agosto del presente año, por el subdirector de catastro de este Municipio el C. P. Licenciado Javier Aquino Garduza.

Plano original actualizado con el nombre sus colindantes.

Copia fotostática de credencial de elector a nombre de Robert Picazo, expedida por el Instituto Federal Electora (IFE)

Constancia de radicación, expedida a favor de Robert Picazo Osorio, por la Delegada Municipal de la Paso y Playa, perteneciente a este Municipio de Cárdenas, Tabasco la C. Amalia Gómez Ramos.

Certificado de búsqueda de propiedad a nombre de Robert Picazo Osorio, expedido por el Licenciado Carlos Elías Ávalos, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Hoja de certificación de catastro, sellada y firmada por el licenciado Carlos Elías Ávalos, registrador público del instituto registral del Estado de Tabasco y tres traslados, por medio del cual promueve por la vía ordinaria INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM referente al predio ubicado en la ranchería Paso y Playa sin número perteneciente a este municipio de H. CÁRDENAS, TABASCO;

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

CUARTO. Dése vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

QUINTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos JORGE GARCÍA JIMÉNEZ, ÁNGEL TORRES TRIANO Y FELIPA GONZÁLEZ ALMEYDA.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, si el predio urbano ubicado en: Calle S/N, Ranchería Paso y Playa, con superficie 556.80 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 18.04 mts, con Ángel Torres Triano y 2.00 mts calle Moritz, al Sur en 20.00 mts con lote 13, con Felipa González Almeida al Este 2.20 mtrs; pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento Municipal.

SÉPTIMO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, ÁNGEL TORRES TRIANO, FELIPA GONZÁLEZ ALMEYDA Y RAFAEL CARABEO BOLAINA, dándole vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

OCTAVO. Téngase como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Ignacio Zaragoza número 535-A, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados MARTÍN CLEVER DÍAS, ROBERT PICAZO/PICASSO OSORIO Y MARTHA YESSENIA PALOMO ANCAS, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados quién ejerce con número de cedula profesional 3620521.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 5780

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 515/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO, en su carácter de Endosatario en Procuración de la ciudadana MA. LAURA JIMÉNEZ GARCÍA Y/O MARÍA LAURA JIMÉNEZ GARCÍA, en contra de la ciudadana NURY MALDONADO TORRES, con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (27) VEINTISIETE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado que guarda la presente causa, se advierte que en auto de fecha veintiocho de marzo del presente año, se tuvo al Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, exhibiendo su avaluó respectivo, *en carácter de perito de la parte actora*, cuando lo correcto es *perito en rebeldía de la parte demandada*, aclaración que se tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Como lo solicita el Licenciado **CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO**, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, del bien inmueble embargado mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO, ubicado en el Andador Corugue, con acera orientada al Suroeste, entre la Avenida de las Aves y la Calle Cupilco, con orientaciones de Suroeste a Noroeste respecto al predio, constante de una superficie de **266. 25 M2**, dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**: 17. 75 METROS CON LOTE 2, **AL SUROESTE**: 17.75 METROS CON ANDADOR CORUGUE, **AL SURESTE**: 15.00 METROS CON LOTE 4 y **al NOROESTE**: 15.00 METROS CON LOTE 6, inscrito bajo el cuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, a las 11.19 horas, a Folios del 61234 al 61250 del libro de duplicados volúmen 132, predio 89632, a folio 182, volumen 349.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el avalúo emitido por el perito en rebeldía de la demandada, resulta por la cantidad de **$480,000.00** (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el emitido por el perito de la actora resulta ser por la cantidad de **$464,200,00** (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, **resultando la cantidad de $472,100.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de **$424,890.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate EN SEGUNDA ALMONEDA, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS**.

CUARTO. De igual forma, téngase al promovente autorizando para recibir los avisos y edictos a los Licenciados ANTONIO CHABLE CAMARA, ESTHER RODRIGUEZ HERNANDEZ y el C. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÒN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÒN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5804	**CONVOCATORIA: 002 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO**	**1**
No.- 5801	**ACUERDO. ITAIP**	**3**
No.- 5802	**POA. PRIMER TRIMESTRE. MPIO. CÁRDENAS, TABASCO**	**9**
No.- 5799	**TABULADOR RANGOS DE SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYTTO. CONST. DE HUIMANGUILLO, TABASCO**	**15**
No.- 5798	**PRESUPUESTO MPAL. DE EGRESOS PRIMER TRIMESTRE HUIMANGUILLO, TABASCO**	**19**
No.- 5800	**DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016**	**25**
No.- 5797	**ACUERDO FISCALÍA GRAL. DEL EDADO DE TABASCO**	**26**
No.- 5803	**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICA Y LA DEUDA PÚBLICA, PRIMER TRIMESTRE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**	**32**
No.- 5787	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 160/2013	44
No.- 5788	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 545/2013	45
No.- 5789	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 51/2014	46
No.- 5790	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 280/2012	47
No.- 5791	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 334/2013	48
No.- 5792	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 648/2016	49
No.- 5796	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 235/2013	50
No.- 5795	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN ADQUISITIVA EXP. 610/2012	52
No.- 5793	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 145/2015	53
No.- 5794	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 148/2015	54
No.- 5753	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 573/2013	55
No.- 5779	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 224/2016	56
No.- 5776	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 464/2016	57
No.- 5781	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 762/2015	58
No.- 5782	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIAIRA DIRECTA EXP. 383/2012	59
No.- 5778	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 65/2015	60
No.- 5777	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE ASAMBLEA Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA EXP. 619/2012	61
No.- 5754	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 441/2014	66
No.- 5756	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EXP. 036/2015	67
No.- 5755	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 960/2014	70
No.- 5780	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 515/2009	71
	INDICE	72
	ESCUDO	72

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.